

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	235

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

**INFORME TÉCNICO PRELIMINAR
VERSIÓN PÚBLICA**

INVESTIGACIÓN POR SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE LAMINADOS DECORATIVOS DE ALTA PRESIÓN CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 3921.90.10.00, ORIGINARIAS DE LA INDIA.

Bogotá D.C., abril de 2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO	4
1.1 La solicitud	4
1.2 Recibo de conformidad	5
1.3 Representatividad	5
1.4 Descripción de los productos objeto de la investigación	6
1.5 Similitud	7
1.6 Tratamiento confidencial	8
1.7 Marco Jurídico	8
1.8 Notificación	9
1.9 Procedimientos desarrollados durante la Investigación	9
1.9.1 Apertura	9
1.9.2 Derecho de Defensa	10
1.9.3 Envío de copias de la resolución de apertura y cuestionarios	10
1.9.4 Convocatoria	10
1.9.5 Respuestas a los cuestionarios	10
1.10 Consideraciones de la Subdirección de Prácticas Comerciales	11
CAPÍTULO II	12
2. EVALUACIÓN DEL MÉRITO PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE UNA INVESTIGACIÓN POR SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE LAMINADOS DECORATIVOS DE ALTA PRESIÓN CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 3921.90.10.00, ORIGINARIAS DE LA INDIA.	12
2.1 EVALUACIÓN DE EVIDENCIAS DE DUMPING	12
2.1.1 Determinación del dumping	12
2.1.3 Período de análisis para la evaluación de evidencias del dumping	13
2.1.4 Determinación del valor normal en India para el laminado decorativo de alta presión	13
2.1.5 Determinación del precio de exportación de India	16
2.1.6 Margen de dumping	17
2.2 ANÁLISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL	18
2.2.1 Metodología análisis de daño importante y relación causal	18
2.2.2 Evolución del mercado colombiano /	20
2.2.3 Composición del mercado Colombiano de laminados decorativos de alta presión	21
2.2.4 Comportamiento de las importaciones	23
2.2.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros	30
2.2.5.1 Indicadores Económicos	30
2.2.5.2 Indicadores Financieros	38
2.2.5.2.1. Análisis de la línea de laminados decorativos de alta presión	39
2.2.5.2.2 Desempeño general de la rama de producción nacional	45
2.3. RELACIÓN CAUSAL	48

2.4. OTRAS CAUSAS DE DAÑO 52

- Volumen y precios de las importaciones no investigadas 53
- Resultados de las exportaciones 53
- Cuadro capacidad de satisfacción del mercado/ 54

2.5 CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN CAUSAL 54

2.6 CONCLUSIÓN GENERAL 56

PÚBLICA

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

1.1 La solicitud

Mediante comunicación presentada el 4 de diciembre de 2014, la apoderada especial de la empresa LAMITECH S.A.S., en nombre de la rama de producción nacional radicada en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo presentó solicitud de apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de laminado decorativo de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, bajo el No. 1-2014-024736, y complementada mediante comunicaciones del 16, 19 y 24 de diciembre de 2014, con radicados 1-2014-025369, 1-2014-025598 y 1-2014-025820, respectivamente, en respuesta a los requerimientos de información adicional y ajustes solicitados por la Subdirección de Prácticas Comerciales, por oficios del 11 y 22 de diciembre de 2014, con los radicados correspondientes a 2-2014-021810 y 2-2014-022425.

La anterior solicitud fue presentada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la aplicación de derechos antidumping provisionales y definitivos de conformidad con lo establecido en el Decreto 2550 de 2010, en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio (en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC), a las importaciones de laminado decorativo de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarias de la India.

La peticionaria manifiesta en su solicitud de apertura de investigación, que dadas las circunstancias críticas que atraviesa la rama de producción doméstica, solicitan la aplicación de derechos antidumping provisionales a la mayor brevedad posible, toda vez que si no se toman medidas de carácter inmediato, el perjuicio producido por las mencionadas importaciones será difícilmente reparable. Igualmente solicita que una vez llevada a cabo la investigación solicitada, se impongan derechos antidumping definitivos.

En la solicitud, destaca la apoderada especial que las importaciones originarias de la India han ido adquiriendo tal importancia en Colombia, que el laminado decorativo de alta presión de dicho origen es el principal proveedor extranjero en Colombia, equivalente al 53%, derivado de la práctica del dumping, el cual presenta un margen relativo de 86% en relación con la totalidad de las importaciones originarias de la India.

Destaca que de conformidad con las estadísticas de importación de la DIAN, los precios de las importaciones indias de Laminado Decorativo de Alta Presión se encontraron a lo largo de todo el período de análisis entre un 33% y un 28% por

debajo de los precios de las demás importaciones. Estrategia que hace que las importaciones indias como se dijo representen el 53% del volumen total de importaciones, y este comportamiento en los precios es justamente el que permite desplazar al productor nacional y lo obliga a tomar decisiones de bajas de precios que lo afectan negativamente de manera sustancial.

Resalta que el daño importante a la rama de producción nacional de Laminado Decorativo de Alta Presión es atribuible a las importaciones originarias de la India. No ha habido contracción del Consumo Nacional Aparente, por el contrario ha aumentado y la producción local no pudo aprovechar dichos crecimientos y hacerlos suyos, cosa que si hizo India con sus precios de dumping, mientras que las importaciones de otros países son a precios sustancialmente superiores a los de India.

1.2 Recibo de conformidad

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 2550 de 2010, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, la Dirección de Comercio Exterior, la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, mediante oficio No. 2-2015-000072 del 6 de enero de 2015 informó la recepción de conformidad de la solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones de laminado decorativo de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarias de la India, presentada por la apoderada especial de la empresa LAMITECH S.A.S., en nombre de la rama de producción nacional, toda vez que se verificó el cumplimiento de las formalidades requeridas para el efecto por el citado Decreto.

1.3 Representatividad

La apoderada especial de la empresa peticionaria LAMITECH S.A.S., manifiesta que su representada constituye más del 50% de la rama de producción nacional total de laminado decorativo de alta presión, producto objeto de la presente solicitud de investigación.

De acuerdo con la información contenida en los folios 4 y 5, y el anexo No. 4 de la solicitud de investigación y conforme lo disponen los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 2550 de 2010, la empresa peticionaria LAMITECH S.A.S., al representar más del 50% de la producción total de la industria nacional de laminado decorativo de alta presión, se encuentra legitimada para solicitar el inicio de la presente investigación por supuesto dumping en las importaciones de laminado decorativo de alta presión originarias de la India.

De igual forma, conforme a las cifras allegadas en el anexo 4 de la solicitud y certificadas por ACOPLÁSTICOS, la empresa peticionaria cuenta en la actualidad con el 100% de participación en el total de la producción nacional del producto objeto

de investigación.

Adicionalmente, mediante memorandos SDAO-0023 de diciembre 16 del 2014 y GRPN-004 de enero 15 del 2015, el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, informó que la empresa peticionaria tiene registrada producción nacional para los productos objeto de investigación.

Con respecto a la representatividad de la empresa peticionaria, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró que para efectos de la apertura de la investigación, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC.

1.4 Descripción de los productos objeto de la investigación

De acuerdo con la información suministrada por la apoderada especial de la empresa peticionaria LAMITECH S.A.S., el producto objeto de investigación laminado decorativo de alta presión (tanto de producción local como importado). Son papeles kraft y decorativos, impregnados con resinas fenólicas y melamínicas, sometidos a muy altas presiones y temperaturas. El resultado es un laminado de mejor resistencia mecánica, para el recubrimiento de cualquier superficie o mueble.

Su post formalidad permite la elaboración de bordes curvos y elípticos que abren un sinnúmero de posibilidades a los muebles de cocina, baño, oficinas y otras aplicaciones comerciales e institucionales. El laminado es para aplicaciones verticales y horizontales que va sobre un sustrato, o puede ir sin el cuando hablamos de una estructura sólida de laminado como en el caso del laminado compacto o compuesto.

El laminado decorativo de alta presión se produce en varios tamaños y espesores que van desde 0.6 mm hasta 25 mm.

El producto se fabrica a base de fibras técnicas celulósicas, procedentes de maderas jóvenes, altamente renovables, aglutinadas con una resina, mediante alta presión y temperatura, para lograr una lámina compuesta muy compacta cuyas características y larga duración la hace comparable con la madera misma.

Los usos y aplicaciones cuentan con un amplio espectro en cuanto a sus aplicaciones: desde escritorios hasta estructuras arquitectónicas, cocinas y laboratorios, muebles de hogar y de oficinas; todos esos productos se pueden hacer más funcionales, mejores, más duraderos, fuertes y económicos con la ayuda de laminados de alta presión.

Son características de los laminados de alta presión:

- Durabilidad: mantienen se excelente apariencia con el tiempo, confieren resistencia al desgaste y generan larga duración por sus propiedades mejoradas, permitiendo un óptimo desempeño a largo plazo.
- Calidad: permiten reemplazar con más alto desempeño superficies tradicionales con diseños naturales y sofisticados, dándole valor agregado a los elementos que ellos revisten.
- Versatilidad: la alta tecnología aplicada para fabricar los laminados de alta presión permite el cumplimiento de requisitos específicos de diseño y desempeño, ajustándose a la demanda de cada uno de los clientes.
- Trabajabilidad: pueden ser moldeados y formados fácilmente, ajustándose prácticamente a cada diseño.
- Consistencia: están exentos de los defectos e imperfecciones que naturalmente se encuentran en los productos de madera, ya que cada laminado es uniforme y consistente, los productos fabricados con ellos ofrecen siempre la misma excelente calidad.

1.5 Similitud

Argumenta el peticionario que el producto domestico es similar al producto que se importa desde India por las siguientes razones:

- Los dos laminados se clasifican por la misma subpartida,
- El producto indio y el de producción doméstica son laminados con las siguientes características físicas:
 - Espesor equivalente de ambos laminados.
 - Los valores nominales para el ancho y largo son muy similares (1.22 x 2.44).
 - En cuanto al brillo los dos laminados tienen la misma tolerancia.
 - La apariencia superficial está conforme en ambos tipos de laminados y no presentan defectos mayores.
 - La resistencia al desgaste es similar: abrasión inicial >250 y abrasión final >600.
 - En cuanto a las características de absorción en agua, estabilidad dimensional a temperatura ambiente y a elevada temperatura tan el producto objeto de investigación como el producido por Lamitech presentan resultados equivalentes.
 - En lo relativo a la calidad superficial, en particular el rayado, manchado, calor húmedo, calor seco y scrub se obtienen comportamientos equivalentes en ambos tipos de laminado.

La Subdirección de Prácticas Comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, literal q) del Decreto 2550 de 2010 para demostrar la similitud entre los productos de fabricación nacional y los importados, tomó en cuenta el concepto

emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, mediante memorandos SDAO-0023 de diciembre 16 del 2014 y GRPN-004 de enero 15 del 2015, a través de los cuales informa que en la base de datos de producción nacional, la empresa LAMITECH S.A.S, es la única empresa que se encuentra registrada con un producto de la partida 3921.90.10.00 desde el 13 de agosto de 2014 con una vigencia de un año, se encuentra registrada con los productos: laminado decorativo de alta presión y su respectivo nombre comercial laminado decorativo marca formalite fórmica Lamitech y generika.

Comparada la información de laminado decorativo de alta presión de la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 fabricados por la empresa colombiana de LAMITECH S.A.S (folios 50 al 59) con la información de laminado decorativo de alta presión de la subpartida 3921.90.10.00 importados, se concluyó que existe similitud respecto a las características físicas, para productos importados versus los productos de las empresa LAMITECH S.A.S. De igual forma, revisando la información adjunta en los folios 155, 156, 160 y 161, se encontró que existe similitud en cuanto a usos y aplicaciones como también existe similitud respecto a la forma de fabricación de los laminados decorativos de alta presión, importados versus los producidos por la empresa LAMITECH S.A.S.

1.6 Tratamiento confidencial

La apoderada especial de la empresa peticionaria LAMITECH S.A.S., presentó dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). La versión pública contiene un resumen de la información presentada como confidencial, que permite a las partes interesadas en la investigación conocer cuál es la tendencia de las repuestas de dicha versión.

De acuerdo con lo anterior, solicita se le de tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, toda vez que de ser conocida por la competencia y tener libre acceso a ella, los intereses de la peticionaria podrían verse afectados, ya que contiene información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de esta compañía.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1° del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en concordancia con lo señalado en el numeral 12, parágrafo 1 del artículo 24, el artículo 44 y el artículo 78 del Decreto 2550 de 2010, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por las empresas peticionarias, con el fin de proteger sus secretos comerciales económicos, financieros e industriales.

1.7 Marco Jurídico

La investigación se desarrollará al amparo del marco normativo de la Ley 170 de 1994 que incorporó a la legislación nacional el Acuerdo Relativo a la aplicación del Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 2550 de 2010 que regula el procedimiento que permite definir la imposición de derechos antidumping.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio, OMC y en el Artículo 28 del Decreto 2550 de 2010, previa evaluación del mérito de la solicitud que llevará a cabo la Subdirección de Prácticas Comerciales, sólo se podrá ordenar la apertura de una investigación por dumping cuando se determine la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes de: (i) "dumping", (ii) daño importante a la producción nacional de una rama de producción en Colombia; y (iii) relación causal entre las importaciones a precios de dumping y el daño importante a la rama de producción nacional.

La apertura de la investigación se ordena mediante resolución motivada de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de un plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, la Dirección de Comercio Exterior se pronunciará respecto de los resultados preliminares de la investigación por resolución motivada, y si es del caso podrá ordenar la imposición de derechos antidumping preliminares. En ningún caso podrá adoptarse la determinación preliminar antes de transcurridos 60 días calendario contados a partir de la apertura.

Los resultados finales de la investigación, deberán ser evaluados por el Comité de Prácticas Comerciales con el fin de emitir recomendación al Director de Comercio Exterior, sobre la adopción o no de derechos antidumping definitivos, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 2550 de 2010.

1.8 Notificación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2550 de 2010, mediante oficio No. 2-2015-000333 del 14 de enero de 2015, la Dirección de Comercio Exterior notificó al embajador de la India en Colombia, la evaluación del mérito para la apertura de una investigación por supuesto dumping en las importaciones de laminado decorativo de alta presión, originarias de dicho país.

1.9 Procedimientos desarrollados durante la Investigación

1.9.1 Apertura

Mediante Resolución 028 de 20 de febrero de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.434 del 23 de febrero de 2014, ésta Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones

de laminado decorativo de alta presión, clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarias de la India.

1.9.2 Derecho de Defensa

La autoridad investigadora ha garantizado la participación y el derecho de defensa de todas las partes interesadas durante esta etapa de la investigación, a través de notificaciones, convocatoria pública, remisión y recepción de cuestionarios y visitas de verificación como consta en el expediente D-361-02-79.

Dentro de la investigación administrativa que se adelanta a la fecha de adoptar la presente determinación preliminar no se han presentado importadores, ni productores ni exportadores extranjeros.

1.9.3 Envío de copias de la resolución de apertura y cuestionarios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, la Subdirección de Prácticas Comerciales remitió mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2014, el acto administrativo de apertura de investigación y los cuestionarios correspondientes al solicitante, a los representantes diplomáticos de la República de la India en Colombia, a efecto que a través del gobierno de dicho país, se realizara la divulgación a los productores y exportadores extranjeros del producto objeto de investigación, e igualmente, se comunicó a 7 importadores y/o comercializadores identificados en la base de datos de la DIAN como principales importadores de los productos objeto de investigación.

1.9.4 Convocatoria

Mediante aviso publicado en el Diario Oficial No. 49.434 del 23 de febrero de 2014, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, convocó a quienes acreditaran interés en la citada investigación para que expresaran sus opiniones debidamente sustentadas y aportaran los documentos y pruebas que consideraran pertinentes para los fines de la investigación.

1.9.5 Respuestas a los cuestionarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación y si es del caso, ordenará el establecimiento de derechos provisionales.

Para la fecha de adoptar determinación preliminar, no se ha recibido en la Subdirección de Prácticas Comerciales, ninguna respuesta a cuestionarios por

parte de los importadores, ni productores ni exportadores extranjeros de laminados decorativos de alta presión.

1.10 Consideraciones de la Subdirección de Prácticas Comerciales

Las consideraciones efectuadas por la Subdirección de Prácticas Comerciales frente a los comentarios de oposición de orden técnico expuestos por las partes dentro de la presente investigación, han sido desarrolladas y aclaradas en el Capítulo II del presente informe Técnico en los acápites correspondientes, según el asunto en contradicción y, en la medida en que el procedimiento lo permita hasta esta etapa de la investigación y no obstaculice o frene ilegítimamente el desarrollo, continuación o culminación de las siguientes etapas.

PÚBLICA

CAPÍTULO II

2. EVALUACIÓN DEL MÉRITO PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE UNA INVESTIGACIÓN POR SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE LAMINADOS DECORATIVOS DE ALTA PRESIÓN CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 3921.90.10.00, ORIGINARIAS DE LA INDIA.

2.1 EVALUACIÓN DE EVIDENCIAS DE DUMPING

2.1.1 Determinación del dumping

Con el fin de identificar el dumping y el margen del mismo, a continuación se evaluará y determinará la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación del laminado decorativo de alta presión, clasificado por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originario de la India, producto objeto de solicitud de investigación.

La evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación, se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 26 del Decreto 2550 de 2010, el cual establece que la autoridad investigadora debe comprobar la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes de la práctica del dumping, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6.14 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

Para ésta etapa, debe determinarse la existencia de evidencias preliminares de la práctica de dumping en las importaciones del laminado decorativo de alta presión, clasificado por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originario de la India. Para el análisis del mismo, se tendrá únicamente en cuenta la información presentada por la empresa peticionaria en la solicitud de la investigación, en razón a que no se presentaron respuestas a los cuestionarios enviados a los importadores y productores extranjeros.

2.1.2. Determinación del dumping para economías de mercado.

La determinación de la existencia de dumping en las importaciones originarias de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, se evaluará de conformidad con lo establecido en la Sección I del Título II del Decreto 2550 de 2010.

De acuerdo con lo anterior, para la determinación del margen de dumping la empresa peticionaria se acogió a la metodología establecida en los artículos 5 al 14 del Decreto 2550 de 2010 que tratan del cálculo del dumping.

2.1.3 Período de análisis para la evaluación de evidencias del dumping

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2550 de 2010, la autoridad investigadora podrá iniciar el procedimiento por solicitud presentada por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando se considere perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas no antes de los 6 meses ni más allá de 12 meses anteriores a la solicitud.

En este orden, teniendo en cuenta que la solicitud de investigación se recibió de conformidad el 06 de enero de 2015, el periodo de análisis del dumping corresponde al comprendido entre el 06 de enero de 2014 y el 06 de enero de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 2550 de 2010, así como en el documento "Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping" emitida en mayo de 2000 por el Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6), según el cual "(...)el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de 6 meses, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de iniciación".

2.1.4 Determinación del valor normal en India para el laminado decorativo de alta presión

Para la determinación del valor normal, la empresa peticionaria LAMITECH S.A.S., presento con la solicitud de investigación la siguiente información:

- i) Una factura de venta del 7 de noviembre de 2014 expedida por la empresa comercializadora de la India PATEL GOLDEN TIMBER Co., en la cual se relacionan 16 láminas del laminado decorativo de alta presión.
- ii) Una cotización del 17 de septiembre de 2014 expedida por la empresa productora de la India GREEN LAM, para 2.000 unidades de laminado decorativo de alta presión.

Teniendo en cuenta que las cantidades de laminado decorativo de alta presión indicadas tanto en la factura como en la cotización antes mencionadas, se encuentran expresadas en láminas en metros cuadrados, la empresa peticionaria aportó la conversión a kilogramos utilizando el siguiente procedimiento:

- 1 lámina de 1.22 m x 2.44 m = 2.98 metros cuadrados
- 1 metro cuadrado de lámina de 1mm= 1.34 Kg

A fin de calcular los kilogramos por lámina se utiliza la siguiente formula:

- 1 lámina de 1mm= 2.98 m²/lámina x 1.34 kg/m² = 4 kg/ lámina

Finalmente el precio por kilogramo se obtiene con la siguiente formula:

- Precio por Kg= (Valor 1 lámina/4 Kg).

De acuerdo con el anterior procedimiento, la empresa peticionaria calculó un valor normal a partir de la factura y otro a partir de la cotización, como se muestra en las siguientes tablas:

Factura empresa distribuidora PATEL GOLDEN TIMBER CO.										
REFERENCIA	DIMENSIONES LAMINA	ESPESOR	M2/LAMINA	M2/LAMINA	KG/LAMINA	RUPIAS/LAMINA	RUPIAS/KILO	CANTIDAD LAMINAS	TOTAL KILOS	TOTAL RUPIAS
101	1,22M X 2,44M	1MM	2,98	1,34	4	1.280	320	4	16	5.120
401	1,22M X 2,44M	1MM	2,98	1,34	4	1.280	320	6	24	7.680
5521	1,22M X 2,44M	1MM	2,98	1,34	4	1.600	400	6	24	9.600
Cotización empresa productora India GREEN LAM.										
REFERENCIA	DIMENSIONES LAMINA	ESPESOR	M2/LAMINA	M2/LAMINA	KG/LAMINA	RUPIAS/LAMINA	RUPIAS/KILO	CANTIDAD LAMINAS	TOTAL KILOS	TOTAL RUPIAS
101 SF	1,22M X 2,44M	1MM	2,98	1,34	4	1.058	265	400	1.600	423.200
401 SF	1,22M X 2,44M	1MM	2,98	1,34	4	1.058	265	600	2.400	634.800
5521 SF	1,22M X 2,44M	1MM	2,98	1,34	4	1.283	321	1.200	4.000	1.283.000

Luego la empresa peticionaria tomó el valor total en rupias y lo dividió por el total de kilogramos para determinar el valor en Rupias/kilogramo, arrojando como resultado un valor de 350 rupias por kilogramo para la factura y de 293 rupias por kilogramo para la cotización.

Para convertir el valor por kilogramo en rupias a dólares, cada valor fue multiplicado por la tasa de cambio rupia/dólar, en el caso de la factura de PATEL GOLDEN TIMBER CO por la tasa de cambio del 7 de noviembre de 2014 y en el de la cotización de la empresa productora GREEN LAM, por la tasa de cambio del 17 de septiembre de 2014, como se muestra a continuación:

Factura empresa distribuidora PATEL GOLDEN TIMBER CO.	
CANTIDAD LAMINAS	TOTAL KILOS
4	16
6	24
6	24
16	64
Precio Rupias	350
Tasa cambio RUPIA/USD	61,5205
Precio USD	5,69

Cotización empresa productora India GREEN LAM.	
CANTIDAD LAMINAS	TOTAL KILOS
400	1.600
600	2.400
1.200	4.000
2.200	8.000
Precio Rupia	293
Tasa cambio RUPIA/USD	60,9540
Precio USD	4,80

Respecto del precio de USD 5,69/kilogramo determinado a partir de la factura del distribuidor PATEL GOLDEN TIMBER CO., la peticionaria informó que el precio no incluye fletes ni otros cargos y se encuentra a términos FOB.

En cuanto al precio de USD 4,80/kilogramo determinado a partir de la cotización del productor de la India GREEN LAM, la peticionaria informó que dicho precio incluye flete hasta el lugar de entrega y también se encuentra en el nivel comercial FOB.

Posteriormente, la empresa peticionaria complementó la información aportando una cotización de fletes para el trayecto de Nueva Delhi a Bombay, considerando que la cotización de GREEN LAM fue expedida en Bombay (Mumbai). En dicha cotización se estipula un flete de USD 0,42/kilogramo para el laminado decorativo de alta presión.

Adicional a lo anterior, liquidó el equivalente al 6,5% correspondiente a un impuesto llamado "Octroi", que se debe cancelar por el recibo de cargas en Bombay, el cual se aplica al valor de la factura de transporte. Por lo tanto, la empresa peticionaria calculó el valor de dicho impuesto por kilogramo en (USD 0,00355) y se lo restó al costo del flete cotizado en USD 0,42/kilogramo, dando como resultado un flete por kilogramo de USD 0,4164.

Luego, al precio FOB de USD 4,80/kilogramo determinado a partir de la cotización del productor GREEN LAM, se le restó el flete por kilogramo de USD 0,4165 para establecer un precio a nivel ex fábrica de USD 4,38/kilogramo del laminado decorativo de alta presión en el mercado doméstico de India.

Con respecto a las pruebas aportadas por la peticionaria para determinar el valor normal en el mercado doméstico de la India, la Subdirección de Prácticas Comerciales consideró viable determinar dicho valor a partir de la cotización de la empresa GREEN LAM de la India, por cuanto dicha información corresponde a un fabricante del producto objeto de investigación en el país cuestionado y porque además, se refiere a un mayor volumen del producto que el indicado en la factura de venta de la empresa distribuidora PATEL GOLDEN TIMBER CO.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Prácticas Comerciales a partir del precio de 293 rupias por kilogramo establecido en la cotización del productor GREEN LAM, construyó la serie de valor normal para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2014, aplicando la variación del IPC de la India, fuente Banco Central de India <http://dbie.rbi.org.in/DBIE/dbie.rbi?site=home>, arrojando un valor promedio de 285,47 rupias por kilogramo de laminado decorativo de alta presión para el citado periodo en el mercado interno de India.

Luego, el valor de 285,47 rupias por kilogramo se convirtió a dólares multiplicándolo por la tasa de cambio promedio de 61,03 rupias por dólar del periodo enero a diciembre de 2014, fuente Banco Central de la India <http://dbie.rbi.org.in/DBIE/dbie.rbi?site=home>, obteniendo como resultado un valor FOB promedio de USD 4,68/kilogramo para el laminado decorativo de alta presión en el mercado de India.

Posteriormente, se llevó a nivel ex fábrica el precio promedio FOB de USD 4,68/kilogramo, ajustándolo por concepto de fletes e impuestos causados, aportados por la empresa peticionaria. Es así, como teniendo en cuenta que en la cotización de fletes aportada por la peticionaria se indica un impuesto denominado "Octroi" del 6,5% al valor de la factura + un impuesto de servicio sobre valor del "Octroi" de 13% en valores reales, se calcularon dichos impuestos como se indica a continuación:

- Valor del impuesto Octroi: 6,5% de USD 0,42/kilogramo es igual a USD 0,0273/kilogramo
- Valor del servicio: 13% del sobre el valor Octroi USD 0,0273 es igual a USD 0,003549/kilogramo.

Luego al valor del flete de 0,42/kilogramo se restaron los impuestos calculados anteriormente, fijando un flete final con ajustes de USD 0,39/kilogramo.

Finalmente, se determinó un valor normal a nivel ex fábrica de USD 4,29/kilogramo para el laminado decorativo de alta presión en el mercado interno de India, durante el periodo enero a diciembre de 2014, para lo cual fue necesario restarle el flete promedio calculado para el mismo periodo en USD 0,39/kilogramo.

2.1.5 Determinación del precio de exportación de India

Para la determinación del precio de exportación, se analizó el precio FOB en USD de importación en Colombia del laminado decorativo de alta presión, clasificado en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originario de India.

Para calcular el precio FOB en USD promedio ponderado transacción por transacción, durante el periodo comprendido entre el 06 de enero de 2014 y el 06 de enero de 2015, periodo del dumping, se consultó la información de declaraciones de importación, fuente base de datos DIAN, de la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, por la cual se clasifica el laminado decorativo de alta presión originario de India. No se presentaron importaciones efectuadas por Sistemas Especiales de Importación y Exportación, ni realizadas por la empresa peticionaria, durante el periodo de la práctica del dumping.

De acuerdo con lo anterior, se determinó un precio de exportación promedio ponderado transacción por transacción para el laminado decorativo de alta presión originario de India de USD 2,69/kilogramo, como producto de dividir el valor total FOB en el total de kilogramos importados.

Teniendo en cuenta que el valor normal fue determinado a nivel ex fábrica, al precio FOB de exportación se le aplicaran los mismos ajustes que al valor normal, para determinar un precio FOB de exportación de USD 2,30/kilogramo a nivel ex fábrica.

2.1.6 Margen de dumping

El Acuerdo Antidumping de la OMC, artículo 2.4 establece que debe realizarse una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal y en particular señala:

"(...) Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios.

En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes. Cuando, en esos casos, haya resultado afectada la comparabilidad de los precios, las autoridades establecerán el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación reconstruido o tendrán debidamente en cuenta los elementos que el presente párrafo permite tomar en consideración. Las autoridades indicarán a las partes afectadas qué información se necesita para garantizar una comparación equitativa y no les impondrán una carga probatoria que no sea razonable."

Para obtener el margen de dumping absoluto y relativo en las importaciones del laminado decorativo de alta presión clasificado en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originario de India, al valor normal se restó el precio de exportación.

De acuerdo con la metodología descrita anteriormente, la SPC encontró margen de dumping en las importaciones del laminado decorativo de alta presión clasificado en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originario de India, como se indica a continuación:

MARGEN DE DUMPING					
PAIS: INDIA					
LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESION					
PERIODO DEL DUMPING: 06-ENERO-2014 - 06-ENERO-2015					
Subpartida Arancelaria	Descripción producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
3921.90.10.00	Laminado decorativo de alta presión	4,29	2,3	2,0	86,52%
Fuentes:					
Valor normal: Cotización de laminado decorativo de alta presión de la empresa productora India Green Lam.					
Precio de Exportación: Base de datos de importaciones- DIAN					

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial ex fábrica, se observa que el precio de exportación a Colombia del laminado decorativo de alta presión, clasificado en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originario de India, se sitúa en USD 2,30/kilogramo, mientras que el valor normal es de USD 4,29/kilogramo, arrojando un margen absoluto de dumping de USD 2,0/kilogramo, equivalente a un margen relativo de 86,52% con respecto al precio de exportación del laminado decorativo de alta presión originario de la India.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen evidencias preliminares de la práctica de dumping de las importaciones del laminado decorativo de alta presión, clasificado en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originario de India.

2.2 ANÁLISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL

2.2.1 Metodología análisis de daño importante y relación causal

La evaluación del volumen de importaciones de **laminados decorativos de alta presión**, se elaboró de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Decreto 2550 de 2010, según el cual deberá realizarse un examen objetivo del volumen de importaciones a precios de dumping, particularmente para determinar si se han incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos como en relación con la producción total o el consumo.

De acuerdo con lo anterior, el análisis se realizó con base en cifras reales de importaciones de laminados decorativos de alta presión de la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, fuente DIAN, teniendo en cuenta la evolución semestral correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 periodo de investigación. Dichas cifras fueron depuradas excluyendo las importaciones realizadas por la empresa peticionaria de la investigación LAMITECH S.A.S, las realizadas por la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación y las importaciones registradas en la base con valor FOB de cero (0).

Para establecer el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones del promedio del primer y segundo semestre de 2014, periodo crítico o de la práctica del dumping, frente al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2013, periodo de referencia.

La evaluación de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional se realizó con base en los artículos 16, 20 y 24 del decreto 2550 de 2010, los cuales establecen que se deben analizar indicadores tales como volumen de producción, ventas nacionales, participación de mercado, inventarios, importaciones investigadas respecto a la producción y el consumo en Colombia, uso de la capacidad instalada, productividad, empleo, salarios, precios internos,

utilidades, rendimiento de las inversiones, flujo de caja, y capacidad de la rama de producción nacional para reunir capital o inversión.

Así mismo, para establecer el comportamiento de las variables de daño importante, se realizaron comparaciones del primer semestre de 2014 con respecto al promedio de lo ocurrido en los seis (6) semestres consecutivos desde el primer semestre de 2011 hasta el segundo semestre de 2013^{1/}.

De otra parte, dado que la empresa peticionaria registra exportaciones^{2/}, para realizar el análisis de situación del mercado interno de la Rama de Producción Nacional afectada por las importaciones a precios de dumping, es necesario excluir las exportaciones para concentrarse exclusivamente en el mercado interno. Esta metodología, es aplicada para los indicadores asociados tales como productividad, utilización de la capacidad instalada, producción e importaciones investigadas sobre volumen de producción para mercado interno.

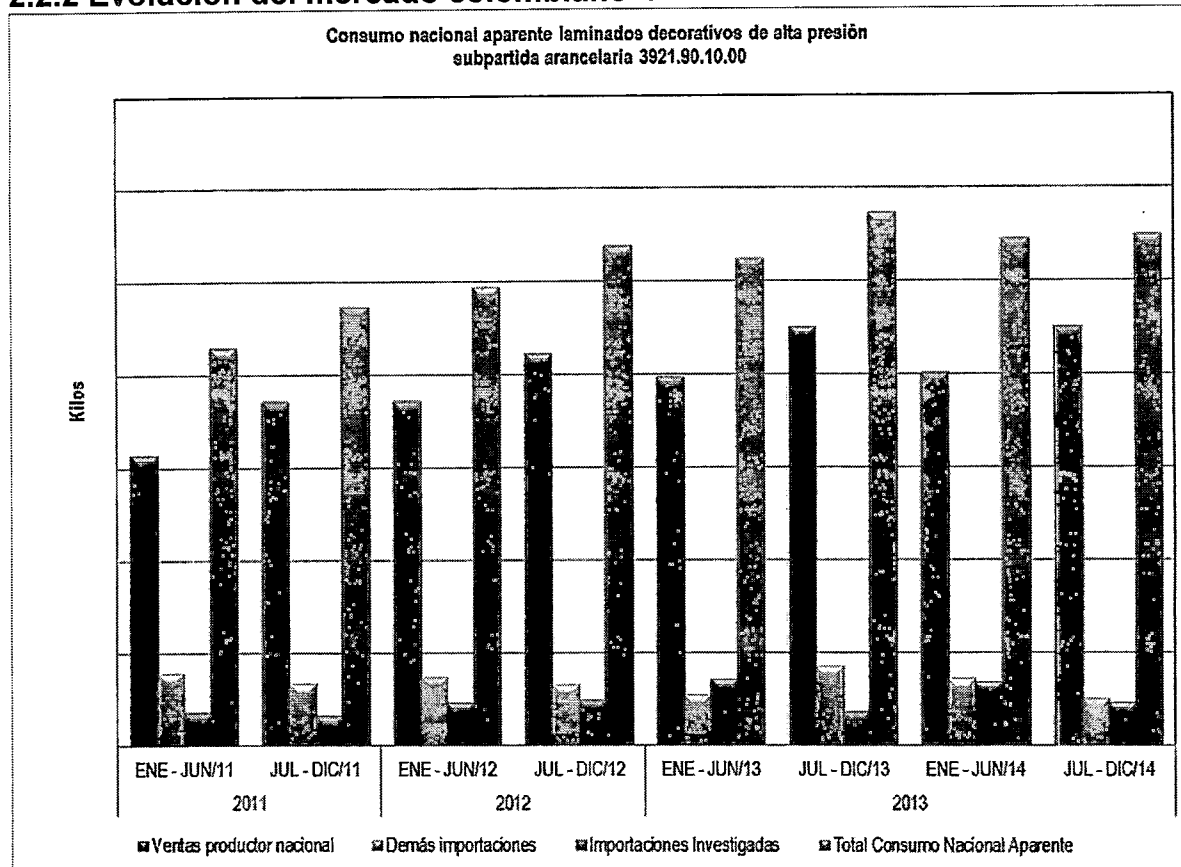
Se evaluaron también, los estados semestrales de resultados y de costos de producción y el cuadro variables de daño de la línea de producción de **laminados decorativos de alta presión**, correspondientes a los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2014. Adicionalmente, para la elaboración de los respectivos análisis, la Subdirección de Prácticas Comerciales evaluó el comportamiento de las variables económicas y financieras en forma semestral. De acuerdo con lo anterior, se encontró que no existe estacionalidad en su actividad productiva.

Por su parte, el análisis de relación causal se desarrolló considerando el marco jurídico del Decreto 2550 de 2010, que en su numeral 4 del artículo 16, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC, establece que la relación causal entre las importaciones objeto del "dumping" y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la autoridad investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo.

1/ Según el Comité de Prácticas Antidumping – OMC G/ADP/6 del 16 de mayo de 2000, establece en su recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping en el literal a) del numeral 1: a) el período de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de seis meses¹, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de la iniciación; En la nota 4 del Acuerdo se prevé que, a efectos de determinar si las ventas a precios inferiores a los costos pueden considerarse no realizadas en el curso de operaciones comerciales normales, "el período prolongado de tiempo" en que se efectúan dichas ventas "deberá ser normalmente de un año, y nunca inferior a seis meses".

2/ La participación de las exportaciones con respecto a las ventas totales en 2011, estas participaciones fueron de *****% y *****% para el primer y segundo semestre; para 2012, *****% y *****% para primero y segundo semestre y para 2013; *****% y *****% para 2014, *****% y *****% respectivamente.

2.2.2 Evolución del mercado colombiano ^{3/}



Fuente: Lamitech S.A.S., declaraciones de importación DIAN.

El consumo nacional aparente de **laminados decorativos de alta presión**, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de la India con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento creciente, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2013, momento en el cual descende 2,63%. Luego, durante el primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, descende 5,04% y aumenta 0,79% respectivamente, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

El volumen de ventas del productor nacional peticionario durante el período previo a las importaciones con dumping, presentó comportamiento creciente con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2013 momento en el cual descende 5,83%, para el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2014, descende 10,83% y aumenta 12,31% en su orden, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

^{3/} El consumo nacional aparente se obtuvo de sumar para cada semestre y año, el total de las importaciones y el total de las ventas nacionales de laminados decorativos de alta presión, tanto de los peticionarios, como de los demás productores nacionales. El CNA para estas ventas nacionales se tomó considerando que los peticionarios representan el 100% de la rama de producción nacional, según lo demostrado en el expediente. Adicionalmente, se considera que se vendieron nacionalmente el total de las importaciones.

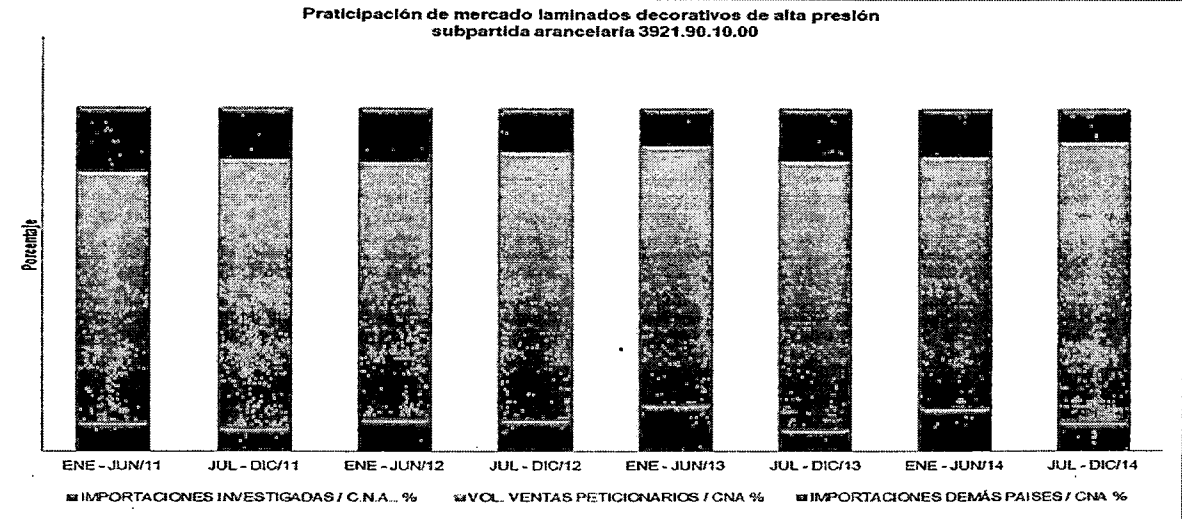
Por su parte, el volumen de importaciones originarias de la India durante el periodo previo a la práctica del dumping, registró tendencia creciente, excepto por sucedido en el segundo semestre de 2011 y 2013, momentos en los cuales desciende 10,91% y 48,18% respectivamente. Durante el primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, el volumen importado de la India aumentó 87,63% en el primer semestre de 2014 y descendió 32,82% en el segundo semestre del mismo año, comparado con el semestre inmediatamente anterior.

De otra parte, el volumen importaciones originarias de los demás orígenes durante el periodo previo a las importaciones con dumping originarias de la India, presentó tendencia decreciente, se destaca el incremento de 56,41% registrado en el segundo semestre de 2013. Para el primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, éste volumen descendió 14,69% y 30,31% respectivamente, comparado con el semestre precedente.

Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping

El comportamiento del consumo nacional aparente indica que en promedio durante el primer y segundo semestre de 2014, frente al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, la demanda nacional de laminados decorativos de alta presión creció ***** kilos, que equivale al 8,18%. Este incremento se explica por mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, mayores importaciones investigadas originarias de la India en 61.363 kilos, en tanto que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales se reducen en 46.791 kilos.

2.2.3 Composición del mercado Colombiano de laminados decorativos de alta presión.



Fuente: Lamitech S.A.S., declaraciones de importación DIAN.

El mercado colombiano de **laminados decorativos de alta presión** se ha caracterizado por una mayor participación de las ventas del productor nacional peticionario.

La participación de las **ventas del productor nacional peticionario** aumentó 5,54 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, descendió 3.40 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012 y aumentó 3.20 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012, descendió 2.57 puntos porcentuales en el primer semestre de 2013 y aumentó 2.69 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013. Para el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2014, se registró descenso en 4.79 puntos porcentuales e incremento en 8.43 puntos porcentuales de participación respectivamente, frente al semestre inmediatamente anterior.

Las **importaciones de los demás orígenes** disminuyeron su participación 3.90 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, aumentaron su participación 0.78 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012 y la reducen 2.87 en el segundo semestre de 2012, reducen su participación 1.85 puntos porcentuales en el primer semestre de 2013 y la incrementan 4.51 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013. Durante el periodo de la práctica del dumping, estas importaciones redujeron su participación 1.52 y 4.16 puntos porcentuales en su orden, comparado con el semestre inmediatamente anterior.

La participación de las **importaciones investigadas** disminuyó 1.64 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, aumentó 2.62 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012 y descendió 0.33 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012, luego aumentó 4.42 puntos porcentuales en el primer semestre de 2013 y descendió 7.19 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013. Durante el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2014, se registró aumento de 6.31 puntos porcentuales y descenso en 4.26 puntos porcentuales en su participación, si se compara con el semestre inmediatamente anterior.

- **Comportamiento del promedio semestral del periodo del dumping con respecto al periodo referente**

El comportamiento del mercado de **laminados decorativos de alta presión** indica que, al comparar la composición de mercado promedio del primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013, la participación de mercado de las importaciones investigadas aumentó 1.57 puntos porcentuales, seguido de la de las ventas del productor nacional peticionario que aumentó 1.34 puntos porcentuales. Por su parte, la de las importaciones de los demás orígenes descendió 2.91 puntos porcentuales.

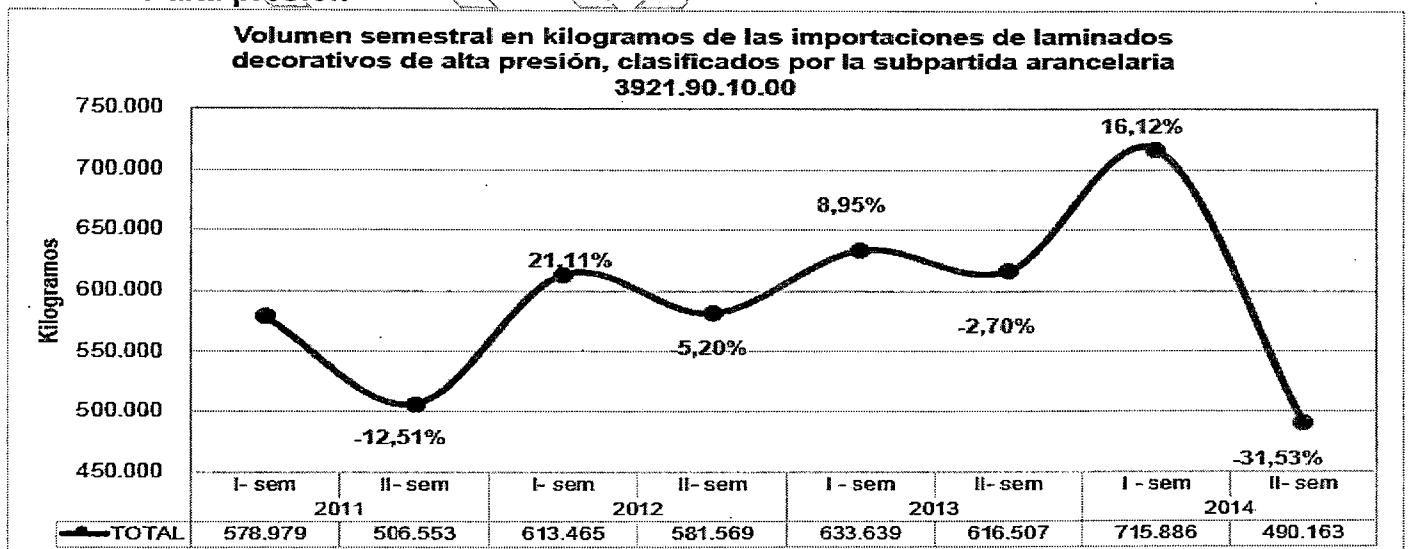
2.2.4 Comportamiento de las importaciones

El análisis se realizó con base en cifras reales de importaciones de laminados decorativos de alta presión de la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 fuente DIAN, teniendo en cuenta la evolución semestral correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 periodo de investigación. Dichas cifras fueron depuradas excluyendo las importaciones realizadas por la empresa peticionaria de la investigación LAMITECH S.A.S, las realizadas por la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación y las importaciones registradas en la base con valor FOB de cero (0).

Para establecer el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones del primer y segundo semestre de 2014, periodo crítico o de la práctica del dumping, con respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013, periodo de referencia. En esta etapa de la investigación, la información sobre importaciones se actualizó al segundo semestre de 2014, de manera que incluya el periodo completo del análisis de la práctica de dumping.

Para determinar el precio promedio USD FOB/kilogramo de los laminados decorativos de alta presión, clasificados por la subpartida arancelarias 3921.90.10.00, para cada semestre analizado, se dividió el valor total USD FOB entre el total de kilogramos para cada semestre. En adelante la expresión “Demás países”^{4/} entiéndase como los países diferentes a la India.

- **Volumen semestral de las importaciones totales de laminados decorativos de alta presión**



Fuente: Declaraciones de Importación – DIAN

^{4/} Perú, Estados Unidos, República Popular China, Portugal, Brasil, Austria, España, Alemania Federal, México, Italia, Francia, Chile, Canadá, Suiza, Australia, Hong Kong, Suecia, Japón y Argentina.

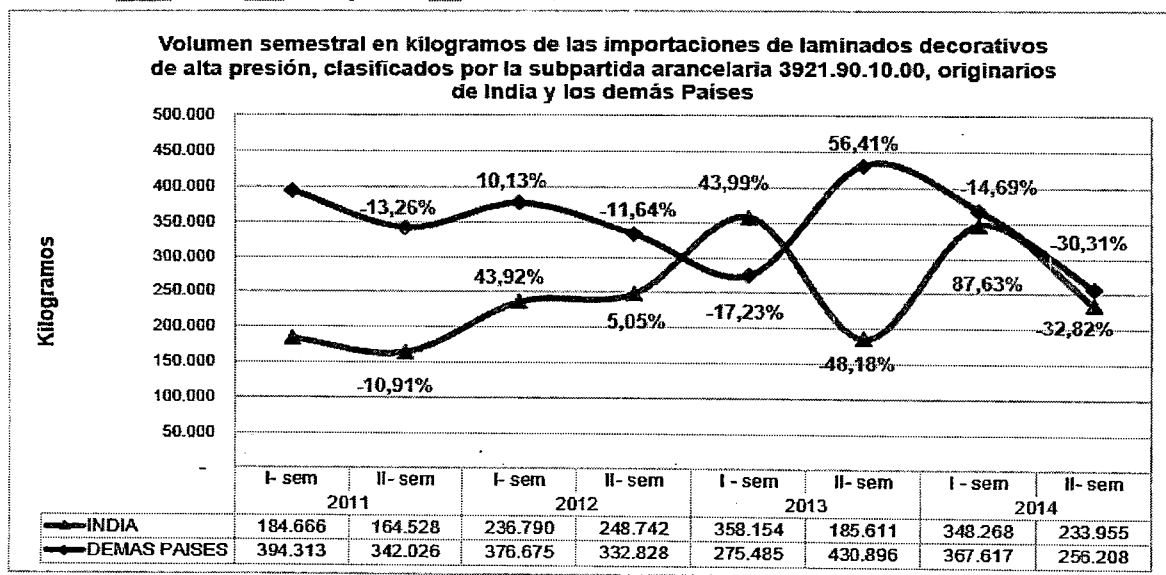
Las importaciones totales de laminados decorativos de alta presión aumentan en el periodo referente, pasan de 578.979 kilogramos en el primer semestre de 2011 a 616.507 kilogramos en el segundo de 2013, no obstante las caídas de 12,51%, 5,20% y 2,70 registradas en los segundos semestres de 2011, 2012 y 2013, con respecto al semestre inmediatamente anterior. Para el primer y segundo semestre de 2014, periodo del dumping, se observa un incremento del 16,12% en el primer semestre con respecto al semestre anterior, alcanzando el mayor volumen del periodo investigado, 715.886 kilogramos, mientras que para el segundo semestre de 2014 disminuyen 31,53% respecto al semestre inmediatamente anterior, registrando el menor volumen del periodo analizado, 490.163 kilogramos.

Volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, clasificados por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00				
ORIGEN	Periodo referente	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2011 A II Sem 2013	I-II Sem de 2014		
TOTAL	588.452	603.024	14.572	2,42%

Fuente: DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Al comparar el volumen promedio semestral de las importaciones totales de laminados decorativos de alta presión, del primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, se observa un aumento del 2,42%, que corresponde en términos absolutos a 14.572 kilogramos, al pasar de 588.452 kilogramos en el periodo referente a 603.024 kilogramos en el periodo del dumping.

- Volumen semestral de las importaciones investigadas de laminados decorativos de alta presión**



Fuente: Declaraciones de Importación – DIAN

Las importaciones semestrales de laminados decorativos de alta presión originarias de la India, durante el periodo de referencia presenta tendencia creciente, excepto por los descensos del 10,91% en el segundo semestre de 2011 y 48,18% en el segundo de 2013 con respecto al semestre anterior. Aumentan de 184.666 kilogramos en el primer semestre de 2012 a 358.154 kilogramos en el primero de 2013 y luego descienden a 185.611 kilogramos para el segundo del mismo año.

En el primer y segundo semestre de 2014, periodo del dumping, aumentan 87,63% en el primer semestre, en tanto que para el segundo semestre disminuyen 32,82%, con respecto al semestre inmediatamente anterior. Para el primer semestre se registraron 348,268 kilogramos y para el segundo 233.955, kilogramos.

Las importaciones semestrales de laminados decorativos de alta presión, originarias de los demás países, presentan comportamiento decreciente durante el periodo de referencia, con excepción del primer semestre de 2012 y segundo de 2013, cuando aumentan 10,13% y 56,41%, respectivamente, con respecto al semestre inmediatamente anterior. Disminuyen de 394.313 kilogramos en el primer semestre de 2011 a 275.485 kilogramos en el primero de 2013 y posteriormente aumentan a 430.896 kilogramos en el segundo del mismo año.

Para el 2014, periodo del dumping, decrecen 14,69% en el primer semestre y 30,31% en el segundo, con respecto al semestre inmediatamente anterior. Para el primer semestre se registraron 367,617 kilogramos y para el segundo 256.208 kilogramos.

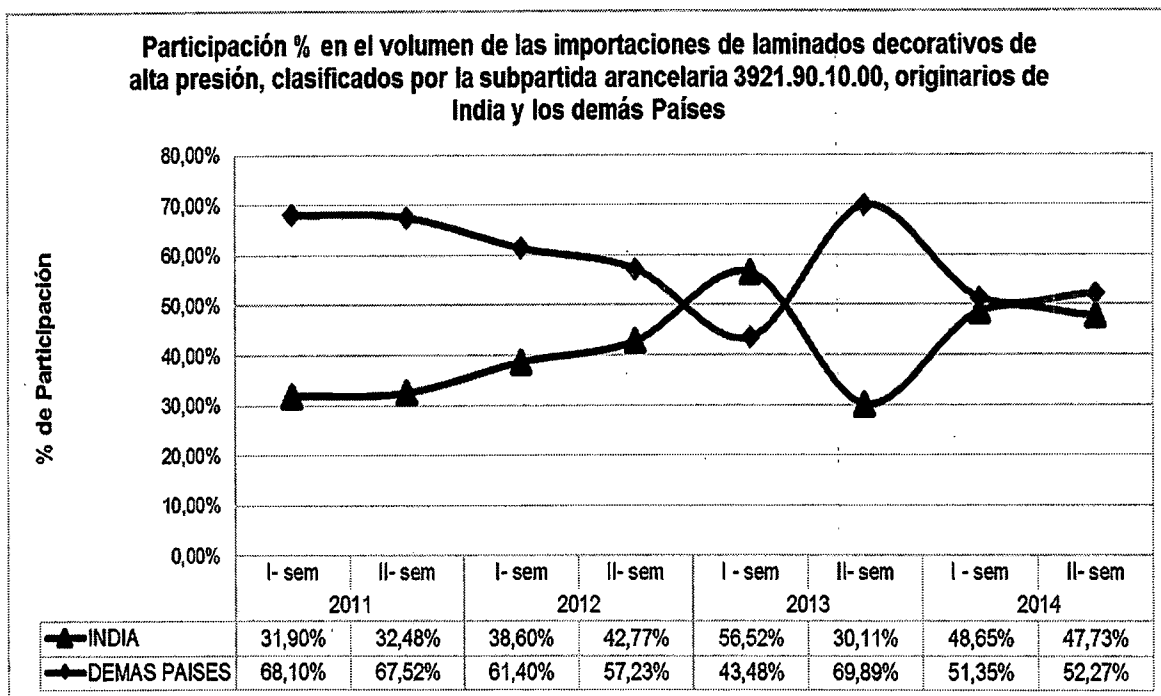
En el grupo de los demás países proveedores del mercado colombiano de laminados decorativos de alta presión, se destaca en primer lugar Perú que representa el 11,28% del total importado y Estados Unidos con el 2,99%.

Volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, clasificados por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarios de India y los demás Países				
ORIGEN	Periodo referente	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2011 A II Sem 2013	I-II Sem de 2014		
INDIA	229.748	291.111	61.363	26,71%
DEMÁS PAÍSES	358.704	311.913	-46.791	-13,04%

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

Al confrontar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de la India, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se observa que éstas aumentan 26,71%, que equivale en términos absolutos a 61.363 kilogramos, al pasar de 229.748 kilogramos en el periodo referente a 291.111 kilogramos en el periodo del dumping.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de los demás países proveedores, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se evidencia una disminución del 13,04%, es decir una variación absoluta de 46.791 kilogramos, al pasar de 358.704 kilogramos en el periodo referente a 311.913 kilogramos en el periodo del dumping.



Fuente: DIAN – Cálculos SPC

El mercado de importados en Colombia de laminados decorativos de alta presión, durante el periodo investigado, se caracteriza por que los demás países mantienen una participación superior a la de India en siete semestres de los ocho analizados.

India durante el periodo investigado aumentó su participación de 31,90% en el primer semestre de 2011 a 56,52% en el primero de 2013 y luego la disminuyó a 30,11% el segundo de 2013. Para el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2014, dicha participación se incrementa a 48,65% y disminuye a 47,73%, respectivamente.

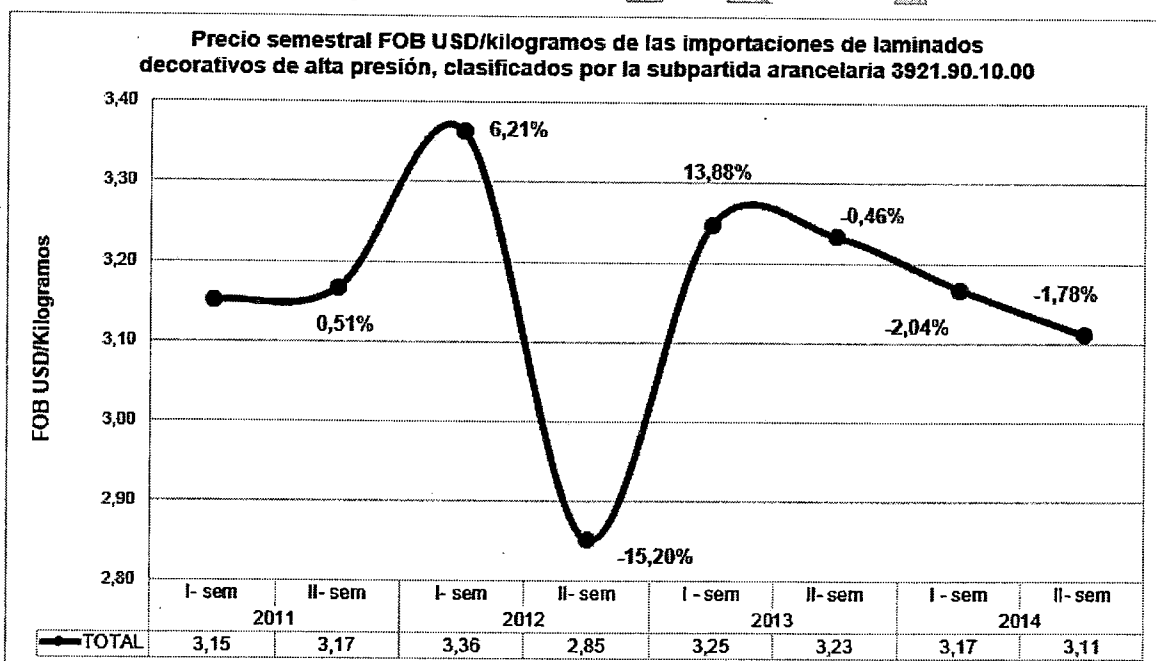
Los demás países disminuyen su participación durante el periodo investigado, de 68,10% en el primer semestre de 2011 a 43,48% en el primero de 2013, no obstante el aumento registrado del 69,89% para el segundo semestre de este último año. En el primer y segundo semestre de 2014, periodo del dumping, disminuyen su participación a 51,35% y se incrementa a 52,27%, respectivamente.

Participación (%) semestral en el volumen de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, clasificados por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarios de India y los demás Países			
ORIGEN	Periodo referente		Variación
	I Sem 2011 A II Sem 2013		
	Periodo crítico		
	I-II Sem de 2014		
INDIA	39,04%		9,24
DEMÁS PAÍSES	60,96%		-9,24

Fuente: DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones laminados decorativos de alta presión, según su origen, del periodo del dumping, con la participación porcentual promedio semestral del periodo referente, las importaciones originarias de la India aumentaron en 9,24 puntos porcentuales, al pasar de 39,04% en el periodo referente a 48,28% en el periodo del dumping, puntos que perdieron los demás países, al pasar de 60,96% a 51,72% en los mismos periodos.

• Precio FOB semestral de las importaciones totales de laminados decorativos de alta presión



Fuente: Declaraciones de Importación – DIAN

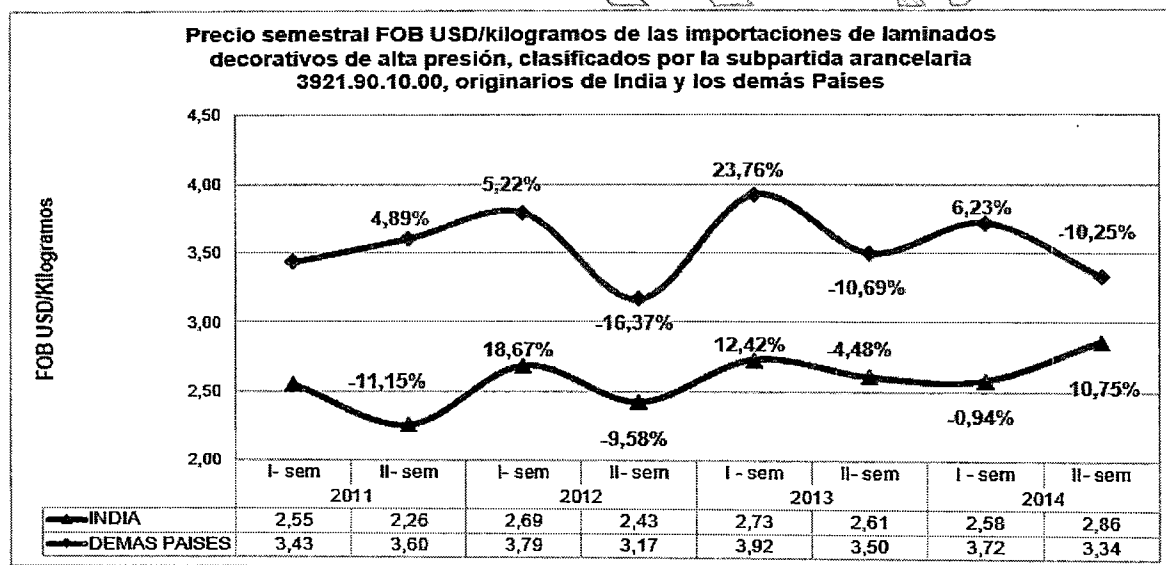
El precio semestral FOB USD/kilogramos de las importaciones totales de laminados decorativos de alta presión, en el periodo referente presentó tendencia creciente, excepto por los descensos del 15,20% y 0,46 presentados en los segundos semestres de 2012 y 2013. Dicho precio aumentó de USD 3,15/kilogramos en el primer semestre de 2011 a USD 3,23/kilogramos en el segundo de 2013. Para el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2014, disminuye a USD 3,17/kilogramos y a USD 3,11/kilogramos, respectivamente.

Precio promedio semestral FOB USD/kilogramos de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, clasificados por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00					
ORIGEN	Periodo referente		Periodo crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2011 A II Sem 2013		I-II Sem de 2014		
TOTAL	3,17		3,14	-0,029	-0,95%

Fuente: DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Al confrontar el precio promedio semestral FOB USD/kilogramos de las importaciones totales del primer y segundo semestre de 2014, periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, se observa una disminución 0,95%, equivalente en términos absolutos a USD 0,029/kilogramos, al pasar de USD 3,17/kilogramos en el periodo referente a USD 3,14/kilogramos en el periodo del dumping.

- Precio FOB semestral de las importaciones investigadas de laminados decorativos de alta presión



Fuente: Declaraciones de Importación – DIAN

El precio semestral FOB USD/kilogramos de las importaciones de laminados decorativos de alta presión originarias de la India, durante el periodo referente, presenta comportamiento irregular, aumenta en los primeros semestres y desciende en los segundos. Pasó de USD 2,55/kilogramos en el primer semestre de 2011 a USD 2,61/kilogramos en el segundo de 2013, no obstante los descensos presentados en los segundos semestres de 2011, 2012 y 2013, los cuales fueron del 11,15%, 9,58% y 4,48%, respectivamente, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

En el 2014, periodo del dumping, el precio desciende 0,94% en el primer semestre

y se incrementa en 10,75% en el segundo, con respecto al semestre inmediatamente anterior. Para el primer semestre dicho precio fue de USD 2,58/kilogramo y para el segundo aumenta a USD 2,86/kilogramo.

El precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de los demás países, durante el periodo investigado presenta tendencia creciente y es superior al de la India. En el periodo referente, aumentó de USD 3,43/kilogramo en el primer semestre de 2011 a USD 3,50/kilogramo en el segundo de 2013.

Durante el periodo del dumping, año 2014, en el primer semestre aumentó 6,23% con respecto al semestre inmediatamente anterior y se ubicó en USD 3,72/kilogramo, mientras que para el segundo semestre disminuyó 10,25% y registró USD 3,34/kilogramo.

Precio promedio semestral FOB USD/kilogramos de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, clasificados por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarios de India y los demás Países					
ORIGEN	Periodo referente		Periodo crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2011 A II Sem. 2013		I-II Sem de 2014		
INDIA	2,54		2,72	0,18	7,09%
DEMÁS PAÍSES	3,57		3,53	-0,04	-1,12%

Fuente: Declaraciones de Importación – DIAN

Al comparar el precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originario de la India, del primer y segundo semestre de 2014, periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente comprendido entre primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, éste aumenta 7,09%, que equivale a USD 0,18/kilogramo, al pasar de USD 2,54/kilogramo en el periodo referente a USD 2,72/kilogramo en el periodo del dumping.

El precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originario de los demás países, al ser comparado en los mismos periodos antes mencionados, disminuyó 1,12%, que equivale a USD 0,04/kilogramo, al pasar de USD 3,57/kilogramo en el periodo referente a USD 3,53/kilogramo en el periodo del dumping.

Diferencia % de precios promedio semestral FOB de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, clasificados por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarios de India y los demás Países (USD/kilogramos)								
ORIGEN	2011		2012		2013		2014	
	I- sem	II- sem	I- sem	II- sem	I- sem	II- sem	I- sem	II- sem
DIF % INDIA	-25,83%	-37,18%	-29,14%	-23,39%	-30,41%	-25,57%	-30,59%	-14,35%
DIF % DEMÁS PAÍSES	34,83%	59,18%	41,13%	30,53%	43,70%	34,35%	44,08%	16,76%

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

El precio FOB por kilogramo de las importaciones de laminados decorativos de alta presión originario de India, durante el periodo investigado presenta diferencias a su favor, por cuanto los demás países registraron precios superiores a los de India. En particular, en el periodo referente dicha diferencia llegó a ser hasta del 37,18%. Para el periodo del dumping, año 2014, fue de 30,59% en el primer semestre y de 14,35% en el segundo.

2.2.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

2.2.5.1 Indicadores Económicos

Al comparar el comportamiento de las variables económicas relacionadas en el numeral 2.2.5.1 del presente documento, correspondiente a la línea de producción de **laminados decorativos de alta presión**, se encontró evidencia de daño importante en los siguientes indicadores: participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, salarios reales, empleo directo, precio real implícito y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, tal como se observa en la siguiente tabla.

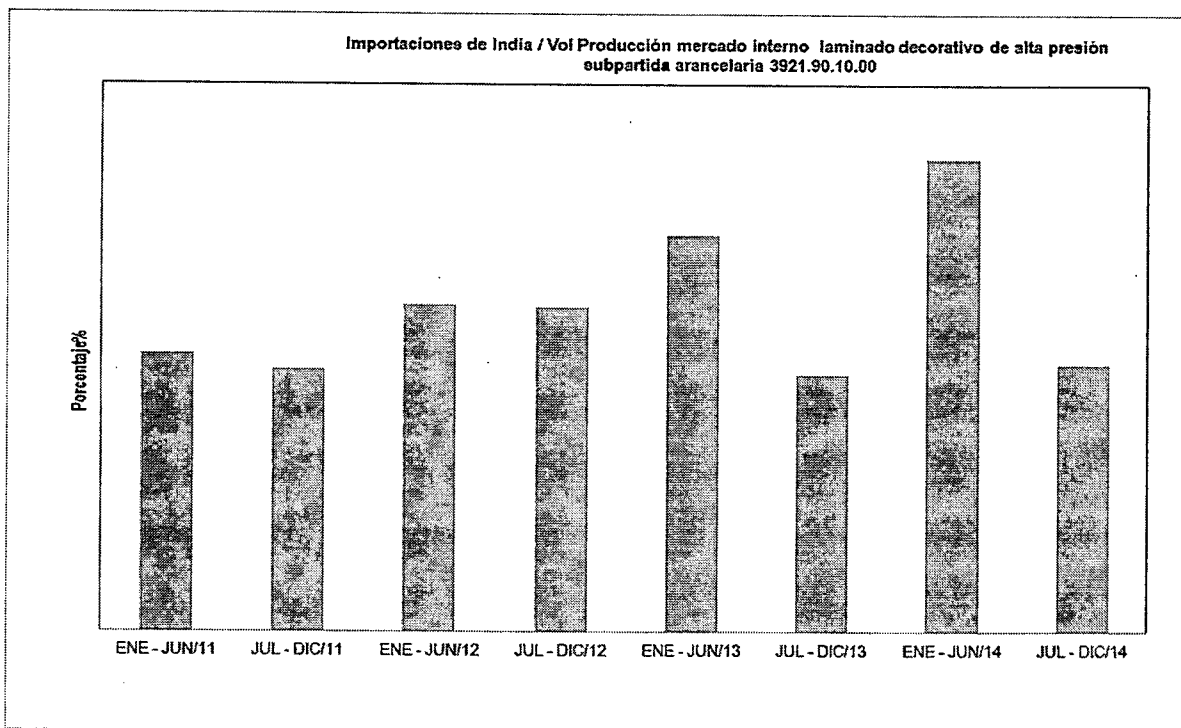
Laminado decorativo de alta presión 3921.90.10.00 VARIABLES ECONOMICAS QUE PRESENTARON DAÑO IMPORTANTE				
VARIABLES ECONÓMICAS Kilos y pesos	PROMEDIO SEMESTRES Periodo referencia vs Periodo daño			
	Promedio sem			Prom. sem
	I 11	II 13	I Y II 14	Var. %
Importaciones investigadas / Vol. Prod. orientada al Mdo. Interno- % (*)				2,30
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO				8,41
Uso de la capacidad instalada - % - S / Prod. orientada al Mdo. Interno(*)				-0,09
SALARIOS REALES MENSUALES - Por trabajador				-7,94
EMPLEO DIRECTO				-57,05
PRECIO REAL IMPLICITO - En Estado de Resultados - por Kilo				-7,88
IMPORTACIONES INVESTIGADAS / CNA - % (*)				1,57
(*) Puntos porcentuales				

Por el contrario, **no se encontró evidencia de daño** importante en el volumen de producción orientado al mercado interno, volumen de ventas nacionales, productividad para mercado interno y participación de las ventas nacionales con respecto al consumo nacional aparente, tal como se observa en la tabla.

Laminado decorativo de alta presión 3921.90.10.00 VARIABLES ECONOMICAS QUE NO PRESENTARON DAÑO IMPORTANTE				
VARIABLES ECONÓMICAS Kilos y pesos	PROMEDIO SEMESTRES Periodo referencia vs Periodo daño			
	Promedio sem			Prom. sem
	I 11	II 13	I Y II 14	Var. %
Volumen de producción orientada al mercado interno				9,69
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES				9,91
Productividad - por trabajador - S / Prod. orientada al Mdo. Interno (*)				156,01
VENTAS PETICIONARIOS / CNA - % (*)				1,34
(*) Puntos porcentuales				

A continuación se presenta un análisis detallado de las variables que reportaron evidencia de daño importante.

- **Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción orientada al mercado interno^{5/}**



Fuente: Lamitech S.A.S., declaraciones de importación – DIAN

La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de **laminados decorativos de alta presión** orientada al mercado interno, en el periodo previo a las importaciones con dumping originarias de la India, presentó comportamiento decreciente, durante el primer semestre de 2013 se registró la participación más alta de dicho período. Durante el primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, ésta participación aumentó 7.92 puntos porcentuales en el primer semestre de 2014 y se redujo 7.57 puntos porcentuales en el segundo semestre de dicho año, comparado con el semestre inmediatamente anterior.

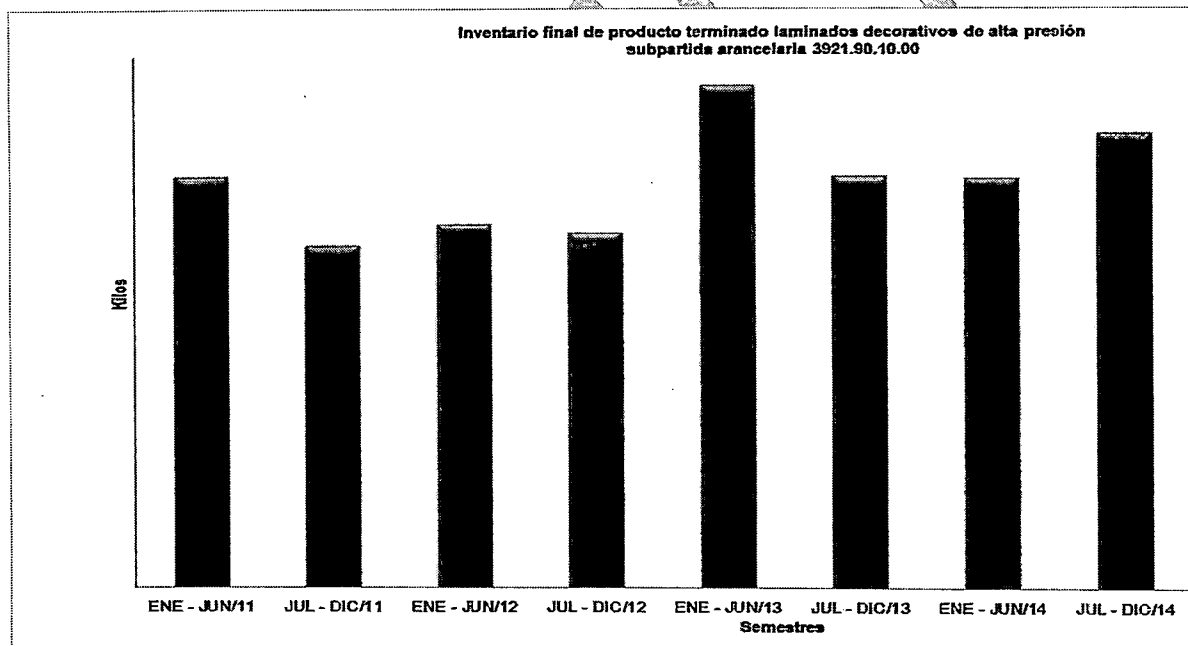
La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el

^{5/} Para establecer el volumen de producción de laminados decorativos de alta presión destinado al mercado interno, se tomó el volumen total de producción de cada periodo y se le restaron las exportaciones del mismo periodo. Por cuanto el volumen de exportaciones es significativo con respecto al volumen de producción total, para establecer el daño importante en esta variable se considera el impacto de las importaciones investigadas originarias de la India con respecto al volumen de producción orientada al mercado interno.

volumen de producción de **laminados decorativos de alta presión** orientada al mercado interno en el promedio del primer y segundo semestre de 2014, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013, se incrementó 2.30 puntos porcentuales, al pasar de *****% de participación en el promedio 2011 – 2013 a *****% en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de **laminados decorativos de alta presión** destinada al mercado interno en el periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Inventario final de producto terminado**



Fuente: Lamitech S.A.S.

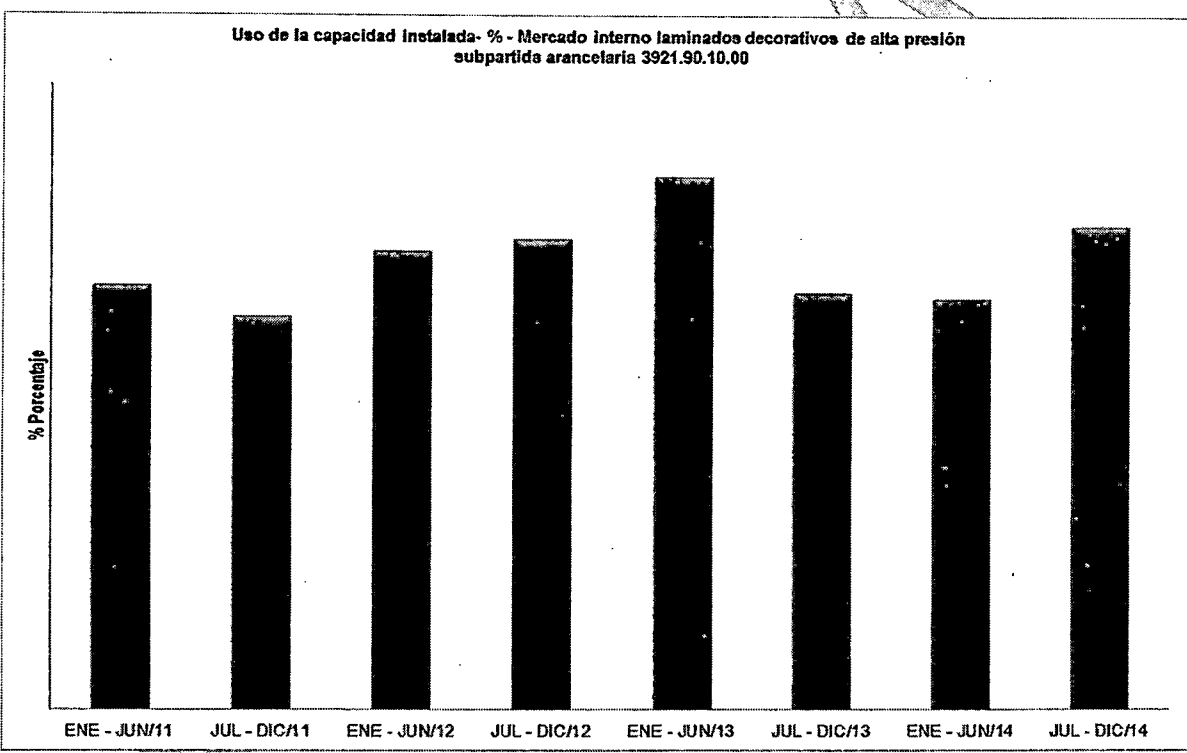
En general el volumen de inventario final de **laminados decorativos de alta presión**, registra comportamiento decreciente en el periodo previo a las importaciones con dumping, se destaca como el mayor volumen de inventario del periodo, el registrado en el primer semestre de 2013, para el periodo de la práctica del dumping, se presenta descenso de 0,61% en el primer semestre de 2014 e incremento de 10,27% en el segundo semestre del mismo año, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El volumen de inventario final de producto terminado de **laminados decorativos de alta presión** en el promedio del primer y segundo semestre de 2014 con respecto

al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y segundo de 2013, aumentó 8,41%, al pasar de ***** kilos a ***** kilos en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de inventario final de producto terminado de laminados decorativos de alta presión en el periodo de la práctica del dumping con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

• Uso de la capacidad instalada^{6/}



Fuente: Lamitech S.A.S.

El uso de la capacidad instalada de laminados decorativos de alta presión orientada al mercado interno, tuvo comportamiento creciente durante el periodo previo a las importaciones originarias de la India con dumping, excepto por los descensos registrados en el segundo semestre de 2011 y 2013, durante el primer semestre de 2014 el uso de la capacidad instalada registró descenso de 0.39 puntos

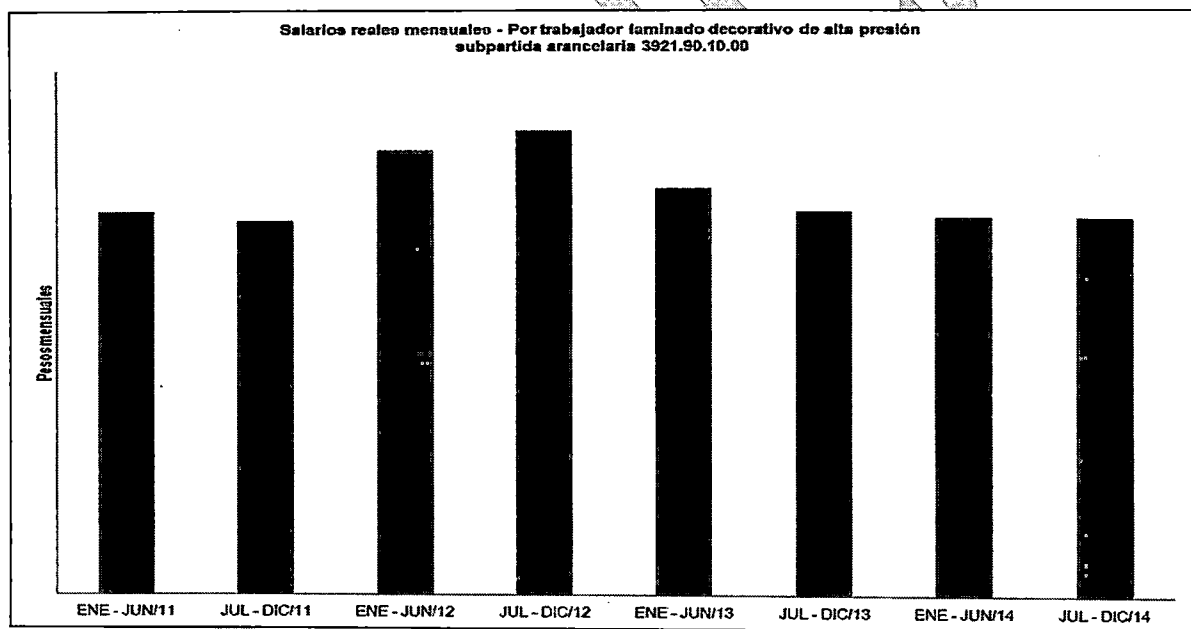
^{6/} Para medir el comportamiento de esta variable, se tomó el volumen de producción total y se le restaron las exportaciones del mismo periodo. Lo anterior, por cuanto el volumen de exportaciones es significativo con respecto al volumen de producción total. Esta participación se obtiene de dividir el volumen de producción de laminados decorativos de alta presión destinada al mercado interno sobre el total de la capacidad instalada, informada por la empresa, para cada periodo. El indicador para establecer el daño importante es el uso de la capacidad instalada calculada con base en el volumen de producción orientada al mercado interno.

porcentuales, comportamiento que contrasta con el incremento de 4,67% registrado en el segundo semestre del mismo año, comparado con el semestre inmediatamente anterior.

El uso de la capacidad instalada promedio del primer y segundo semestre de 2014, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, se redujo 0.09 puntos porcentuales, al pasar de *****% de participación en el promedio a *****% en el período de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran disminución del uso de la capacidad instalada durante el período de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Salarios reales mensuales^{7/}**



Fuente: Lamitech S.A.S.

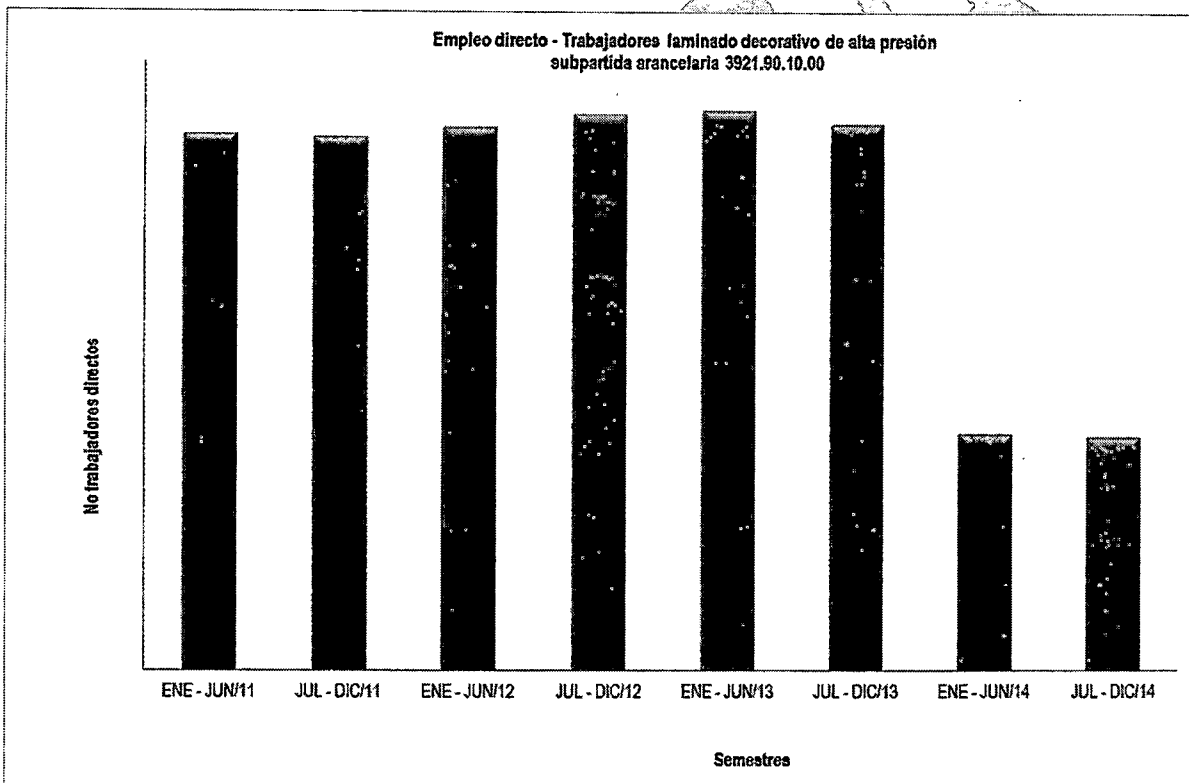
El salario real mensual de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de **laminados decorativos de alta presión**, presentó comportamiento decreciente durante el periodo previo a las importaciones originarias de la India con dumping, excepto en los semestres de 2012. Durante el período de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2014, se registró descenso de 1,54% y 0,20% respectivamente, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

^{7/} Para establecer el cálculo del salario real mensual, se tomó el salario nominal mensual reportado por los peticionarios y se deflactó por el Índice de Precios al Consumidor, fuente DANE.

Al comparar el salario real promedio del primer y segundo semestre de 2014, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 al segundo de 2013, se registró descenso del 7,94%, al pasar de \$ *****/trabajador a \$ *****/trabajador.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el salario real mensual promedio por trabajador directo en el período del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- Empleo directo



Fuente: Lamitech S.A.S.

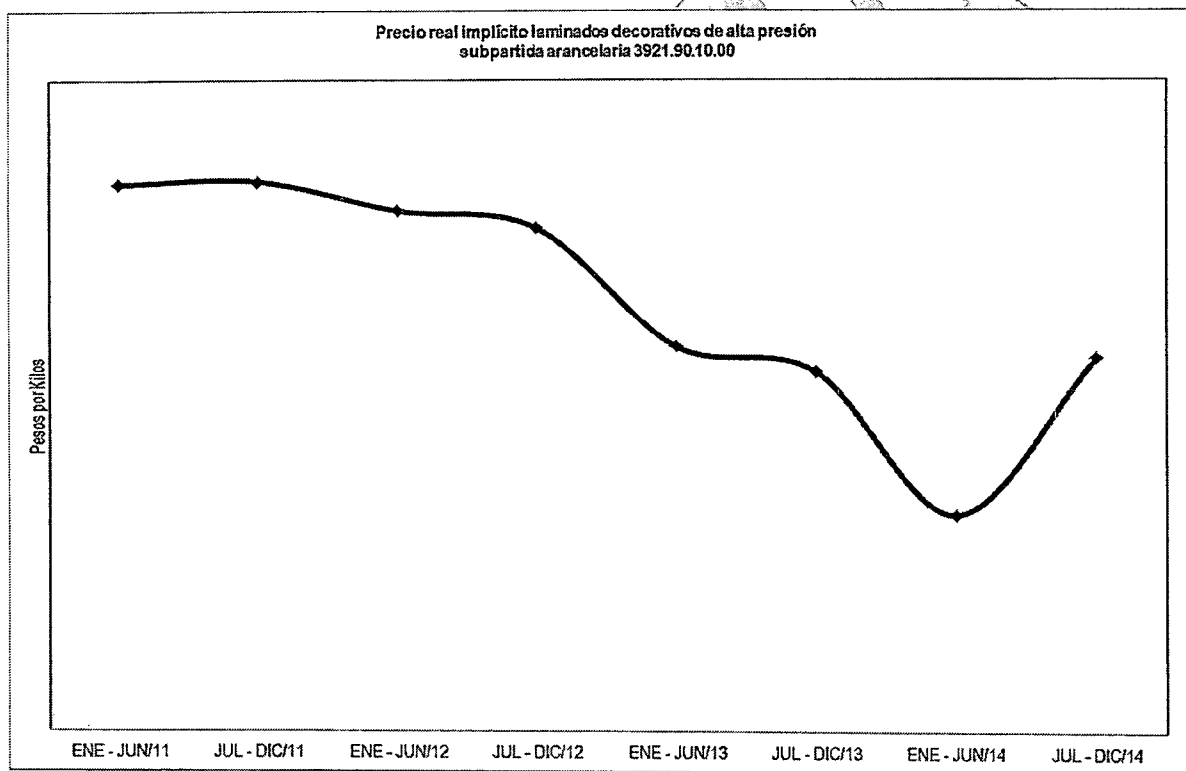
El empleo directo de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de **laminados decorativos de alta presión** durante el periodo previo a las importaciones originarias de India con dumping, registró comportamiento creciente, excepto por los descensos registrados en el segundo semestre de 2011 y 2013, para el periodo de la práctica del dumping, el número de empleados directos se redujo 56,79% en el primer semestre de 2014 y 1,43% en el segundo semestre del mismo año, al compararlo con el semestre anterior.

El empleo directo promedio del primer y segundo semestre de 2014 con respecto al

promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013, se redujo en 57,05%, al pasar de *** trabajadores directos en el promedio de los primeros seis semestres a ** trabajadores en el periodo de la práctica del dumping.

Las anteriores cifras evidencian desempeño negativo del nivel del empleo directo de la rama de producción nacional de **laminados decorativos de alta presión**, en el periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los primeros cuatro semestres, en consecuencia se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Precio real implícito** ^{8/}



Fuente: Lamitech S:A.S.

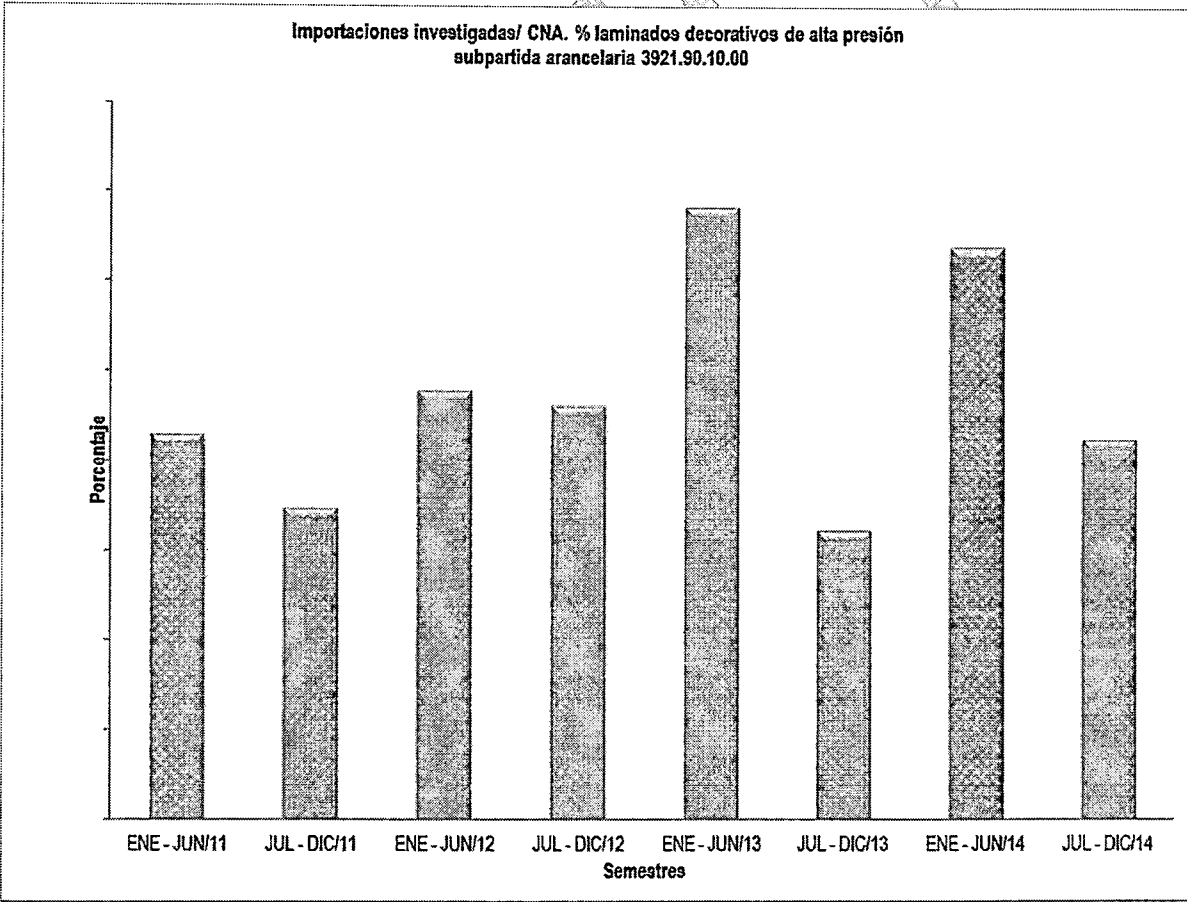
El precio real implícito por kilo de **laminados decorativos de alta presión**, presentó comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2013, para el periodo de la práctica del dumping, desciende 6,50% en el primer semestre de 2014 y aumenta 7,62%, al compáralo con el periodo inmediatamente anterior.

^{8/} Para analizar el comportamiento de los precios nominales en las mismas condiciones en todos los semestres, se procedió a deflactarlos por el Índice de Precios del Productor, Bienes producidos y consumidos, CIU Rev. 4. Fabricación de productos de caucho y plástico. Base Diciembre de 2006 = 100, fuente Banco de la República.

Al comparar el precio real implícito promedio del primer y segundo semestre de 2014, con respecto al promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, se redujo 7,88%, al pasar de \$ *****/ kilo a \$ *****/ kilo.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del precio real durante el periodo analizado, y en especial en el periodo de análisis del dumping. De hecho, la caída en los precios reales contrasta con el comportamiento de la inflación que fue de 3,73% en 2011, 2,44% en 2012, 2,25% en 2013 y 3,66% en 2014. Estos datos indican que los precios reales implícitos, no solo crecieron menos que la inflación, sino que se redujeron. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente



Fuente: Lamitech S.A.S., declaraciones de importación – DIAN

La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de **laminados decorativos de alta presión**, durante el período previo a las importaciones con dumping presentó comportamiento decreciente, se

destaca como la mayor participación la registrada en el primer semestre de 2013, Para el período de la práctica del dumping, dicha participación se incrementó 6.31 puntos porcentuales en el primer semestre de 2014 y descendió 4.26 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, comparado con el semestre anterior.

La participación de las importaciones investigadas con relación al consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, creció 1.57 puntos porcentuales, al pasar de ****% a *****%.

Las anteriores cifras muestran crecimiento en el nivel de participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, en especial durante el periodo de la práctica del dumping. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

2.2.5.2 Indicadores Financieros

El análisis corresponde en primer lugar al comportamiento de los principales indicadores financieros de la rama de producción nacional construidos a partir de los estados de resultados y de costos de ventas de las cifras aportadas por LAMITECH S.A.S. de la línea de producción de **laminados decorativos de alta presión**, debidamente certificadas correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014.

El segundo análisis, se refiere a los indicadores financieros de la totalidad de productos fabricados por la firma LAMITECH S.A.S., es decir la autoridad investigadora considera para este estudio los estados financieros básicos aprobados por la Asamblea de accionistas para los años de 2011, 2012, 2013 Y 2014.

Respecto al análisis financiero del desempeño del total de bienes fabricados por LAMITECH S.A.S., las conclusiones resultantes de dicho análisis se constituyen en información de contexto, más aún cuando dicha empresa fabrica otros productos diferentes, que no son objeto de la investigación que nos ocupa.

De otra parte, las conclusiones respecto del comportamiento financiero de la línea de producción de **laminados decorativos de alta presión** de que trata esta investigación son las que conducen a la autoridad investigadora a determinar la existencia del daño y hacen parte de la relación causal.

Para establecer el comportamiento de las variables de daño importante, dentro de la etapa de apertura, se realizaron comparaciones del primer y segundo semestre de 2014, con respecto al promedio de lo ocurrido en los seis (6) semestres previos

de 2011 hasta el segundo semestre de 2013, cuyas conclusiones son las relevantes para la determinación del daño importante en las distintas variables financieras.

2.2.5.2.1. Análisis de la línea de laminados decorativos de alta presión

El análisis corresponde en primer lugar al comportamiento de los principales indicadores financieros de la rama de producción nacional contruidos a partir de los estados de resultados y de costos de ventas de las cifras aportadas por LAMITECH S.A.S. de la línea de producción de **laminados decorativos de alta presión**, debidamente certificadas, correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014.

El segundo análisis, se refiere a los indicadores financieros de la totalidad de productos fabricados por la firma LAMITECH S.A.S., es decir, la autoridad investigadora considera para este estudio los estados financieros básicos aprobados por la Asamblea de accionistas para los años de 2011, 2012, 2013 y 2014.

Respecto al análisis financiero del desempeño del total de bienes fabricados por LAMITECH S.A.S., las conclusiones resultantes de dicho análisis se constituyen en información de contexto, más aún cuando dicha empresa fabrica otros productos diferentes, que no son objeto de la investigación que nos ocupa.

De otra parte, las conclusiones respecto del comportamiento financiero de la línea de producción de **laminados decorativos de alta presión** de que trata esta investigación, son las que conducen a la autoridad investigadora a determinar la existencia del daño y hacen parte de la relación causal.

Para establecer el comportamiento de las variables de daño importante, dentro de la etapa de apertura, se realizaron comparaciones del primer y segundo semestre de 2014, con respecto al promedio de lo ocurrido en los seis (6) semestres previos de 2011 hasta el segundo semestre de 2013, cuyas conclusiones son las relevantes para la determinación del daño importante en las distintas variables financieras.

Al comparar el comportamiento de las variables financieras, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de **laminados decorativos de alta presión** se encontraron evidencias de daño importante en 1) Margen de utilidad bruta, 2) Margen de utilidad operacional, 3) Utilidad Bruta, 4) Utilidad operacional y 5) el valor del inventario final de producto terminado, como se muestra en la siguiente tabla:

Variables Financieras	VARIACION			
	Promedios Semestres			
	Periodo de referencia Vs Periodo daño			
	(1) Promedio I sem/11 a IIsem/13	(2) I sem/14 - II sem/14	Variacion Absoluta (2) - (1)	Variacion Relativa (2)/(1)
Margen de Utilidad Bruta (*)			-6,65	N.A.
Margen de Utilidad Operacional (*)			-5,63	N.A.
Utilidad Bruta				-8,97%
Utilidad Operacional				-15,13%
Valor del IFPT				18,90%

Fuente: Estados Financieros LAMITECH S.A.S

(*) Puntos porcentuales

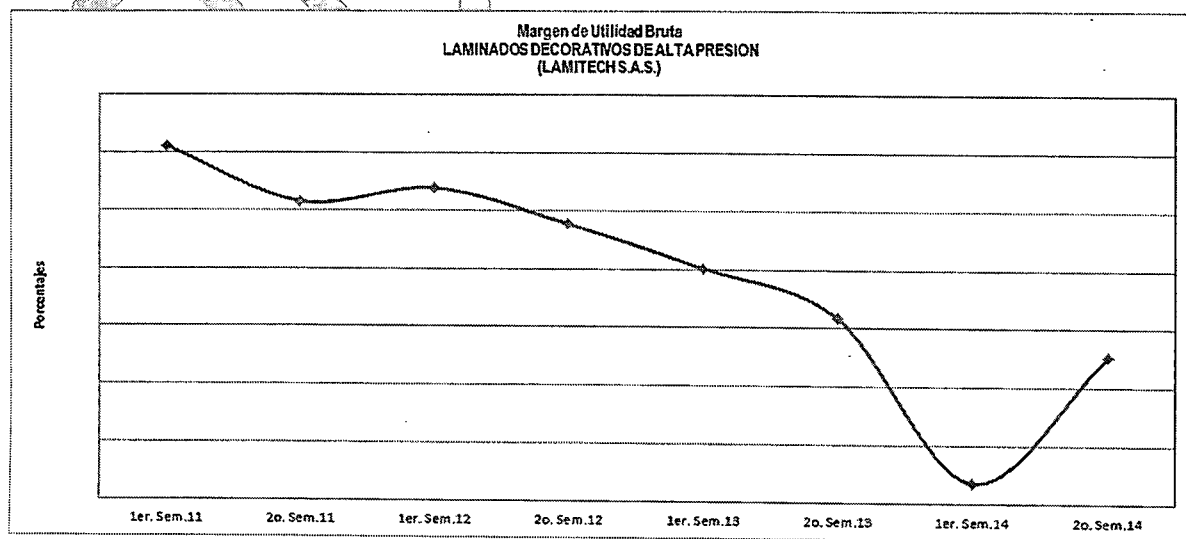
Por el contrario, no registraron evidencia de daño importante los ingresos por ventas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Variables Financieras	VARIACION			
	Promedios Semestres			
	Periodo de referencia Vs Periodo daño			
	(1) Promedio I sem/11 a IIsem/13	(2) I sem/14 - II sem/14	Variacion Absoluta (2) - (1)	Variacion Relativa (2)/(1)
Ventas Netas				4,30%

Fuente: Estados Financieros LAMITECH S.A.S

A continuación se presenta un análisis detallado de las variables financieras.

- **Margen de utilidad bruta**



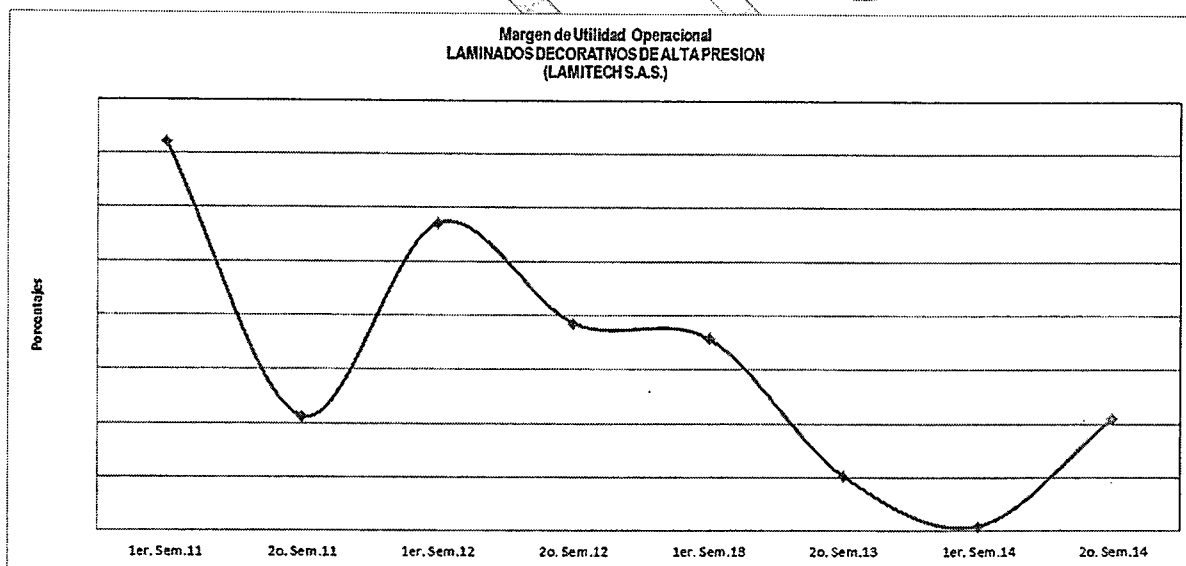
Fuente: LAMITECH S.A.S.

Del análisis secuencial de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014, se pudo establecer que el margen de utilidad bruta de la línea de laminados decorativos de alta presión, presenta comportamiento decreciente, con excepción de lo observado en el primer semestre de 2012, período en el cual registra aumento equivalente a 0.47 puntos porcentuales. Finalmente en el primer semestre de 2014 muestra el segundo nivel más bajo de todo el período analizado, con un descenso de 4.32 puntos porcentuales respecto del semestre inmediatamente anterior.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta cayó 6.65 puntos porcentuales, en el primer y segundo semestre de 2014, período del dumping, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013, al pasar de ****% en el promedio de los semestres consecutivos a *****% en el período del dumping.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontraron evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

• **Margen de utilidad operacional**



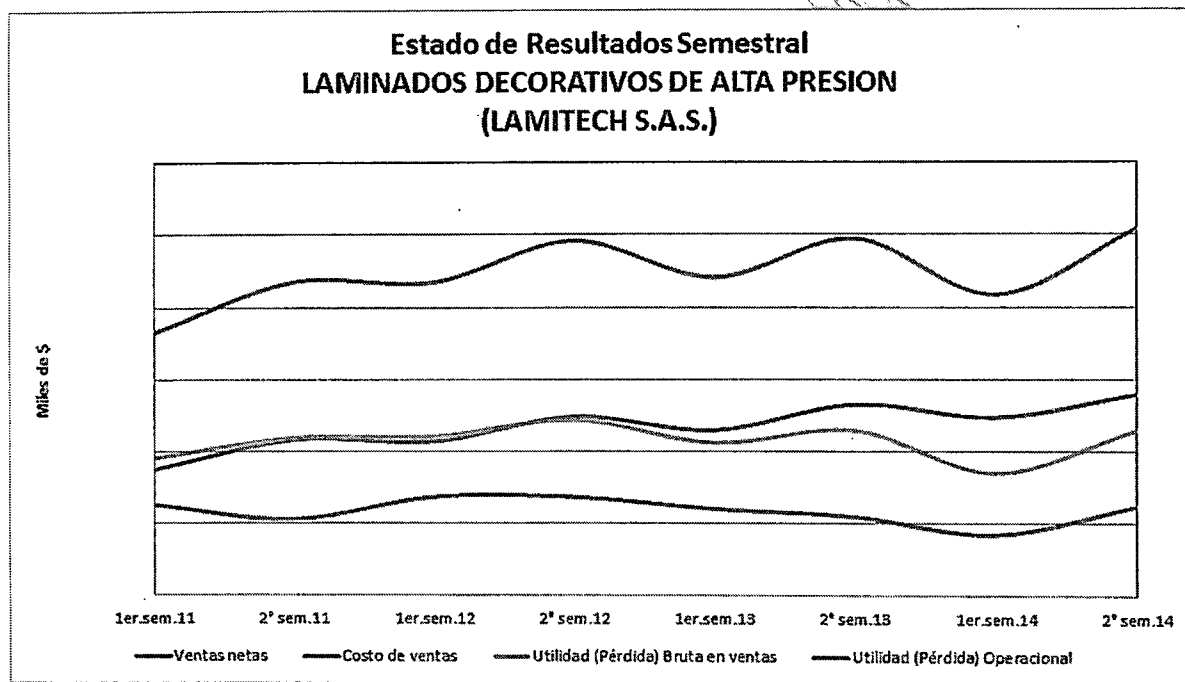
Fuente: LAMITECH S.A.S.

Del análisis secuencial de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014, se pudo establecer que el margen de utilidad operacional de la línea de laminados decorativos de alta presión, presenta comportamiento irregular, mostrando su máximo nivel en el primer semestre de 2011 y el mínimo en el primer semestre de 2014. Particularmente en el segundo semestre de 2014 muestra recuperación (****%) con un incremento equivalente a 4.02 puntos porcentuales.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional cayó 5.63 puntos porcentuales, en el primer y segundo semestre de 2014, período del dumping, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013, al pasar de *****% en el promedio de los semestres consecutivos a *****% en el período del dumping.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontraron evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- Estado de resultados para el mercado local



Al analizar el comportamiento semestral, se observa que los ingresos por ventas netas de la línea de producción de **laminados decorativos de alta presión** del período del dumping, primer y segundo semestre de 2014, se incrementaron 4,30%, frente al promedio del registro observado en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2013.

El costo de ventas del período del dumping, primer y segundo semestre de 2014, creció 17,25%, frente al promedio del registro observado en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2013, período referente.

Por su parte, la utilidad bruta del período del dumping, descendió 8,97%, frente al promedio registrado en el período referente.

La utilidad operacional del período del dumping, cayó 15,13% frente a la utilidad registrada en el promedio del período referente.

De acuerdo con los análisis anteriores se encontraron evidencias de daño importante en la utilidad bruta y en la utilidad operacional.

• Estado de costos semestral

COMPOSICION DEL COSTO DE PRODUCCION - LAMINADOS DECORATIVOS DE ALTA PRESION
 (LAMITECH S.A.S)

Rubro	1er.sem.11	2° sem.11	1er.sem.12	2° sem.12	1er.sem.13	2° sem.13	1er.sem.14	2° sem.14	Promedio I/11 a I/14
Materia Prima									
Mano de Obra Directa									
Gastos Generales de Fabricación									

Fuente: LAMITECH S.A.S.

Como se puede observar en la tabla anterior, durante el período analizado el costo de producción de la línea laminados decorativos de alta presión está compuesto principalmente por el costo de la materia prima, el cual participa en promedio con el **%, seguido del costo de los gastos generales de fabricación, el cual participa en promedio con el *****% y del costo de la mano de obra directa, que en promedio representa el ****%.

Se observa que entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014, el grado de participación del costo de la materia prima varía entre el *****% y *****%, los gastos generales de fabricación varían entre el *****% y *****%. A su vez, la mano de obra directa se encuentra en un rango que va de *****% a *****%.

Así, se encontró que el costo de la materia prima y el de los gastos generales de fabricación, en su orden, son los rubros más representativos del costo de producción en todos los semestres analizados.

COMPORTAMIENTO INVENTARIOS - LAMINADOS DECORATIVOS DE ALTA PRESION
 (LAMITECH S.A.S)

Rubro	1er.sem.11	2° sem.11	1er.sem.12	2° sem.12	1er.sem.13	2° sem.13	1er.sem.14	2° sem.14
Inventario final de producto terminado (\$)								

Fuente: LAMITECH S.A.S.

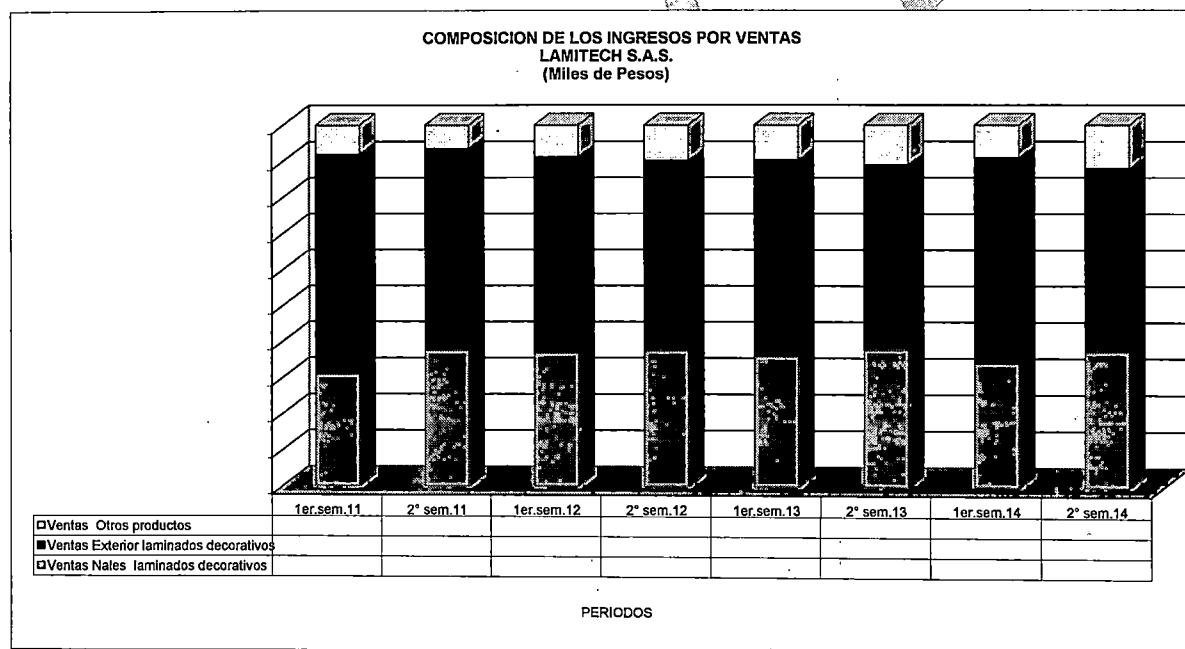
En cuanto al valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de laminados decorativos de alta presión, se detectó que este valor presentó comportamiento creciente durante todo el período de análisis, con excepción de lo observado en el primer semestre de 2014 período en el cual

presenta una caída equivalente a 12,40%. Particularmente en el segundo semestre de 2014 crece 19,43%.

El valor de los inventarios finales de producto terminado, presenta aumento para el período del dumping, primer y segundo semestre de 2014, comparado con el promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, equivalente a 18,90%.

De acuerdo con lo anterior, se encontraron evidencias de daño importante en el valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de **laminados decorativos de alta presión**.

- **Análisis de la composición de los ingresos de LAMITECH S.A.S.- Total empresa**



Fuente: LAMITECH S.A.S.

De acuerdo con el grafico anterior, se observa que los ingresos por ventas de **laminados decorativos de alta presión** en el mercado local, en promedio durante todo el período de análisis representan el *****%, los ingresos por ventas al exterior de **laminados decorativos de alta presión** representan el *****% y los ingresos por ventas de otros productos representan el *****% de los ingresos de LAMITECH S.A.S.

En promedio durante el periodo crítico, comparado con el promedio del periodo referente, los ingresos por ventas de **laminados decorativos de alta presión** en el mercado local, caen 0.27 puntos porcentuales al pasar de *****% en el promedio

de los semestres consecutivos de 2011 al segundo semestre de 2013 a *****% en el período del dumping, primer y segundo semestre de 2014.

- Conclusión del análisis de la línea de producción de laminados decorativos de alta presión**

En conclusión, al comparar el comportamiento de las variables económicas relacionadas en el numeral 2.2.5 a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de **laminados decorativos de alta presión**, se encontraron evidencias de daño importante en la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, salarios reales, empleo directo, precio real implícito y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, utilidad bruta, utilidad operacional y en el valor de los inventarios finales de producto terminado.

2.2.5.2 DESEMPEÑO GENERAL DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

El presente análisis, se refiere a los indicadores financieros de la totalidad de productos fabricados por LAMITECH S.A.S., es decir la autoridad investigadora considera para este estudio los estados financieros básicos aprobados por la Asamblea de accionistas para los años de 2011, 2012, 2013 y 2014.

Vale la pena aclarar que las conclusiones resultantes del este análisis se constituyen en información de contexto, más aún cuando dicha empresa fabrica otros productos diferentes, que no son objeto de la investigación que nos ocupa.

Según los informes de asamblea de la empresa peticionaria LAMITECH S.A.S.,

- ESTADO DE RESULTADOS**

ESTADO DE RESULTADOS
 LAMITECH S.A.S
 Miles de \$

RUBRO	2011	2012	2013	2014
Ingresos Operacionales	117.100.225	124.572.682	126.776.517	128.920.834
Costo de Ventas	84.690.112	87.204.141	88.406.367	93.466.092
Utilidad (Pérdida) Bruta	32.410.113	37.368.541	38.370.150	35.454.742
Utilidad (Pérdida) Operacional	6.787.276	11.663.269	9.676.679	8.786.309

Fuente: Informes de Asamblea

Los ingresos por ventas netas anuales correspondientes a la totalidad de bienes producidos por LAMITECH S.A.S. presentan comportamiento creciente durante todo el período de análisis, con incrementos del 6,38%, 1,77% y 1,69% para los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

Por su parte, el costo de ventas registra similar comportamiento a los ingresos operacionales, con incrementos del 2,97%, 1,38% y 5,72% para los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente. Como consecuencia de lo anterior, la utilidad bruta registra incremento en el año 2012 de 15,30%, de 2,68% en el año 2013 y descenso del 7,60% en el año 2014. En cuanto a los resultados operacionales se observa crecimiento del 71,84% en el año 2012, y caídas del 17,03% y del 9,20% para los años 2013 y 2014, respectivamente.

- **INDICADORES FINANCIEROS**

**INDICADORES FINANCIEROS
LAMITECH S.A.S.**

	2011	2012	2013	2014
Nivel de Endeudamiento	37,00	39,00	35,00	39,00
Apalancamiento	58,00	65,00	53,00	65,00
Razon de Liquidez	0,94	1,23	1,39	1,24
Margen de Utilidad Bruto	27,68	30,00	30,27	27,50
Margen de Utilidad Operacional	20,94	31,21	25,22	24,78
Margen de Utilidad Neto	9,74	27,54	15,10	9,48

FUENTE: Informes de Asamblea

En cuanto a la capacidad para reunir capital de trabajo se observó que este indicador mostró comportamiento creciente durante los años 2012 y 2013. Particularmente en el año 2014 cae 0,15 lo cual podría explicarse por el incremento del pasivo corriente (35,51%) en mayor proporción frente al incremento del activo corriente (21,26%).

Por su parte el indicador de endeudamiento oscila entre el 35% y el 39%, se destaca que durante el año 2013 se registra el nivel más bajo de todo el período analizado (35%). Para el año 2014 se ubica nuevamente en el mayor nivel (39%).

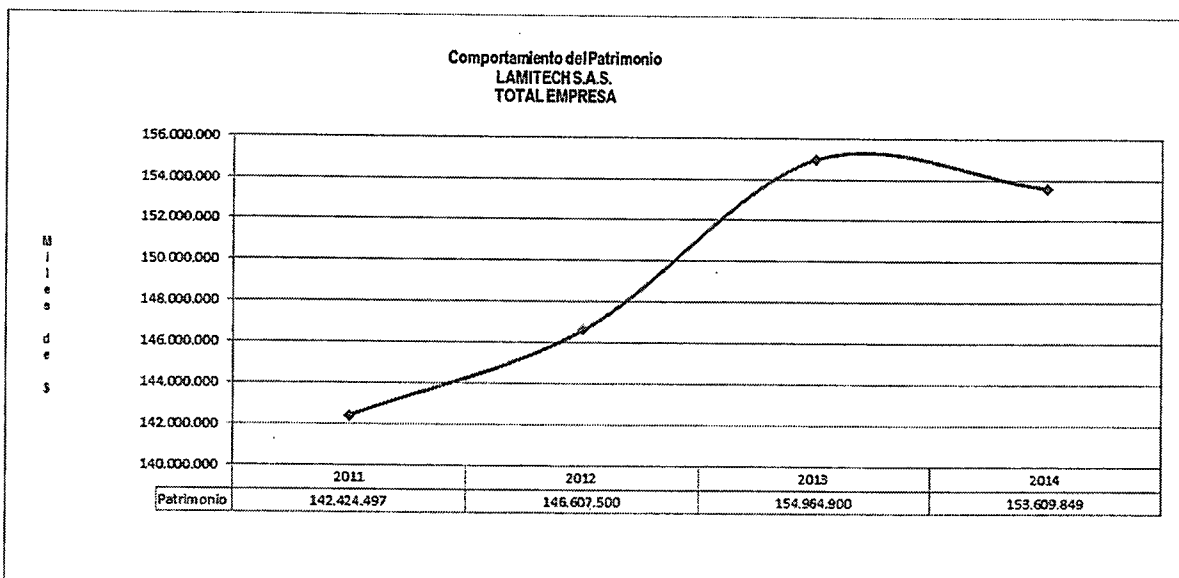
El nivel de endeudamiento presenta similar comportamiento al indicador de apalancamiento, oscila entre el 53% y el 65%, se destaca que durante el año 2013 se registra el nivel más bajo de todo el período analizado (53%). Para el año 2014 se ubica en el mayor nivel (65%).

Se observa además que el margen de utilidad bruta presenta sus máximos valores en los años 2012 y 2013 es decir 30,00% y 30,27% respectivamente. Para el último año analizado, es decir 2014, registra su nivel más bajo (27,50%).

En cuanto al margen de utilidad operacional registra similar comportamiento al margen bruto, presenta sus máximos valores en los años 2012 y 2013, es decir 31,21% y 25,22%, respectivamente; para el año 2014 presenta un descenso de 0.44 puntos porcentuales y se ubica en 24,78%.

El margen de utilidad neto registra su mayor nivel en el año 2012 (27,54%) y el menor valor en el año 2014 cuando se ubica en 9,48%.

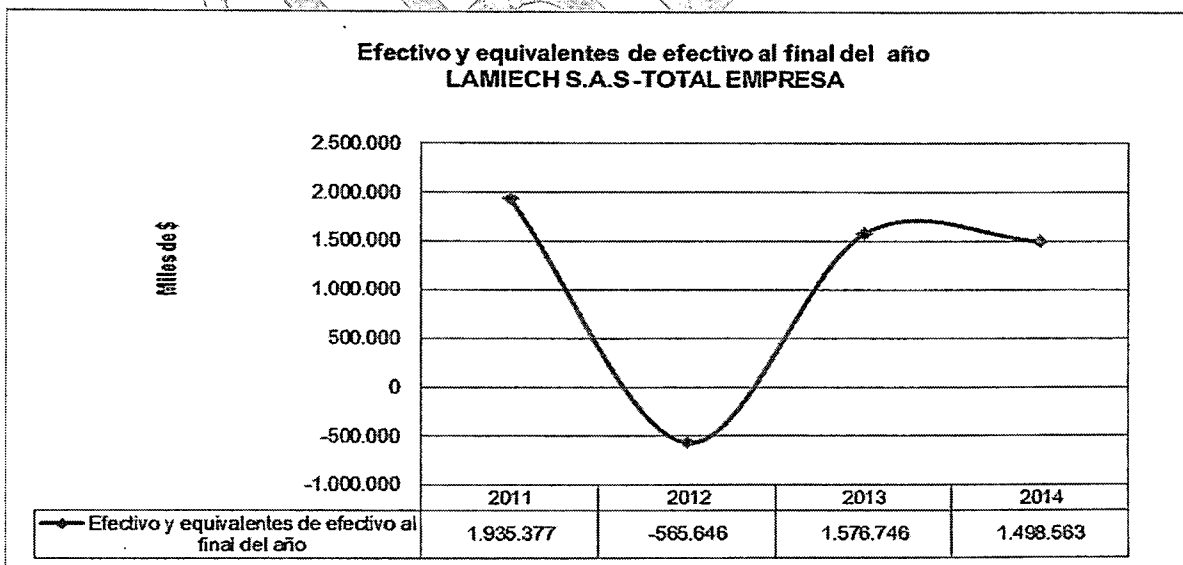
• CAMBIOS EN EL PATRIMONIO



Fuente: Informes de Asamblea

El patrimonio de la rama de producción muestra incremento en el año 2012 (2,94%) y del 5,70% en el año 2013, contrariamente para el año 2014 cae 0,87%.

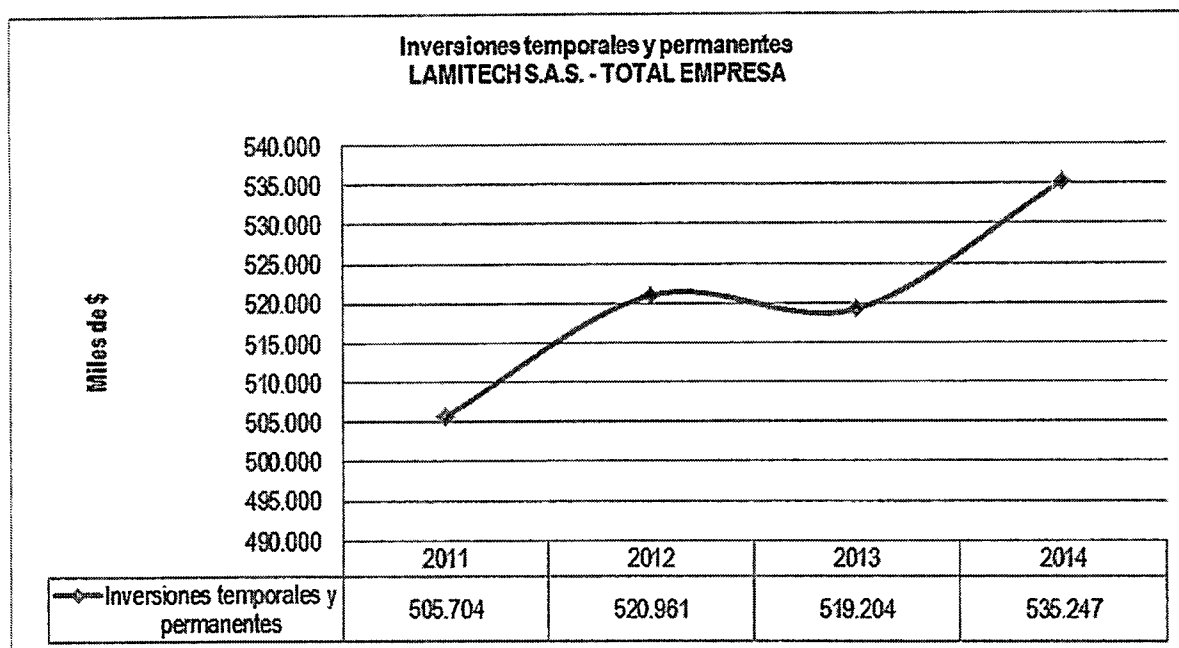
• FLUJO DE CAJA



Fuente: Informes de Asamblea

El efectivo al final del año presenta descenso en los años 2012 y 2014 equivalentes al 129,23% y 4,96%, respectivamente. Se destaca que en el año 2013 muestra el segundo nivel más alto de todo el período de análisis.

• COMPORTAMIENTO DE LAS INVERSIONES



Fuente: Informes de Asamblea

Las inversiones temporales y permanentes presentan comportamiento creciente con excepción de lo observado en el año 2013, período en el cual descienden 0.34%. Particularmente en el año 2014 muestran su máximo nivel con un incremento del 3,09%.

Conclusión del análisis de total empresa (LAMITECH S.A.S)

En el año 2014 la rama de producción nacional presentó descenso en indicadores tales como la razón de liquidez, patrimonio, efectivo al final del año, utilidad bruta, utilidad operacional, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional y margen de utilidad neta. Por su parte los niveles de endeudamiento y apalancamiento se incrementan. Lo anterior evidencia un desempeño negativo de la rama de producción nacional en el año 2014 con respecto al año inmediatamente anterior.

2.3. RELACIÓN CAUSAL

El análisis de relación causal se desarrolló considerando el marco jurídico del Decreto 2550 de 2010, que en su numeral 4 del artículo 16, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC, establece que la relación causal entre las importaciones objeto del "dumping" y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la autoridad investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá,

entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo.

Específicamente, este análisis se efectuó para los semestres de los años 2011 2012, 2013 y 2014, período en el cual deberá determinarse si las importaciones han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que evidencien causar o amenazar con causar daño importante a la rama de producción nacional.

En el análisis realizado para la determinación preliminar de la investigación solicitada, se encontró evidencia preliminar de la práctica del dumping en las importaciones laminados decorativos de alta presión, clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarias de la India, en un margen de 86,52%, que equivale en términos absolutos a USD 2,00/ kilo.

- **Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping**

El comportamiento del consumo nacional aparente indica que en promedio durante el primer y segundo semestre de 2014, frente al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, la demanda nacional de laminados decorativos de alta presión creció ***** kilos, que equivale al 8,18%.

Este incremento se explica por mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, mayores importaciones investigadas originarias de la India en 61.363 kilos, en tanto que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales se reducen en 46.791 kilos.

- **Volumen y precios FOB de las importaciones**

Como resultado de comparar el volumen promedio semestral en kilos de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de la India, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio registrado durante el periodo de referencia, se observó incremento de 26,71%, que equivale en términos absolutos a 61.363 kilos, al pasar de 229.748 kilos en el periodo referente a 291.111 kilos en el periodo del dumping.

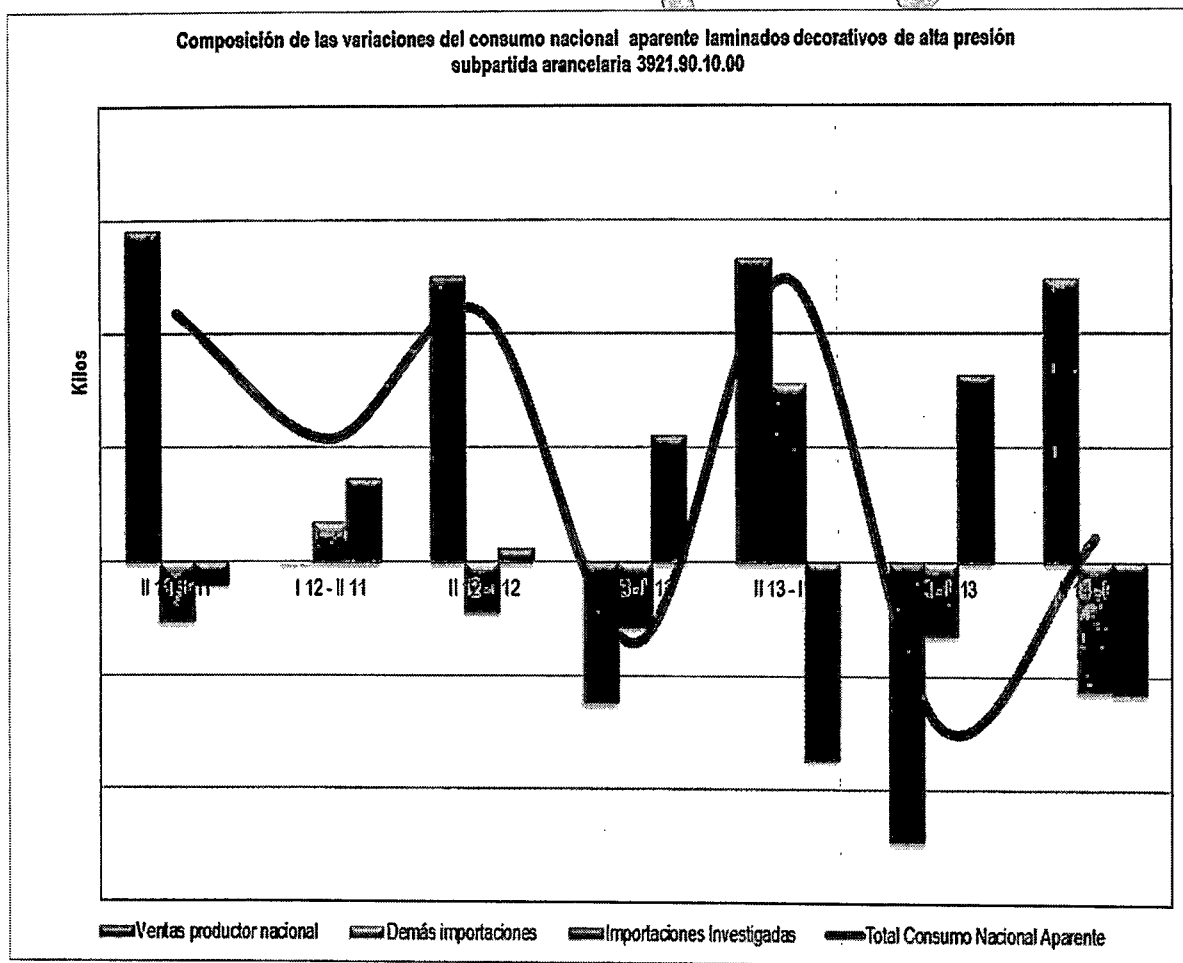
Al cotejar la participación porcentual de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, según su origen, del periodo del dumping, con el volumen promedio del periodo referente, la de las importaciones de la India aumentó en 9.24 puntos porcentuales, al pasar de 39,04% en el periodo referente a 48,28% en el periodo del dumping.

El precio semestral FOB USD/kilogramo, de las importaciones de laminados

decorativos de alta presión originarias de la India, en el promedio del periodo de la práctica del dumping, con respecto al precio promedio semestral del periodo referente, aumentó 7,09%, que equivale a USD 0,18/kilo, al pasar de USD 2,54/kilo en el periodo referente a USD 2,72/kilo en el periodo del dumping. Es importante aclarar que durante todo el periodo de análisis el precio FOB de la India es inferior al registrado por los demás proveedores internacionales.

El precio FOB/kilogramo de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de la India, presentó diferencias a su favor durante todo el periodo investigado comparado con la cotización de los demás países, en particular, para el segundo semestre de 2011 y primer semestre de 2014 el precio FOB de India fue inferior en 37,18% y 30,59% respectivamente.

- **Composición de las variaciones del consumo nacional aparente**



Comportamiento semestral consecutivo

Al analizar las variaciones de la demanda colombiana de **laminados decorativos de alta presión**, en forma secuencial semestral, se observó lo siguiente:

Durante el segundo semestre de 2011 con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de **laminados decorativos de alta presión** se expandió ***** kilos, por cuenta de mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, menores importaciones investigadas en 20.139 kilos, menores importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 52.287 kilos.

Para el primer semestre de 2012 con respecto al segundo de 2011 se presentó expansión del mercado de **laminados decorativos de alta presión** en ***** kilos, por cuenta de mayores importaciones investigadas en 72.262 kilos, mayores importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 34.650 kilos y mayores ventas del productor nacional peticionario en ** kilos.

Durante el segundo semestre de 2012 con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de **laminados decorativos de alta presión** se expandió ***** kilos, por cuenta del incremento de las del productor nacional peticionario en ***** kilos, mayores importaciones investigadas en 11.952 kilos, en tanto que, las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales se redujeron 43.848 kilos.

Para el primer semestre de 2013 con respecto al segundo de 2012 se presentó contracción del mercado de **laminados decorativos de alta presión** en ***** kilos por cuenta de menores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, menores importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 57.343 kilos, en tanto que, las importaciones investigadas aumentaron 109.413 kilos.

En el segundo semestre de 2013 con respecto al primero del mismo año el consumo nacional aparente se expandió ***** kilos, por cuenta del aumento de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, mayores importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 155.411 kilos, mientras que las importaciones investigadas se redujeron en 172.543 kilos.

Para el primer semestre de 2014 con respecto al segundo de 2013 se presentó contracción del mercado de **laminados decorativos de alta presión** en ***** kilos por cuenta de menores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, menores importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 63.279 kilos, en tanto que, las importaciones investigadas aumentaron 162.658 kilos.

En el segundo semestre de 2014 con respecto al primero del mismo año el consumo nacional aparente se expandió ***** kilos, por cuenta del aumento de las ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, en tanto que, las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales se redujeron en 111.409 kilos y menores importaciones investigadas originarias de la India en 114.314 kilos.

▪ **Análisis del mercado durante el periodo de la práctica del dumping**

El movimiento neto del mercado, indica que el consumo nacional aparente de **laminados decorativos de alta presión** durante el periodo de la práctica del dumping se contrajo ***** kilos, por cuenta del descenso de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 48.130 kilos, por su parte, las importaciones investigadas aumentaron en 48.344 kilos, al igual las ventas del productor peticionario que aumentaron en ***** kilos.

El comportamiento del mercado de **laminados decorativos de alta presión** indica que, al comparar la composición de mercado promedio del primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013, la participación de mercado de las importaciones investigadas aumentó 1.57 puntos porcentuales, seguido de la de las ventas del productor nacional peticionario que aumentó 1.34 puntos porcentuales. Por su parte, la de las importaciones de los demás orígenes descendió 2.91 puntos porcentuales.

El análisis del comportamiento de las variables económicas y financieras correspondientes a la línea de producción de laminados decorativos de alta presión, mostró evidencia de daño importante en indicadores tales como: participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, salarios reales, empleo directo, precio real implícito y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, utilidad bruta, utilidad operacional y en el valor de los inventarios finales de producto terminado

2.4. OTRAS CAUSAS DE DAÑO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC y artículo 16 numeral 5 del Decreto 2550 de 2010, la autoridad investigadora examinó la concurrencia simultánea de factores distintos a las importaciones objeto de dumping.

- **Volumen y precios de las importaciones no investigadas**

En términos absolutos, el volumen de importaciones de laminados decorativos de alta presión originarias de los demás proveedores internacionales, durante el periodo referente, primer semestre de 2011 a segundo semestre de 2013, fue de 358.704 kilos en promedio, y para el primer y segundo semestre de 2014, de 311.913 kilos, movimiento que equivale a un descenso de 46.791 kilos, que corresponde al 13,04% en términos relativos.

Es importante destacar que las importaciones originarias de los demás países para el periodo de la práctica del dumping representan el 51,72% del total de las importaciones.

Precios

El precio promedio FOB/ kilo de las importaciones de laminados decorativos de alta presión originarias de los demás países proveedores durante el periodo previo a las importaciones con dumping, fue de USD 3,57/kilo y en del periodo del dumping USD 3,53/kilo, que equivale a un descenso de USD 0,04/kilo en términos absolutos y en términos relativos a 1,12%.

- **Prácticas comerciales restrictivas de productores extranjeros y nacionales y su competencia interna**

De acuerdo con la información obtenida en la Organización Mundial de Comercio-OMC, no existen investigaciones antidumping contra las importaciones del producto objeto de investigación.

- **Resultados de las exportaciones**

La actividad productiva de la rama de producción nacional de **laminados decorativos de alta presión** ha estado orientada principalmente al mercado externo, en todos los semestres analizados.

La participación de las exportaciones con respecto al volumen de ventas totales promedio de la peticionaria, de los primeros seis semestres del período analizado, con respecto al período de la práctica del dumping descendió 2.81 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el periodo de referencia a *****%, en presencia de las importaciones investigadas a precios de dumping.

• **Cuadro capacidad de satisfacción del mercado^{9/}**

CAPACIDAD DE SATISFACCIÓN DEL MERCADO	2011		2012		2013		2014	
	ENE - JUN/11	JUL - DIC/11	ENE - JUN/12	JUL - DIC/12	ENE - JUN/13	JUL - DIC/13	ENE - JUN/14	JUL - DIC/14
CAPACIDAD DISPONIBLE PARA EL MERCADO LOCAL - kilos								
CONSUMO NACIONAL APARENTE - Kilos								
CAPACIDAD DE SATISFACCIÓN MERCADO PRODUCTORIAL %								

La tabla anterior indica que la rama de producción nacional, en promedio en el periodo previo a las importaciones con dumping, primer semestre de 2011 a segundo semestre de 2013, con respecto al periodo de la práctica del dumping primer y segundo semestre de 2014, aumentó la capacidad de atender el mercado 24,45 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el periodo referente a *****% en el periodo de la práctica del dumping.

2.5 CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN CAUSAL

Los análisis realizados por la autoridad investigadora para la etapa preliminar de la investigación antidumping contra las importaciones de **laminados decorativos de alta presión**, de acuerdo con la metodología establecida en el numeral 2.2.1 del presente informe técnico preliminar, como resultado de comparar las cifras promedio del primer y segundo semestre de 2014 frente a las cifras promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2013, muestran que:

Existen evidencias de la práctica del dumping en las importaciones de **laminados decorativos de alta presión**, originarias de la India, arrojando un margen absoluto de dumping de USD 2,00/kilo, equivalente a un margen relativo de 86,52%.

Se encontró que durante el periodo de la práctica del dumping el volumen en kilos de importaciones de **laminados decorativos de alta presión**, originarias de la India, aumentó 26,71%, que corresponde en términos absolutos a 61.363 kilos, al pasar de 229.748 kilos en el periodo referente a 291.111 kilos en el periodo del dumping.

En el mercado de importados la participación de las importaciones investigadas aumentó 9.24 puntos porcentuales, al pasar de 39,04% a 48,28%, puntos porcentuales que perdieron las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales.

Con respecto al precio FOB/kilogramo de laminados decorativos de alta presión se observó que el correspondiente a las importaciones originarias de la India aumentó

^{9/} Para estimar la capacidad disponible para el mercado local, se tomó la capacidad instalada total y se le restaron los kilos exportados por la rama de producción nacional.

7,09%, que corresponde en términos absolutos a USD 0,18 /kilo, al pasar de USD 2,54/kilo a USD 2,72/kilo. Es importante aclarar que, el precio FOB de las importaciones originarias de dicho país corresponde al más bajo de todo el periodo analizado.

También se encontró que en promedio durante el primer y segundo semestre de 2014, en presencia de importaciones a precios de dumping, el consumo nacional aparente de **laminados decorativos de alta presión** creció ***** kilos, que equivale al 8,18%, aumento liderado por mayores ventas del productor nacional peticionario en ***** kilos, mayores importaciones investigadas originarias de la India en 61.363 kilos, en tanto que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales se reducen en 46.791 kilos.

También se encontró que, movimiento neto del mercado, indica que el consumo nacional aparente de **laminados decorativos de alta presión** durante el periodo de la práctica del dumping se contrajo ***** kilos, por cuenta del descenso de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 48.130 kilos, por su parte, las importaciones investigadas aumentaron en 48.344 kilos, al igual las ventas del productor peticionario que aumentaron en ***** kilos.

El comportamiento del mercado de **laminados decorativos de alta presión** indica que durante el periodo de la práctica del dumping, la participación de mercado de las importaciones investigadas aumentó 1.57 puntos porcentuales, seguido de la de las ventas del productor nacional peticionario que aumentó 1.34 puntos porcentuales. Por su parte, la de las importaciones de los demás orígenes descendió 2.91 puntos porcentuales.

El análisis del comportamiento de los ingresos de la rama de producción nacional refleja que durante el periodo de la práctica del dumping, los ingresos por ventas de laminados decorativos de alta presión en el mercado local, caen 0.27 puntos porcentuales al pasar de *****% en el promedio de los semestres consecutivos de 2011 al segundo semestre de 2013 a *****% en el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2014.

El análisis de las cifras económicas y financieras mostró que existe evidencia de daño importante en la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, salarios reales, empleo directo, precio real implícito, participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, utilidad bruta, utilidad operacional y en el valor de los inventarios finales de producto terminado.

La autoridad investigadora a la luz de lo establecido en el 3.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el párrafo 5 del artículo 16 del Decreto 2550 de 2010, tuvo

en cuenta dentro de sus análisis otros factores diferentes a las importaciones con dumping, que pudieran estar causando al mismo tiempo daño a la rama de producción nacional.

Al respecto observó que el volumen de importaciones no investigadas durante el periodo de la práctica del dumping se redujo 46.791 kilos, que equivalen al 13,04%, de igual manera, a pesar de ostentar la mayor participación del mercado de importados durante el periodo de la práctica del dumping perdió 9.24 puntos porcentuales de su participación, puntos que ganaron las importaciones investigadas, con lo cual, estas no pueden ser la causa del daño.

Por su parte el precio FOB de las importaciones no investigadas, si bien se reduce 1,12% durante el período de la práctica del dumping, tampoco pueden ser la causa de daño, dado que durante todo el período analizado corresponde al más alto del mercado, superior al precio registrado por las importaciones originarias de la India.

En relación con la actividad exportadora de la rama de producción nacional representativa, se encontró que la producción ha estado orientada principalmente al mercado externo y que para el período de la práctica del dumping descendió la participación de sus exportaciones con respecto a las ventas totales 2.81 puntos porcentuales.

Finalmente, se observó que el productor nacional peticionario durante el período de la práctica del dumping aumentó su capacidad de atención del mercado interno en 24.45 puntos porcentuales, con lo cual se encuentra en capacidad de abastecer más del 100% del mercado nacional de laminados decorativos de alta presión.

2.6 CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo con los análisis realizados por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior y con los resultados preliminares, se encontró evidencia de la práctica de dumping en las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India.

De igual manera, se considera que si bien se encontró daño importante en algunos de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción, la autoridad investigadora requiere acopiar mayor información y verificar las cifras aportadas por la peticionaria, que permitan profundizar en los análisis efectuados sobre las condiciones de la rama de la industria nacional, para determinar con pruebas suficientes el mérito de la imposición o no de derechos antidumping definitivos.

Lo anterior, está en consonancia con los pronunciamientos del Órgano de Solución de Controversias de la OMC, en donde se ha considerado que las investigaciones administrativas por dumping en general tienen por objetivo profundizar a lo largo de

las diferentes etapas procesales, para que al final se pueda llegar a una conclusión definitiva con elementos de juicio suficientes sobre el mérito de imponer o no derechos definitivos.

Sobre este aspecto podemos citar fallos de Grupos Especiales en la OMC, en los cuales se ha concluido sobre la necesidad de profundizar en las pruebas después de la apertura de una investigación por dumping, con el fin de obtener una certeza sobre los elementos de juicio que permitan adoptar una decisión preliminar o final, entre ellos:

En el asunto Guatemala - Cemento donde se expresó que "(...) el peso y la calidad de las pruebas que deben exigirse de una autoridad investigadora antes de iniciar una investigación necesariamente han de ser menores que las exigidas de esa autoridad en el momento de pronunciar una determinación definitiva(...)" (Informe del Grupo Especial, Guatemala - Investigación antidumping sobre el cemento Portland procedente de México ("Guatemala - Cemento I"), WT/DS60/R, adoptado el 25 de noviembre de 1998, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS60/AB/R, DSR 1998.IX, 3797.

En el asunto Pollos – Argentina, se expresó: "(...) Una investigación antidumping es un proceso en el que se llega gradualmente a la certidumbre de la existencia de todos los elementos necesarios para adoptar una medida, conforme avanza la investigación (...)" (WT/DS241/R)

En virtud de lo anterior y conforme lo disponen los artículos 31 y 99 del Decreto 2550 de 2010 y el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptar la determinación preliminar de las investigaciones por dumping.

Camilo Andres Barrera Sanchez - Cont

De: Camilo Andres Barrera Sanchez - Cont
Enviado el: jueves, 30 de abril de 2015 03:03 p.m.
Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 068 DEL 24 DE ABRIL DE 2015
Datos adjuntos: Resolución 068 de 2915 determinación preliminar laminado decorativo.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	Eloisa Fernandez	Entregado: 30/04/2015 03:04 p.m.	
	Luciano Chaparro	Entregado: 30/04/2015 03:04 p.m.	
	Nelly Alvarado Piramanrique	Entregado: 30/04/2015 03:04 p.m.	Leído: 30/04/2015 03:26 p.m.
	Anwarelmufy Cárdenas	Entregado: 30/04/2015 03:04 p.m.	Leído: 30/04/2015 03:27 p.m.
	'impuesto.carvajal@carvajal.com'		
	'caliplasticoscovinyl@yahoo.com'		
	'grondon@cosalco.com'		
	'gerencia@eplaxltda.com'		
	'carlos.perez@madecentro.com'		
	'consejero@embajadaindia.org'		
	'mclozano@lozanoabogados.net'		
	'cosalcoco@cosalco.com'		
	'importadoracarvajal@hotmail.com'		
	'info@madecentro.com'		
	'info@eplaxltda.com'		
	'info@inemflex.com.co'		

Respetados señores

De manera atenta, me permito poner en su conocimiento la Resolución 068 del 24 de abril de 2015, la cual se adjunta, publicada en el Diario Oficial 49.498 del 30 de abril de 2015, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo que se adelanta con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de laminado decorativo de alta presión, clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarias de la India.

Cordialmente,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

efernandez@mincit.gov.co

6 06 76 76 Ext. 2225

Calle 28 No. 13 A 15

Bogotá, Colombia

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**RESOLUCIÓN 068 DE 24 ABR. 2015**

()

Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 028 del 20 de febrero de 2015

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, los artículos 31 y 99 del Decreto 2550 de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación presentada el 4 de diciembre de 2014, complementada mediante comunicaciones del 16, 19 y 24 de diciembre de 2014, en respuesta al requerimiento de información adicional y ajustes solicitados por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, la empresa LAMITECH S.A.S., a través de apoderada especial, en nombre de la rama de producción nacional, presentó solicitud de apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de laminado decorativo de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India.

Que la anterior solicitud fue realizada para la aplicación de derechos antidumping provisionales y definitivos de conformidad con lo establecido en el Decreto 2550 de 2010, en concordancia con el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio – (en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC) a las importaciones de laminado decorativo de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India.

Que evaluado el mérito de la solicitud, mediante Resolución 028 del 20 de febrero de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.434 del 23 de febrero de 2014, se ordenó abrir una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de laminado decorativo de alta presión, clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarias de la India.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 se informó la apertura de la investigación y se enviaron comunicaciones a los importadores, a los exportadores y productores extranjeros a través del representante diplomático de la República de la India para su divulgación al Gobierno de dicho país, así como las direcciones de Internet para descargar la citada resolución y los cuestionarios, tanto para importadores, como para exportadores y

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

productores extranjeros, según el interés.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de investigación por dumping, la Dirección de Comercio Exterior debe pronunciarse, mediante resolución motivada, respecto de sus resultados preliminares evaluados por la Subdirección de Prácticas Comerciales y, si es del caso, puede ordenar el establecimiento de derechos antidumping provisionales.

Que el artículo 47 del Decreto 2550 de 2010 establece que con el fin de impedir que se cause daño durante el plazo de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior podrá aplicar, mediante resolución motivada, derechos antidumping provisionales, después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, mediante el diligenciamiento de los cuestionarios que para el efecto envíe, si se llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación, se ha determinado que causan daño a la rama de producción nacional y la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

Que los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para las etapas de apertura y preliminar de la investigación administrativa abierta por la Dirección de Comercio Exterior, tales como, la solicitud presentada por LAMITECH S.A.S., en nombre de la rama de producción nacional, la similitud entre el producto nacional y el importado, la representatividad de los productores nacionales, información sobre dumping, daño importante y relación causal, con sus respectivos soportes probatorios, así como también la aportada por las partes interesadas y la acopiada por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior durante la etapa preliminar, reposan en el expediente D-361-02-79.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título II del Decreto 2550 de 2010, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación preliminar de la investigación administrativa, ampliamente detallados en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente antes mencionado.

1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

1.1 REPRESENTATIVIDAD

La apoderada especial de la empresa peticionaria LAMITECH S.A.S., manifiesta que su representada constituyen más del 50% de la rama de producción nacional total de cada una de las líneas de los productos objeto de la presente solicitud de investigación.

De acuerdo con la información contenida a folios 5 y el anexo No. 4 de la solicitud de investigación y conforme lo disponen los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 2550 de 2010, la empresa peticionaria LAMITECH S.A.S., al representar más del 50% de la producción total de la industria nacional de laminado decorativo de alta presión, se encuentra legitimada para solicitar el inicio de la presente investigación por supuesto dumping en las importaciones de laminado decorativo de alta presión originarias de la India.

De igual forma, conforme a las cifras allegadas en el anexo 4 de la solicitud y certificadas por ACOPLASTICOS, la empresa peticionaria cuenta en la actualidad con el 100% de participación en el total de la producción nacional del producto objeto de investigación.

Adicionalmente, mediante memorandos SDAO-0023 de diciembre 16 del 2014 y GRPN-004 de enero 15 del 2015 del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, informó que la empresa peticionaria tiene registrada la producción nacional para los productos objeto de investigación.

Con respecto a la representatividad de la empresa peticionaria, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró que para efectos de la apertura de la investigación, la solicitud cumple con

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

los requisitos establecidos en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por la apoderada especial de la empresa peticionaria LAMITECH S.A.S., el producto objeto de investigación laminado decorativo de alta presión (tanto de producción local, como importado), son papeles kraft y decorativos, impregnados con resinas fenólicas y melamínicas, sometidos a muy altas presiones y temperaturas. El resultado es un laminado de mejor resistencia mecánica, para el recubrimiento de cualquier superficie o mueble.

Su post formalidad permite la elaboración de bordes curvos y elípticos que abren un sinnúmero de posibilidades a los muebles de cocina, baño, oficinas y otras aplicaciones comerciales e institucionales. El laminado es para aplicaciones verticales y horizontales que va sobre un sustrato, o puede ir sin el cuando hablamos de una estructura sólida de laminado como en el caso del laminado compacto o compuesto.

El laminado decorativo de alta presión se produce en varios tamaños y espesores que van desde 0.6 mm hasta 25 mm.

El producto se fabrica a base de fibras técnicas celulósicas, procedentes de maderas jóvenes, altamente renovables, aglutinadas con una resina, mediante alta presión y temperatura, para lograr una lámina compuesta muy compacta cuyas características y larga duración la hace comparable con la madera misma.

Los usos y aplicaciones cuentan con un amplio espectro en cuanto a sus aplicaciones: desde escritorios hasta estructuras arquitectónicas, cocinas y laboratorios, muebles de hogar y de oficinas; todos esos productos se pueden hacer más funcionales, mejores, más duraderos, fuertes y económicos con la ayuda de laminados de alta presión.

1.3 SIMILARIDAD

Según la información presentada por la empresa peticionaria LAMITECH S.A.S, el producto doméstico es similar al producto que se importa desde India, se clasifican por la misma subpartida y tienen las siguientes características físicas: a) Espesor equivalente; b) los valores nominales para el ancho y largo son muy similares 1.22 x 2.44; c) en cuanto al brillo los dos laminados tienen la misma tolerancia; d) la apariencia superficial está conforme en ambos tipos de laminados y no presentan defectos mayores; e) la resistencia al desgaste es similar: abrasión inicial mayor a 250 y abrasión final mayor a 600; f) en cuanto a las características de absorción en agua, estabilidad dimensional a temperatura ambiente y a elevada temperatura tan el producto objeto de investigación como el producido por LAMITECH S.A.S presentan resultados equivalentes; g) en lo relativo a la calidad superficial, en particular el rayado, manchado, calor húmedo, calor seco y scrub se obtienen comportamientos equivalentes en ambos tipos de laminado.

Adicionalmente, la Subdirección de Prácticas Comerciales contó con el concepto del Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales, según memorandos SDAO-0023 de diciembre 16 de 2014 y GRPN-004 de enero 15 de 2015, en los cuales informó que existe similaridad entre el producto laminado decorativo de alta presión de la subpartida 3921.90.10.00 de producción nacional registrados ante ese Grupo con los importados de la India, en cuanto las características físicas, el proceso de producción, aplicaciones y usos.

1.4 DERECHO DE DEFENSA

La autoridad investigadora ha garantizado la participación y el derecho de defensa de las partes interesadas durante esta etapa de la investigación, a través de notificaciones, convocatoria pública, remisión y recepción de cuestionarios, visitas de verificación y otras comunicaciones

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

como consta en el expediente D-361-02-79.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, la Subdirección de Prácticas Comerciales efectuó la remisión del acto administrativo de apertura de la investigación y de los cuestionarios correspondientes a la Embajada de la India en Colombia, a importadores y/o comercializadores identificados en la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, como principales importadores del producto objeto de investigación.

De igual manera, mediante aviso publicado en el Diario Oficial No. 49.434 del 23 de febrero de 2014, la Dirección de Comercio Exterior, convocó a quienes acreditaran interés en la citada investigación para que expresaran sus opiniones debidamente sustentadas y aportaran los documentos y pruebas que consideraran pertinentes para los fines de la investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, la documentación y la información recibida dentro de los 15 días anteriores al vencimiento del término para la adopción de la determinación preliminar, incluida su prórroga, podrá no ser considerada en esta etapa, pero en todo caso será tenida en cuenta para la conclusión de la investigación.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN A LAS IMPORTACIONES DE LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESIÓN CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 3921.90.10.00 ORIGINARIAS DE LA INDIA

2.1 EVALUACIÓN DE EVIDENCIAS DEL DUMPING

2.1.1 Determinación del dumping

Con el fin de identificar el dumping y el margen del mismo, a continuación se evaluará y determinará la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación del laminado decorativo de alta presión, clasificado por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originario de la India, producto objeto de solicitud de investigación.

La evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación, se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 del Decreto 2550 de 2010, y el numeral 2 del artículo 26 del mismo decreto, comprobando indicios suficientes de la práctica del dumping, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6.14 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

Para esta etapa preliminar debe determinarse la existencia de evidencias preliminares de la práctica de dumping en las importaciones del laminado decorativo de alta presión, clasificado por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originario de la India. Para el análisis del mismo, se tendrá únicamente en cuenta la información presentada por la empresa peticionaria en la solicitud de la investigación, en razón a que no se presentaron respuestas a los cuestionarios enviados a los importadores y productores extranjeros.

2.1.2. Determinación del dumping para economías de mercado

La determinación de la existencia de dumping en las importaciones originarias de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, se evaluará de conformidad con lo establecido en la Sección I del Título II del Decreto 2550 de 2010.

De acuerdo con lo anterior, para la determinación del margen de dumping la empresa peticionaria se acogió a la metodología establecida en los artículos 5 al 14 del Decreto 2550 de 2010 que

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

tratan del cálculo del dumping.

2.1.3 Período de análisis para la evaluación de evidencias del dumping

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2550 de 2010, la autoridad investigadora podrá iniciar el procedimiento por solicitud presentada por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando se considere perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas no antes de los 6 meses ni más allá de 12 meses anteriores a la solicitud.

En este orden, teniendo en cuenta que la solicitud de investigación se recibió de conformidad el 06 de enero de 2015, el periodo de análisis del dumping corresponde al comprendido entre el 06 de enero de 2014 y el 06 de enero de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 2550 de 2010, así como en el documento "Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping" emitida en mayo de 2000 por el Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6), según el cual "(...) el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de 6 meses, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de iniciación".

2.1.4 Determinación del valor normal en India para el laminado decorativo de alta presión

Para la determinación del valor normal, la empresa peticionaria LAMITECH S.A.S., presentó con la solicitud de investigación la siguiente información:

- i) Una factura de venta del 7 de noviembre de 2014 expedida por la empresa comercializadora de la India PATEL GOLDEN TIMBER CO., en la cual se relacionan 16 láminas del laminado decorativo de alta presión.
- ii) Una cotización del 17 de septiembre de 2014 expedida por la empresa productora de la India GREEN LAM, para 2.000 unidades de laminado decorativo de alta presión.

Con respecto a las pruebas aportadas por la peticionaria para determinar el valor normal en el mercado doméstico de la India, la Subdirección de Prácticas Comerciales consideró viable determinar dicho valor a partir de la cotización de la empresa GREEN LAM de la India, por cuanto dicha información corresponde a un fabricante del producto objeto de investigación en el país cuestionado y porque además, se refiere a un mayor volumen del producto que el indicado en la factura de venta de la empresa distribuidora PATEL GOLDEN TIMBER CO.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Prácticas Comerciales a partir del precio de 293 rupias por kilogramo establecido en la cotización del productor GREEN LAM, construyó la serie de valor normal para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2014, aplicando la variación del IPC de la India, fuente Banco Central de India <http://dbie.rbi.org.in/DBIE/dbie.rbi?site=home>, arrojando un valor promedio de 285,47 rupias por kilogramo de laminado decorativo de alta presión para el citado periodo en el mercado interno de India.

Luego, el valor de 285,47 rupias por kilogramo se convirtió a dólares multiplicándolo por la tasa de cambio promedio de 61,03 rupias por dólar del periodo enero a diciembre de 2014, fuente Banco Central de la India <http://dbie.rbi.org.in/DBIE/dbie.rbi?site=home>, obteniendo como resultado un valor FOB promedio de USD 4,68/kilogramo para el laminado decorativo de alta presión en el mercado de India.

Posteriormente, se llevó a nivel ex fábrica el precio promedio FOB de USD 4,68/kilogramo, ajustándolo por concepto de fletes e impuestos causados, aportados por la empresa peticionaria. Es así, como teniendo en cuenta que en la cotización de fletes aportada por la peticionaria se indica un impuesto denominado "Octroi" del 6,5% al valor de la factura más un impuesto de

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

servicio sobre valor del "Octroi" de 13% en valores reales.

Luego al valor del flete de 0,42/kilogramo se restaron los impuestos calculados anteriormente, fijando un flete final con ajustes de USD 0,39/kilogramo.

Finalmente, se determinó un valor normal a nivel ex fábrica de USD 4,29/kilogramo para el laminado decorativo de alta presión en el mercado interno de India, durante el periodo enero a diciembre de 2014, para lo cual fue necesario restarle el flete promedio calculado para el mismo periodo en USD 0,39/kilogramo.

2.1.5 Determinación del precio de exportación de India

Para la determinación del precio de exportación, se analizó el precio FOB en USD de importación en Colombia del laminado decorativo de alta presión, clasificado en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originario de India.

Para calcular el precio FOB en USD promedio ponderado transacción por transacción, durante el periodo comprendido entre el 06 de enero de 2014 y el 06 de enero de 2015, periodo del dumping, se consultó la información de declaraciones de importación, fuente base de datos DIAN, de la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, por la cual se clasifica el laminado decorativo de alta presión originario de India. No se presentaron importaciones efectuadas por Sistemas Especiales de Importación y Exportación, ni realizadas por la empresa peticionaria, durante el periodo de la práctica del dumping.

De acuerdo con lo anterior, se determinó un precio de exportación promedio ponderado transacción por transacción para el laminado decorativo de alta presión originario de India de USD 2,69/kilogramo, como producto de dividir el valor total FOB en el total de kilogramos importados.

Teniendo en cuenta que el valor normal fue determinado a nivel ex fábrica, al precio FOB de exportación se le aplicaran los mismos ajustes que al valor normal, para determinar un precio FOB de exportación de USD 2,30/kilogramo a nivel ex fábrica.

2.1.6 Margen de dumping

El Acuerdo Antidumping de la OMC en el artículo 2.4 establece que debe realizarse una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal y en particular señala:

"(...) Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios.

En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes. Cuando, en esos casos, haya resultado afectada la comparabilidad de los precios, las autoridades establecerán el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación reconstruido o tendrán debidamente en cuenta los elementos que el presente párrafo permite tomar en consideración. Las autoridades indicarán a las partes afectadas qué información se necesita para garantizar una comparación equitativa y no

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 de _____ Hoja No. 7

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

les impondrán una carga probatoria que no sea razonable."

Para obtener el margen de dumping absoluto y relativo en las importaciones del laminado decorativo de alta presión clasificado en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originario de India, al valor normal se restó el precio de exportación.

De acuerdo con la metodología descrita anteriormente, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró margen de dumping en las importaciones de laminado decorativo de alta presión clasificado en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originario de la India.

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial ex fábrica, se observa que el precio de exportación a Colombia del laminado decorativo de alta presión, clasificado en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originario de India, se sitúa en USD 2,30/kilogramo, mientras que el valor normal es de USD 4,29/kilogramo, arrojando un margen absoluto de dumping de USD 2,00/kilogramo, equivalente a un margen relativo de 86,52% con respecto al precio de exportación del laminado decorativo de alta presión originario de la India.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen evidencias preliminares de la práctica de dumping de las importaciones del laminado decorativo de alta presión, clasificado en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originario de la India.

2.2 ANÁLISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL

2.2.1 Metodología análisis de daño importante y relación causal

La metodología para el análisis de daño está plenamente desarrollada en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente D-361-02-79.

La evaluación del volumen de importaciones de laminados decorativos de alta presión, se elaboró de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Decreto 2550 de 2010, según el cual deberá realizarse un examen objetivo del volumen de importaciones a precios de dumping, particularmente para determinar si se han incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos como en relación con la producción total o el consumo.

De acuerdo con lo anterior, el análisis se realizó con base en cifras reales de importaciones de laminados decorativos de alta presión de la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, fuente DIAN, teniendo en cuenta la evolución semestral correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, periodo de investigación. Dichas cifras fueron depuradas excluyendo las importaciones realizadas por la empresa peticionaria de la investigación LAMITECH S.A.S, las realizadas por la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación y las importaciones registradas en la base con valor FOB de cero (0).

Para establecer el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones del promedio del primer y segundo semestre de 2014, periodo crítico o de la práctica del dumping, frente al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2013, periodo de referencia.

La evaluación de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional se realizó con base en los artículos 16, 20 y 24 del Decreto 2550 de 2010, los cuales establecen que se deben analizar indicadores tales como volumen de producción, ventas nacionales, participación de mercado, inventarios, importaciones investigadas respecto a la producción y el consumo en Colombia, uso de la capacidad instalada, productividad, empleo, salarios, precios internos, utilidades, rendimiento de las inversiones, flujo de caja, y capacidad de la rama de producción nacional para reunir capital o inversión.

Así mismo, para establecer el comportamiento de las variables de daño importante, se realizaron comparaciones del primer semestre de 2014 con respecto al promedio de lo ocurrido en los seis (6) semestres consecutivos, desde el primer semestre de 2011 hasta el segundo semestre de

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

2013.

De otra parte, dado que la empresa peticionaria registra exportaciones, para realizar el análisis de situación del mercado interno de la Rama de Producción Nacional afectada por las importaciones a precios de dumping, es necesario excluir las exportaciones para concentrarse exclusivamente en el mercado interno. Esta metodología es aplicada para los indicadores asociados tales como productividad, utilización de la capacidad instalada, producción e importaciones investigadas sobre volumen de producción para mercado interno.

Se evaluaron también, los estados semestrales de resultados y de costos de producción y el cuadro variables de daño de la línea de producción de laminados decorativos de alta presión, correspondientes a los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2014. Adicionalmente, para la elaboración de los respectivos análisis, la Subdirección de Prácticas Comerciales evaluó el comportamiento de las variables económicas y financieras en forma semestral. De acuerdo con lo anterior, se encontró que no existe estacionalidad en su actividad productiva.

Por su parte, el análisis de relación causal se desarrolló considerando el marco jurídico del Decreto 2550 de 2010, que en su numeral 4 del artículo 16, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC, establece que la relación causal entre las importaciones objeto del "dumping" y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la autoridad investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo.

2.2.2 Evolución del mercado colombiano

El consumo nacional aparente de los laminados decorativos de alta presión, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de la India con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento creciente, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2013, momento en el cual desciende 2,63%. Luego, durante el primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, desciende 5,04% y aumenta 0,79% respectivamente, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

El volumen de ventas del productor nacional peticionario durante el periodo previo a las importaciones con dumping, presentó comportamiento creciente con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2013 momento en el cual desciende 5,83%, para el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2014, desciende 10,83% y aumenta 12,31% en su orden, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

Por su parte, el volumen de importaciones originarias de la India durante el periodo previo a la práctica del dumping, registró tendencia creciente, excepto por sucedido en el segundo semestre de 2011 y 2013, momentos en los cuales desciende 10,91% y 48,18% respectivamente. Durante el primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, el volumen importado de la India aumentó 87,63% en el primer semestre de 2014 y descendió 32,82% en el segundo semestre del mismo año, comparado con el semestre inmediatamente anterior.

De otra parte, el volumen importaciones originarias de los demás orígenes durante el periodo previo a las importaciones con dumping originarias de la India, presentó tendencia decreciente, se destaca el incremento de 56,41% registrado en el segundo semestre de 2013. Para el primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, éste volumen descendió 14,69% y 30,31% respectivamente, comparado con el semestre precedente.

Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping: El comportamiento del consumo nacional aparente indica que en promedio durante el primer y segundo semestre de 2014, frente al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, la demanda nacional de laminados decorativos de alta

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

presión creció un 8,18%.

Este incremento se explica por mayores ventas del productor nacional peticionario, mayores importaciones investigadas originarias de la India en 61.363 kilos, en tanto que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales se reducen en 46.791 kilos.

2.2.3 Composición del mercado Colombiano de laminados decorativos de alta presión

El mercado colombiano de laminados decorativos de alta presión se ha caracterizado por una mayor participación de las ventas del productor nacional peticionario.

La participación de las ventas del productor nacional peticionario aumentó 5,54 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, descendió 3.40 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012 y aumentó 3.20 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012, descendió 2.57 puntos porcentuales en el primer semestre de 2013 y aumentó 2.69 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013. Para el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2014, se registró descenso en 4.79 puntos porcentuales e incremento en 8.43 puntos porcentuales de participación respectivamente, frente al semestre inmediatamente anterior.

Las importaciones de los demás orígenes disminuyeron su participación 3.90 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, aumentaron su participación 0.78 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012 y la reducen 2.87 en el segundo semestre de 2012, reducen su participación 1.85 puntos porcentuales en el primer semestre de 2013 y la incrementan 4.51 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013. Durante el periodo de la práctica del dumping, estas importaciones redujeron su participación 1.52 y 4.16 puntos porcentuales en su orden, comparado con el semestre inmediatamente anterior.

La participación de las importaciones investigadas disminuyó 1.64 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, aumentó 2.62 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012 y descendió 0.33 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012, luego aumentó 4.42 puntos porcentuales en el primer semestre de 2013 y descendió 7.19 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013. Durante el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2014, se registró aumento de 6.31 puntos porcentuales y descenso en 4.26 puntos porcentuales en su participación, respectivamente, si se compara con el semestre inmediatamente anterior.

Comportamiento del promedio semestral del periodo del dumping con respecto al periodo referente: El comportamiento del mercado de laminados decorativos de alta presión indica que, al comparar la composición de mercado promedio del primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013, la participación de mercado de las importaciones investigadas aumentó 1.57 puntos porcentuales, seguido de la de las ventas del productor nacional peticionario que aumentó 1.34 puntos porcentuales. Por su parte, la de las importaciones de los demás orígenes descendió 2.91 puntos porcentuales.

2.2.4 Comportamiento de las importaciones

El análisis se realizó con base en cifras reales de importaciones de laminados decorativos de alta presión de la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, fuente DIAN, teniendo en cuenta la evolución semestral correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, periodo de investigación. Dichas cifras fueron depuradas excluyendo las importaciones realizadas por la empresa peticionaria de la investigación LAMITECH S.A.S, las realizadas por la modalidad de Sistemas Especiales de importación, Exportación y las importaciones registradas en la base con valor FOB de cero (0).

Para establecer el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones del primer y segundo semestre de 2014, periodo crítico o de la práctica del dumping, con respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

de 2013, período de referencia.

En esta etapa de la investigación, la información sobre importaciones se actualizó al segundo semestre de 2014, de manera que incluya el periodo completo del análisis de la práctica de dumping.

Para determinar el precio promedio USD FOB/kilogramo de los laminados decorativos de alta presión, clasificados por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, para cada semestre analizado, se dividió el valor total USD FOB entre el total de kilogramos para cada semestre.

En adelante la expresión "Demás países", entiéndase como los países diferentes a la India.

Volumen semestral de las importaciones totales de laminados decorativos de alta presión:

Las importaciones totales de laminados decorativos de alta presión aumentan en el periodo referente, pasan de 578.979 kilogramos en el primer semestre de 2011 a 616.507 kilogramos en el segundo de 2013, no obstante las caídas de 12,51%, 5,20% y 2,70 registradas en los segundos semestres de 2011, 2012 y 2013, con respecto al semestre inmediatamente anterior. Para el primer y segundo semestre de 2014, periodo del dumping, se observa un incremento del 16,12% en el primer semestre con respecto al semestre anterior, alcanzando el mayor volumen del periodo investigado, 715.886 kilogramos, mientras que para el segundo semestre de 2014 disminuyen 31,53% respecto al semestre inmediatamente anterior, registrando el menor volumen del periodo analizado, 490.163 kilogramos.

Al comparar el volumen promedio semestral de las importaciones totales de laminados decorativos de alta presión, del primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, se observa un aumento del 2,42%, que corresponde en términos absolutos a 14.572 kilogramos, al pasar de 588.452 kilogramos en el periodo referente a 603.024 kilogramos en el periodo del dumping.

Volumen semestral de las importaciones investigadas de laminados decorativos de alta presión:

Las importaciones semestrales de laminados decorativos de alta presión originarias de la India, durante el período de referencia presenta tendencia creciente, excepto por los descensos del 10,91% en el segundo semestre de 2011 y 48,18% en el segundo de 2013 con respecto al semestre anterior. Aumentan de 184.666 kilogramos en el primer semestre de 2012 a 358.154 kilogramos en el primero de 2013 y luego descienden a 185.611 kilogramos para el segundo del mismo año.

En el primer y segundo semestre de 2014, periodo del dumping, aumentan 87,63% en el primer semestre, en tanto que para el segundo semestre disminuyen 32,82%, con respecto al semestre inmediatamente anterior. Para el primer semestre se registraron 348,268 kilogramos y para el segundo 233.955, kilogramos.

Las importaciones semestrales de laminados decorativos de alta presión, originarias de los demás países, presentan comportamiento decreciente durante el período de referencia, con excepción del primer semestre de 2012 y segundo de 2013, cuando aumentan 10,13% y 56,41%, respectivamente, con respecto al semestre inmediatamente anterior. Disminuyen de 394.313 kilogramos en el primer semestre de 2011 a 275.485 kilogramos en el primero de 2013 y posteriormente aumentan a 430.896 kilogramos en el segundo del mismo año.

Para el 2014, periodo del dumping, decrecen 14,69% en el primer semestre y 30,31% en el segundo, con respecto al semestre inmediatamente anterior. Para el primer semestre se registraron 367,617 kilogramos y para el segundo 256.208 kilogramos.

En el grupo de los demás países proveedores del mercado colombiano de laminados decorativos de alta presión, se destaca en primer lugar Perú que representa el 11,28% del total importado y

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

Estados Unidos con el 2,99%.

Al confrontar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de la India, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se observa que éstas aumentan 26,71%, que equivale en términos absolutos a 61.363 kilogramos, al pasar de 229.748 kilogramos en el periodo referente a 291.111 kilogramos en el periodo del dumping.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de los demás países proveedores, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se evidencia una disminución del 13,04%, es decir una variación absoluta de 46.791 kilogramos, al pasar de 358.704 kilogramos en el periodo referente a 311.913 kilogramos en el periodo del dumping.

El mercado de importados en Colombia de laminados decorativos de alta presión, durante el periodo investigado, se caracteriza por que los demás países mantienen una participación superior a la de India en siete semestres de los ocho analizados.

India durante el periodo investigado aumentó su participación de 31,90% en el primer semestre de 2011 a 56,52% en el primero de 2013 y luego la disminuyó a 30,11% el segundo de 2013. Para el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2014, dicha participación se incrementa a 48,65% y disminuye a 47,73%, respectivamente.

Los demás países disminuyen su participación durante el periodo investigado, de 68,10% en el primer semestre de 2011 a 43,48% en el primero de 2013, no obstante el aumento registrado del 69,89% para el segundo semestre de este último año. En el primer y segundo semestre de 2014, periodo del dumping, disminuyen su participación a 51,35% y se incrementa a 52,27%, respectivamente.

Al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, según su origen, del periodo del dumping, con la participación porcentual promedio semestral del periodo referente, las importaciones originarias de la India aumentaron en 9,24 puntos porcentuales, al pasar de 39,04% en el periodo referente a 48,28% en el periodo del dumping, puntos que perdieron los demás países, al pasar de 60,96% a 51,72% en los mismos periodos.

Precio FOB semestral de las importaciones totales de laminados decorativos de alta presión: El precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones totales de laminados decorativos de alta presión, en el periodo referente presentó tendencia creciente, excepto por los descensos del 15,20% y 0,46 presentados en los segundos semestres de 2012 y 2013. Dicho precio aumentó de USD 3,15/kilogramo en el primer semestre de 2011 a USD 3,23/kilogramo en el segundo de 2013. Para el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2014, disminuye a USD 3,17/kilogramo y a USD 3,11/kilogramo, respectivamente.

Al confrontar el precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones totales del primer y segundo semestre de 2014, periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, se observa una disminución 0,95%, equivalente en términos absolutos a USD 0,029/kilogramo, al pasar de USD 3,17/kilogramo en el periodo referente a USD 3,14/kilogramo en el periodo del dumping.

Precio FOB semestral de las importaciones investigadas de laminados decorativos de alta presión: El precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de laminados decorativos de alta presión originarias de la India, durante el periodo referente, presenta comportamiento irregular, aumenta en los primeros semestres y desciende en los segundos. Pasó de USD 2,55/kilogramo en el primer semestre de 2011 a USD 2,61/kilogramo en el segundo de 2013, no obstante los descensos presentados en los segundos semestres de 2011, 2012 y 2013, los cuales

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

fueron del 11,15%, 9,58% y 4,48%, respectivamente, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

En el 2014, periodo del dumping, el precio desciende 0,94% en el primer semestre y se incrementa en 10,75% en el segundo, con respecto al semestre inmediatamente anterior. Para el primer semestre dicho precio fue de USD 2,58/kilogramo y para el segundo aumenta a USD 2,86/kilogramo.

El precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de los demás países, durante el periodo investigado presenta tendencia creciente y es superior al de la India. En el periodo referente, aumentó de USD 3,43/kilogramo en el primer semestre de 2011 a USD 3,50/kilogramo en el segundo de 2013.

Durante el periodo del dumping, año 2014, en el primer semestre aumentó 6,23% con respecto al semestre inmediatamente anterior y se ubicó en USD 3,72/kilogramo, mientras que para el segundo semestre disminuyó 10,25% y registró USD 3,34/kilogramo.

Al comparar el precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originario de la India, del primer y segundo semestre de 2014, periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente comprendido entre primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, éste aumenta 7,09%, que equivale a USD 0,18/kilogramo, al pasar de USD 2,54/kilogramo en el periodo referente a USD 2,72/kilogramo en el periodo del dumping.

El precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originario de los demás países, al ser comparado en los mismos periodos antes mencionados, disminuyó 1,12%, que equivale a USD 0,04/kilogramo, al pasar de USD 3,57/kilogramo en el periodo referente a USD 3,53/kilogramo en el periodo del dumping.

El precio FOB por kilogramo de las importaciones de laminados decorativos de alta presión originario de India, durante el periodo investigado presenta diferencias a su favor, por cuanto los demás países registraron precios superiores a los de la India. En particular, en el periodo referente dicha diferencia llegó a ser hasta del 37,18%. Para el periodo del dumping, año 2014, fue de 30,59% en el primer semestre y de 14,35% en el segundo.

2.2.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

2.2.5.1 Indicadores Económicos

Al comparar el comportamiento de las variables económicas relacionadas en el informe técnico preliminar, correspondiente a la línea de producción de laminados decorativos de alta presión, se encontró evidencia de daño importante en los siguientes indicadores: participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, salarios reales, empleo directo, precio real implícito y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente.

Por el contrario, no se encontró evidencia de daño importante en el volumen de producción orientado al mercado interno, volumen de ventas nacionales, productividad para mercado interno y participación de las ventas nacionales con respecto al consumo nacional aparente.

A continuación se presenta un análisis detallado de las variables que reportaron evidencia de daño importante.

Participación de las importaciones investigadas / Volumen de producción orientada al mercado interno: La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de laminados decorativos de alta presión orientada al mercado interno, en el periodo previo a las importaciones con dumping originarias de la India, presentó

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

comportamiento decreciente, sin embargo durante el primer semestre de 2013 se registró la participación más alta de dicho período. Durante el primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, ésta participación aumentó 7.92 puntos porcentuales en el primer semestre de 2014 y se redujo 7.57 puntos porcentuales en el segundo semestre de dicho año, comparado con el semestre inmediatamente anterior.

La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de laminados decorativos de alta presión orientada al mercado interno en el promedio del primer y segundo semestre de 2014, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013, se incrementó 2.30 puntos porcentuales en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de laminados decorativos de alta presión destinada al mercado interno en el periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Volumen de inventario final de producto terminado: En general el volumen de inventario final de laminados decorativos de alta presión, registra comportamiento decreciente en el periodo previo a las importaciones con dumping. Se destaca el mayor volumen de inventario del periodo, el registrado en el primer semestre de 2013, para el periodo de la práctica del dumping, se presenta descenso de 0,61% en el primer semestre de 2014 e incremento de 10,27% en el segundo semestre del mismo año, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El volumen de inventario final de producto terminado de laminados decorativos de alta presión en el promedio del primer y segundo semestre de 2014, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y segundo de 2013, aumentó 8,41% en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de inventario final de producto terminado de laminados decorativos de alta presión en el periodo de la práctica del dumping con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno: El uso de la capacidad instalada de laminados decorativos de alta presión orientada al mercado interno, tuvo comportamiento creciente durante el periodo previo a las importaciones originarias de la India con dumping, excepto por los descensos registrados en el segundo semestre de 2011 y 2013. Durante el primer semestre de 2014 el uso de la capacidad instalada registró un descenso de 0.39 puntos porcentuales, comportamiento que contrasta con el incremento de 4,67% registrado en el segundo semestre del mismo año, comparado con el semestre inmediatamente anterior.

El uso de la capacidad instalada promedio del primer y segundo semestre de 2014, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, se redujo 0.09 puntos porcentuales en el período de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran disminución del uso de la capacidad instalada durante el período de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Salarios reales: El salario real mensual de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de laminados decorativos de alta presión, presentó comportamiento decreciente durante el periodo previo a las importaciones originarias de la India con dumping, excepto en los semestres de 2012. Durante el período de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2014, se registró descenso de 1,54% y 0,20% respectivamente, al

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

Al comparar el salario real promedio del primer y segundo semestre de 2014, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 al segundo de 2013, se registró descenso del 7,94%.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el salario real mensual promedio por trabajador directo en el período del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Empleo directo: El empleo directo de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de laminados decorativos de alta presión durante el periodo previo a las importaciones originarias de la India con dumping, registró comportamiento creciente, excepto por los descensos registrados en el segundo semestre de 2011 y 2013, para el periodo de la práctica del dumping, el número de empleados directos se redujo 56,79% en el primer semestre de 2014 y 1,43% en el segundo semestre del mismo año, al compararlo con el semestre anterior.

El empleo directo promedio del primer y segundo semestre de 2014 con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013, se redujo en 57,05%, en el periodo de la práctica del dumping.

Las anteriores cifras evidencian desempeño negativo del nivel del empleo directo de la rama de producción nacional de laminados decorativos de alta presión, en el periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los primeros cuatro semestres, en consecuencia se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Precio real implícito: El precio real implícito por kilo de laminados decorativos de alta presión, presentó comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2013, para el periodo de la práctica del dumping, desciende 6,50% en el primer semestre de 2014 y aumenta 7,62%, al compáralo con el periodo inmediatamente anterior.

Al comparar el precio real implícito promedio del primer y segundo semestre de 2014, con respecto al promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, se redujo 7,88%.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del precio real durante el periodo analizado, y en especial en el periodo de análisis del dumping. De hecho, la caída en los precios reales contrasta con el comportamiento de la inflación que fue de 3,73% en 2011, 2,44% en 2012, 2,25% en 2013 y 3,66% en 2014. Estos datos indican que los precios reales implícitos, no solo crecieron menos que la inflación, sino que se redujeron. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente: La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de laminados decorativos de alta presión, durante el periodo previo a las importaciones con dumping presentó comportamiento creciente, se destaca como la mayor participación la registrada en el primer semestre de 2013. Para el periodo de la práctica del dumping, dicha participación se incrementó 6.31 puntos porcentuales en el primer semestre de 2014 y descendió 4.26 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, comparado con el semestre anterior.

La participación de las importaciones investigadas con relación al consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestre de 2014, periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, creció 1.57 puntos porcentuales.

Las anteriores cifras muestran crecimiento en el nivel de participación de las importaciones

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

investigadas con respecto al consumo nacional aparente, en especial durante el periodo de la práctica del dumping. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

2.2.5.2 Indicadores Financieros

Al comparar el comportamiento de las variables financieras, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de laminados decorativos de alta presión se encontraron evidencias de daño importante en margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, utilidad bruta, utilidad operacional y el valor del inventario final de producto terminado. Por el contrario, no registraron evidencia de daño importante los ingresos por ventas.

Margen de utilidad bruta: Del análisis secuencial de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014, se pudo establecer que el margen de utilidad bruta de la línea de laminados decorativos de alta presión, presenta comportamiento decreciente, con excepción de lo observado en el primer semestre de 2012, período en el cual registra aumento equivalente a 0.47 puntos porcentuales. Finalmente en el primer semestre de 2014 muestra el segundo nivel más bajo de todo el período analizado, con un descenso de 4.32 puntos porcentuales respecto del semestre inmediatamente anterior.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta cayó 6.65 puntos porcentuales, en el primer y segundo semestre de 2014, período del dumping, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013.

Margen de utilidad operacional: Del análisis secuencial de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2014, se pudo establecer que el margen de utilidad bruta de la línea de laminados decorativos de alta presión, presenta comportamiento decreciente, con excepción de lo observado en el primer semestre de 2012, período en el cual registra aumento equivalente a 0.47 puntos porcentuales. Finalmente en el primer semestre de 2014 muestra el segundo nivel más bajo de todo el período analizado, con un descenso de 4.32 puntos porcentuales respecto del semestre inmediatamente anterior.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta cayó 6.65 puntos porcentuales, en el primer y segundo semestre de 2014, período del dumping, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013.

Utilidad Bruta: La utilidad bruta del período del dumping, descendió 8,97%, frente al promedio registrado en el período referente.

Utilidad operacional: La utilidad operacional del período del dumping, cayó 15,13% frente a la utilidad registrada en el promedio del período referente.

Valor del inventario final de producto terminado: En cuanto al valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de laminados decorativos de alta presión, se detectó que este valor presentó comportamiento creciente durante todo el período de análisis, con excepción de lo observado en el primer semestre de 2014 período en el cual presenta una caída equivalente a 12,40%. Particularmente en el segundo semestre de 2014 crece 19,43%.

El valor de los inventarios finales de producto terminado, presenta aumento para el período del dumping, primer y segundo semestre de 2014, comparado con el promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, equivalente a 18,90%.

2.3. RELACIÓN CAUSAL

Los análisis realizados por la autoridad investigadora para la etapa preliminar de la investigación antidumping contra las importaciones de laminados decorativos de alta presión, luego de comparar las cifras promedio del primer y semestre de 2014 frente a las cifras promedio del

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

período comprendido entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2013, muestran que:

Existen evidencias de la práctica del dumping en las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de la India, arrojando un margen absoluto de dumping de USD 2,00/kilo, equivalente a un margen relativo de 86,52%.

Se encontró que durante el periodo de la práctica del dumping el volumen en kilos de importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de la India, aumentó 26,71%, que corresponde en términos absolutos a 61.363 kilos, al pasar de 229.748 kilos en el período referente a 291.111 kilos en el período del dumping.

En el mercado de importados la participación de las importaciones investigadas aumentó 9.24 puntos porcentuales, al pasar de 39,04% a 48,28%, puntos porcentuales que perdieron las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales.

Con respecto al precio FOB/kilogramo de laminados decorativos de alta presión se observó que el correspondiente a las importaciones originarias de la India aumentó 7,09%, que corresponde en términos absolutos a USD 0,18 /kilo, al pasar de USD 2,54/kilo a USD 2,72/kilo. Es importante aclarar que, el precio FOB de las importaciones originarias de dicho país corresponde al más bajo de todo el periodo analizado.

También se encontró que en promedio durante el primer y segundo semestre de 2014, en presencia de importaciones a precios de dumping, el consumo nacional aparente de laminados decorativos de alta presión creció 8,18%, aumento liderado por mayores ventas del productor nacional peticionario, mayores importaciones investigadas originarias de la India en 61.363 kilos, en tanto que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales se reducen en 46.791 kilos.

Asimismo, el movimiento neto del mercado indica que el consumo nacional aparente de laminados decorativos de alta presión durante el periodo de la práctica del dumping se contrajo, por cuenta del descenso de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 48.130 kilos, por su parte, las importaciones investigadas aumentaron en 48.344 kilos, al igual que las ventas del productor peticionario.

El comportamiento del mercado de laminados decorativos de alta presión indica que durante el periodo de la práctica del dumping, la participación de mercado de las importaciones investigadas aumentó 1.57 puntos porcentuales, seguido de la de las ventas del productor nacional peticionario que aumentó 1.34 puntos porcentuales. Por su parte, la de las importaciones de los demás orígenes descendió 2.91 puntos porcentuales.

El análisis del comportamiento de los ingresos de la rama de producción nacional refleja que durante el periodo de la práctica del dumping, los ingresos por ventas de laminados decorativos de alta presión en el mercado local, caen 0.27 puntos porcentuales en el período del dumping.

El análisis de las cifras económicas y financieras mostró que existe evidencia de daño importante en la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, salarios reales, empeno directo, precio real implícito y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, utilidad bruta, utilidad operacional y en el valor de los inventarios finales de producto terminado.

La autoridad investigadora a la luz de lo establecido en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el párrafo 5 del artículo 16 del Decreto 2550 de 2010, tuvo en cuenta dentro de sus análisis otros factores diferentes a las importaciones con dumping, que pudieran estar causando al mismo tiempo daño a la rama de producción nacional.

Al respecto observó que el volumen de importaciones no investigadas durante el periodo de la

24 ABR 2015

273

RESOLUCIÓN NÚMERO

068

de

Hoja No.

17

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

práctica del dumping se redujo 46.791 kilos, que equivalen al 13,04%, de igual manera, a pesar de ostentar la mayor participación del mercado de importados durante el periodo de la práctica del dumping perdió 9.24 puntos porcentuales de su participación, puntos que ganaron las importaciones investigadas, con lo cual, estas no pueden ser la causa del daño.

Por su parte el precio FOB de las importaciones no investigadas, si bien se reduce 1,12% durante el periodo de la práctica del dumping, tampoco pueden ser la causa de daño, dado que durante todo el periodo analizado corresponde al más alto del mercado, superior al precio registrado por las importaciones originarias de la India.

En relación con la actividad exportadora de la rama de producción nacional representativa, se encontró que la producción ha estado orientada principalmente al mercado externo y que para el periodo de la práctica del dumping descendió la participación de sus exportaciones con respecto a las ventas totales 2.81 puntos porcentuales.

Finalmente, se observó que el productor nacional peticionario durante el periodo de la práctica del dumping aumentó su capacidad de atención del mercado interno en 24.45 puntos porcentuales, con lo cual se encuentra en capacidad de abastecer más del 100% del mercado nacional de laminados decorativos de alta presión.

2.4 CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo con los análisis realizados por la Subdirección de Prácticas Comerciales y con los resultados preliminares, se encontró evidencia de la práctica de dumping en las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India.

De igual manera, se considera que si bien se encontró daño importante en algunos de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, la autoridad investigadora requiere acopiar mayor información y verificar las cifras aportadas por la peticionaria, que permitan profundizar en los análisis efectuados sobre las condiciones de la rama de la industria nacional, para determinar con pruebas suficientes el mérito de la imposición o no de derechos antidumping definitivos.

Lo anterior, está en consonancia con los pronunciamientos del Órgano de Solución de Controversias de la OMC, en donde se ha considerado que las investigaciones administrativas por dumping en general tienen por objetivo profundizar a lo largo de las diferentes etapas procesales, para que al final se pueda llegar a una conclusión definitiva con elementos de juicio suficientes sobre el mérito de imponer o no derechos definitivos.

Sobre este aspecto podemos citar fallos de Grupos Especiales en la OMC, en los cuales se ha concluido sobre la necesidad de profundizar en las pruebas después de la apertura de una investigación por dumping, con el fin de obtener una certeza sobre los elementos de juicio que permitan adoptar una decisión preliminar o final, entre ellos:

En el asunto Guatemala - Cemento donde se expresó que "(...) el peso y la calidad de las pruebas que deben exigirse de una autoridad investigadora antes de iniciar una investigación necesariamente han de ser menores que las exigidas de esa autoridad en el momento de pronunciar una determinación definitiva(...)" (Informe del Grupo Especial, Guatemala - Investigación antidumping sobre el cemento Portland procedente de México ("Guatemala - Cemento I"), WT/DS60/R, adoptado el 25 de noviembre de 1998, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS60/AB/R, DSR 1998.IX, 3797.

En el asunto Pollos - Argentina, se expresó: "(...) Una investigación antidumping es un proceso en el que se llega gradualmente a la certidumbre de la existencia de todos los elementos necesarios para adoptar una medida, conforme avanza la investigación (...)"

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

(MT/DS241/R)

En virtud de lo anterior y conforme lo disponen los artículos 31 y 99 del Decreto 2550 de 2010 y el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptar la determinación preliminar de las investigaciones por dumping.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 028 del 20 de febrero de 2015 a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: No imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarias de la India.

ARTÍCULO TERCERO: Permitir a las partes interesadas el acceso a las pruebas y documentos no confidenciales aportados a la investigación, así como a las demás piezas procesales que se alleguen en el curso de la presente investigación, con el fin de brindar plena oportunidad de debatir las pruebas, aportar las que consideren necesarias y presentar sus alegatos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a los exportadores, los productores nacionales y extranjeros, los importadores conocidos y demás partes que puedan tener interés en la investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2550 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los 24 ABR. 2015


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

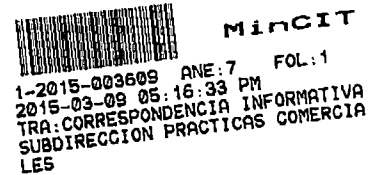
Proyectó: Grupo Dumping y Subvenciones
Revisó: Eloisa Fernández / Diana Pinzón
Aprobó: Luis Fernando Fuentes

LOZANO ABOGADOS

DERECHO, COMPETENCIA & GLOBALIZACIÓN **Versión Pública**

Bogotá D.C.,

Doctor
ELOÍSA FERNANDEZ DE DELEQUE
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
Calle 28 No.13A-15
Ciudad



**Ref.: Solicitud de aplicación de derechos antidumping
contra las importaciones de laminado decorativo de alta
presión (LDAP) de la subpartida 39.21.90.10.00
originarias de India.**

Apreciada señora Subdirectora,

De acuerdo a su amable solicitud adjunto nos permitimos remitir la información solicitada por esa Subdirección y consistente en:

- i. Cuadro de variables de daño actualizado al II semestre de 2014 (Confidencial)
- ii. Estados de costos actualizado al II semestre de 2014(Confidencial)
- iii. Estados de resultados actualizado al II semestre de 2014(Confidencial)
- iv. Informe de Asamblea 2014. (Confidencial)

Cualquier interrogante por favor no dude en consultarnos.

Cordial saludo,


MARÍA CLARA LOZANO ORTIZ DE ZÁRATE

LOS FOLIOS 275-279
CORRESPONDEN A

CUADRO VARIABLES DE DAÑO, ESTADOS DE
COSTOS, ESTADO DE RESULTADOS E INFORME
DE ASAMBLEA DE LA EMPRESA LAMITECH S.A.S
APORTADOS CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

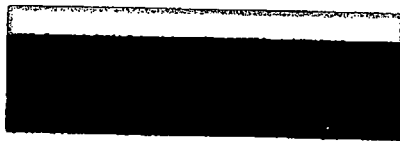
INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN

Durante los días 9, 10, 11 y 12 de junio de 2015, se realizó una visita de verificación, en las instalaciones de LAMITECH S.A.S, tanto en la planta de producción ubicada en la Vía a Mamonal Km 13 Cartagena, como en las oficinas administrativas ubicadas en la carrera 19 No.92-65 de Bogotá, de las cifras contables, económicas y financieras aportadas por la empresa, en desarrollo de la Investigación por dumping a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas por las subpartidas arancelarias 39.21.90.10.00 originarias de la India.

Para ello, se contó con la participación de los siguientes funcionarios: Por LAMITECH S.A.S, Mauricio Arango - Director de Producción y Tecnología, Yudy Martínez H. - Directora de Logística y Operaciones, Carolina Collantes - Jefe Comercial y la apoderada María Clara Lozano, y por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, Nelly Alvarado Piramanrique y Anwarelmuffy Cárdenas Linares, profesionales de la Subdirección de Prácticas Comerciales.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

ESTRUCTURA DE UN LAMINADO TIPO



SUPERFICIE DECORATIVA a+b

CUERPO del LAMINADO c+d

- 1 - MATERIAS PRIMAS (ver figura arriba)
- a- Resina Melamina Formaldehído
 - b- Papel Decorativo
 - c- Resina Fenol Formaldehído
 - d- Papel Kraft

2 - PROCESO DE IMPREGNACIÓN

Equipo: Impregnadora

Consiste en pasar continuamente un papel, procedente de un rollo, a través de una bandeja llena de resina disuelta en agua, permitiendo que ésta se penetre en el papel, escurriendo luego su excedente. Posteriormente, el papel se seca continuamente en unos hornos para eliminarle el agua residual, dejando la resina seca dentro del éste. A la salida de los hornos, dicho papel es cortado en hojas de una longitud acorde al largo del laminado que se quiere producir.

PRODUCTO RESULTANTE DE ESTA ETAPA:

Papel Decorativo Impregnado, en Hojas.
Papel Kraft Impregnado, en Hojas.

3 - PROCESO DE PRE-ARMADO

Equipo: Manualmente

Manualmente, y de acuerdo con un programa a producir, se recolectan las hojas del papel decorativo impregnado y tantas de kraft como sea necesario para producir el espesor final programado, es el kraft el que define ésta característica. El paquete DECORATIVO + KRAFT's se lleva al siguiente proceso, Prensado, para producir una lámina por cada paquete.

PRODUCTO RESULTANTE DE ESTA ETAPA:

Paquete de Papel Decorativo Impregnado + Varias hojas de Papel Kraft Impregnado

4 – PROCESO DE PRENSADO

Equipo: Prensa de Alta Presión y Placas de acero

Placas de acero son los moldes usados para formar las láminas en el proceso de prensado, ellas producirán, finalmente, el acabado superficial de la láminas (por ejemplo, brillante, mate, etc), sobre el papel decorativo. Dicho proceso consiste en confinar dos paquetes, procedentes de pre-armado, entre dos placas de acero, introducirlos a una prensa, someterlos a una presión específica, calentando cierto tiempo y enfriando posteriormente hasta la temperatura ambiente. Una vez frío dicho conjunto, se suspende la presión, se abre la prensa y se retiran las placas para liberar las láminas ya formadas.

PRODUCTO RESULTANTE DE ESTA ETAPA:

Láminas sin refilar ni lijar.

5 – PROCESO DE ACABADOS

Equipos: Sierra, Lijadora e Impresora Digital

A las láminas procedentes del proceso de prensado se les recortan los 4 bordes sobrantes (zonas no prensadas) para darle, en la sierra, el tamaño final requerido. Una vez cortados dichos bordes, las láminas son pasadas a través una lijadora para rectificarla a su espesor final. Finalmente, las láminas son marcadas por el respaldo, mediante una impresora digital, para su posterior identificación y trazabilidad.

De aquí las láminas se envían al proceso de Empaque, dejándolas listas para despacho.

PRODUCTO RESULTANTE DE ESTA ETAPA: LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESIÓN.

II. VISITA A LA PLANTA DE PRODUCCION

La visita en la planta se realizó el día 11 de junio de 2015, en la cual se pudieron observar las materias primas utilizadas en el proceso, los equipos (para impregnación, prensas, cortadoras y hornos entre otros). Adicionalmente, se observó el manejo de inventarios de productos terminados para exportación, así como para el mercado nacional. Se visitó el laboratorio de pruebas para verificar que controles de calidad se realizan sobre el producto objeto de investigación.

III. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y CONTABLE.

El sistema de información financiera de LAMITECH S.A.S se denomina IBES, está desarrollado en Informix y han sido desarrolladas herramientas de cómputo especializadas para leer información de las bases de datos (registros primarios) y mostrarlas como reportes.

El sistema de información financiero IBES cuenta con varios módulos integrados a saber:

1. Facturación y Cartera
2. Contabilidad y Cuentas por Pagar
- 3 Nómina
4. Activos Fijos
5. Producción y logística

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	282
Folio No.	

Durante cada periodo contable, se registra la información en dichos módulos a través de un contrato de outsourcing firmado con la compañía Opciones Administrativas Ltda. y en la planta por el personal de producción y logística.

Los registros más importantes a destacar son:

COSTOS Y GASTOS

1. Los gastos de personal, registro de novedades y pago se realizan en Lamitech Cartagena a través del módulo de nómina. En Opciones Administrativas solo se realiza el pago de Seguridad Social.
2. Todas las compras de Materias Primas se registran iniciando con una requisición de compra, que se convierte en el sistema en Orden de Compra, que cuando se recibe el material se registra una entrada de almacén, la cual se convierte en el registro de Inventario de Materia Prima con contra partida Cuentas por Pagar.
3. La historia de los Activos Fijos se lleva en un módulo especializado el cual calcula a su vez los gastos de depreciación y sus ajustes por inflación, del periodo e históricos.
4. Todos los demás costos y gastos se registran a través del módulo de Cuentas por Pagar una vez son recibidas las facturas aprobadas por el originador del gasto en Opciones Administrativas.

REGISTROS DE PRODUCCIÓN Y KARDEX.

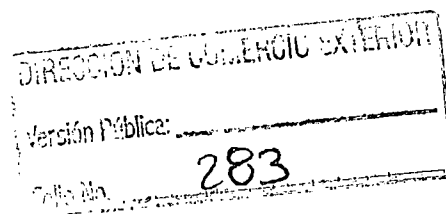
Los registros de producción y en consecuencia los movimientos en el Kardex se generan en la Planta. Como se dijo anteriormente, con las entradas de almacén se cargan los inventarios de Materias Primas, para luego:

1. Cada movimiento de inventario, hasta llegar a Producto Terminado, se hace generalmente a través de una Orden de Producción. El registro de orden de producción tiene la siguiente información entre otras:
 - a. Número de Orden de Producción
 - b. Lote
 - c. Fecha
 - d. Centro de Trabajo
 - e. Código de ítem y nombre de ítem producido
2. Consumos de Materias Primas o Producto en Proceso
 - a. Cantidad de producto elaborado (producto en proceso o producto terminado)
 - b. Tiempo en minutos utilizado en la producción
 - c. Cantidad consumida, código y nombre de la materia prima y producto en proceso consumido
3. Cada Orden de Producción, con base en los Consumos o en lo Producido, descarga o carga el Kardex correspondiente.

- a. El Kardex se descarga utilizando los costos promedios acumulados.
- b. El Kardex se carga con el costo al que entra el producto.
- c. Cada que se carga un Kardex, se recalcula el costo promedio con base en la cantidad existente a su costo histórico con la cantidad que ingresa a su nuevo costo.
- d. Los cálculos del Inventario Permanente aquí descritos se hacen a través de un proceso mensual, una vez se han digitado para cada período todos los Costos y Gastos en el sistema así como todas las Órdenes de Producción.

4. El registro de Kardex tiene entre otros los siguientes campos:

- a. Código de Ítem
- b. Nombre del producto
- c. Numero de Documento
- d. Tipo de movimiento
- e. Costo del producto a Materia Prima
- f. Costo del producto por los demás gastos de fabricación así:
- g. Mano de Obra Directa
- h. Mano de Obra Indirecta
- i. Gasto de Depreciación
- j. Gasto de Ajustes por Inflación por Depreciación
- k. Gasto de Energía
- l. Gasto de Mantenimiento
- m. Gasto de Suministro
- n. Gasto de Seguros
- o. Otros



CALCULO DEL COSTO DEL INVENTARIO PERMANENTE

1. Los Costos de Materias Primas así como los Productos Terminados Importados, se basan en el costo promedio del kárdex recalculado por cada entrada de almacén.
2. Una vez los gastos han sido localizados en cada sección, estos se distribuyen a través de cada Orden de Producción (y en consecuencia afectan directamente el Kárdex correspondiente), por el tiempo en minutos que duró cada Orden de Producción con respecto al total de minutos que trabajó la sección en el mes.

FACTURACIÓN Y CARTERA

La fuerza de ventas por su conocimiento del mercado, cliente a cliente, producto a producto hace un estimado de las ventas por cada ítem para los próximos meses, apoyado por las estadísticas de ventas del último año. Adicional a esto se tiene dos informes, uno sobre los productos de línea que son de mayor rotación y por ende se debe tener inventario para abastecer el mercado nacional y otro el programa de Backorder que registra y muestra los pedidos pendientes por entregar.

El departamento de logística con base en la información de los dos procesos anteriores y teniendo en cuenta los conceptos técnicos de planeación de producción de la planta, hace un programa de producción.

Los pedidos alimentados en el sistema de "Back Order" son aprobados por el Departamento de Cartera, a través de un sistema automático con unas políticas predefinidas, o a través de una aprobación humana. La grabación del pedido y la aprobación del mismo deben ocurrir en un máximo de 24 horas.

Con base en la logística anterior, se busca tener disponibilidad en el inventario de Producto Terminado únicamente de lo que se va a vender próximamente o lo que ya está pedido por los clientes en Órdenes de Compra en firme.

El proceso de Remisión y Facturación se surte de la siguiente manera:

1. Toda Orden de Compra de nuestros clientes tiene una fecha deseada de entrega del producto en su planta. El objetivo de servicio de LAMITECH S.A.S es entregar el producto exactamente en la fecha deseada por el cliente.
2. El almacén de Producto Terminado prepara desde el día anterior todos los productos que deben entregarse el día siguiente.
3. El día del despacho, cargan los camiones por ruta de entrega y proceden a imprimir en el sistema con base en cada pedido en el "Bik Order", la remisión correspondiente.
4. Al final del día, el Departamento de Cartera toma todas las remisiones abiertas y procede a cerrarlas imprimiendo las facturas correspondientes.
5. Las facturas son enviadas a los clientes para obtener su firma.

REPORTE VENCOSUTIL

El reporte "Vencosutil", es un reporte que permite a la dirección de la compañía controlar el margen bruto de ésta en detalle, clasificado por cualquier criterio (Cliente, Ítem, Familia de producto, Exportación, Nacional, etc.)

El reporte "Vencosutil" es un archivo que se toma de los Registros Primarios de la compañía y se baja a un archivo en Excel para ser resumido de cualquier forma. El archivo tiene los siguientes campos: Fecha, Remisión, Factura, Lote de Producción, Nit del Cliente, Nombre del Cliente, Nacional o Exportación, Código de Ítem, Nombre del Ítem, Clasificación del Ítem (Categoría, Conjunto, Familia, Línea, etc.), Cantidad, Precio Unitario, Costo Unitario (detalle de los diferentes conceptos del costo), Valor total (Ventas) y Costo Total (detalle de los diferentes conceptos del costo).

IV. ELABORACION DE LOS ESTADOS DE RESULTADOS Y DE COSTOS DE VENTAS EL TOTAL EMPRESA Y DE LA LINEA DE PRODUCCION DE LAMNADOS DECORATIVOS DE ALTA PRESIÓN (Anexo 1)

Para la revisión de las cifras del total empresa, Lamitech hizo entrega de fotocopias del Libro Mayor y Balances con corte a Junio y a Diciembre de los años 2011 a 2014, se verificaron los saldos y se encontró exactitud en las cifras aportadas.

INGRESOS POR VENTAS NETAS NACIONALES (pesos): Se toman exclusivamente las cifras de ventas nacionales de la Aplicación VENCOSUTIL por mes, después se unen por semestre y se excluyen las ventas de aquellos productos que fueron importados por la empresa peticionaria, se tiene en cuenta la columna Valor Total, para la línea Laminado.

COSTOS DE MATERIAS PRIMAS DE VENTAS NACIONAL (pesos): Esta información se obtiene de la Aplicación VENCOSUTIL, de la columna Costo MAT, la cual incluye los consumos de materias primas del lote de producción de cada remisión nacional por semestre de la línea Laminado.

COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION DE VENTAS NACIONAL (pesos): Esta información se obtiene de la Aplicación VENCOSUTIL, de la columna Gastos de Producción nacional total, la cual incluye los gastos de Energía, mantenimiento, Mano de Obra Directa, Mano de Obra Indirecta, otros gastos, seguros y suministros; más los gastos de depreciación y los Ajustes por inflación de la depreciación. Al igual que la anterior, se suman los valores por semestre, nacional y para la línea Laminado.

GASTOS DE OPERACIÓN (pesos): Del Estado de Resultados Fiscal Lamitech, se sacan los Gastos de Administración y los de Mercadeo y ventas total empresa, se saca un porcentaje de participación de cada uno de estos rubros total empresa sobre las ventas netas totales de LAMITECH. Luego se toma este porcentaje y se le aplica al valor de las ventas por unidad de negocio, separado Nacional de exportación. Estas últimas también son sacadas del VENCOSUTIL.

Una vez revisadas las cifras aportadas para la línea de producción de laminados decorativos de alta presión, se encontró exactitud en las cifras aportadas.

V. ELABORACION DEL CUADRO DE VARIABLES DE DAÑO (ANEXO 1)

VOLUMEN DE PRODUCCION - Unidades (kilos)

Directamente de los registros primarios del Kardex, la Aplicación INVENTARIO PERMANENTE, lee dichos registros a Excel. Se baja la totalidad del Kardex de cada mes. Se unen todos los meses y se proceden a sacar reportes resumen de cada mes para cada semestre por tipo de movimiento:
F y W (Producción y consumo)

Directamente de los registros primarios del Kardex, la Aplicación INVENTARIO PERMANENTE, lee dichos registros a Excel. Se baja la totalidad del Kardex de cada mes. Se unen todos los meses y se proceden a sacar reportes resumen de cada mes para cada semestre por tipo de movimiento:

C — X que son las ventas totales (nacionales y exportación).

Se extrae del volumen total de Ventas, el porcentaje de Ventas de Exportación que arroja el VENCOSUTIL.

INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (kilos)

Directamente de los registros primarios del Kardex, el módulo de INVENTARIO PERMANENTE, lee dichos registros a Excel. Se baja la totalidad de los saldos de cada mes, se toma las unidades que aparecen en la columna Saldo, se multiplica cada una de las unidades por el factor kilo del producto para encontrar la equivalencia en Kilos.

Para el primer semestre se toma el saldo de Diciembre y para el segundo semestre se toma el saldo de Junio.

INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (kilos)

Directamente de los registros primarios del Kardex, el módulo de INVENTARIO PERMANENTE, lee dichos registros a Excel. Se baja la totalidad de los saldos de cada mes, se toman las unidades que aparecen en la columna Saldo, se multiplica cada una de las unidades por el factor kilo del producto para encontrar la equivalencia en Kilos.

Para el primer semestre se toma el saldo de Junio y para el segundo semestre se toma el saldo de Diciembre.

UTILIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA %: Ver documento Capacidad Instalada del anexo.

EXPORTACIONES: Se pudo observar que la programación de producción para el mercado de exportación se hace exclusiva y directamente bajo pedido. De otra parte, la programación de producción nacional se hace basada en la reposición de inventario de la bodega de distribución nacional ubicada en Tenjo - Cundinamarca.

Se observó directamente el programa de producción de Lamitech durante la visita. Allí se evidenció que la programación de exportaciones está siempre identificada y vinculada con un Cliente y un pedido. Por tanto, las ventas de exportación llevadas a cabo por Lamitech no generan inventarios de ningún orden.

Las ventas nacionales, si presentan incrementos de inventarios.

NUMERO DE EMPLEOS DIRECTOS

Reportado por el departamento de Recursos Humanos. Todos los empleados de LAMITECH están involucrados en la producción del Laminado Decorativo de Alta Presión. Durante la visita Lamitech entrega cifras para todos los semestres analizados correspondientes a esta variable.

SALARIO PROMEDIO MENSUAL - Total empleados (pesos)

Se toma del módulo de nómina el total de Sueldos, Salarios y Horas Extras por persona en cada semestre se multiplica por el número de empleados directos y se divide por el número de empleados directos. Este valor se divide por el IPC del semestre para expresarlo en términos reales.

SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL + prestaciones - Total empleados pesos)

Se toma del módulo de nómina el total de Sueldos, Salarios, Horas Extras, Prestaciones Sociales, Bonificaciones e indemnizaciones laborales de cada mes por persona, se multiplica por el número de empleados directos por semestre y se divide por el número de personas. Este valor se divide por el IPC del semestre para expresarlo en términos reales.

RECUPERACIONES (kilos)

Directamente de los registros primarios del Kardex, del módulo de INVENTARIO PERMANENTE, lee dichos registros a Excel. Se baja la totalidad del Kardex de cada mes. Se unen todos los meses y se proceden a sacar reportes resumen de cada mes para cada semestre por tipo de movimiento: "P" con algunos conceptos.

PÉRDIDAS EN PRODUCCIÓN POR CALIDAD, RECLAMOS A TRANSPORTADORES, CONSUMO DE EMPAQUES, ENSAYOS DE PRODUCCIÓN (kilos)

Directamente de los registros primarios del Kardex, del módulo de INVENTARIO PERMANENTE, lee dichos registros a Excel. Se baja la totalidad del Kardex de cada mes. Se unen todos los meses y se proceden a sacar reportes resumen de cada mes para cada semestre por tipo de movimiento: "J".

AJUSTES - de inventario físico (kilos)

Directamente de los registros primarios del Kardex, del módulo de INVENTARIO PERMANENTE, lee dichos registros a Excel. Se baja la totalidad del Kardex de cada mes. Se unen todos los meses y se proceden a sacar reportes resumen de cada mes para cada semestre por tipo de movimiento: "A".

Una vez revisadas las cifras aportadas del cuadro variables de daño para la línea de producción de laminados decorativos de alta presión, se encontró exactitud en las cifras aportadas, con excepción del número de empleo, el cual fue ajustado.

VI. INFORMACION ADICIONAL APORTADA (Anexo 2)

- a) Política de Fijación de precios para el mercado Colombia (Confidencial)
- b) Principales destinos de las exportaciones Lamitech S.a. (Confidencial)
- c) Precios internacionales de las principales materias primas (Confidencial)
- d) Participación porcentual de la materias primas en el producto terminado y origen de las MP (Confidencial)
- e) Informe de Asamblea 2013 /2014 (Confidencial)
- f) Cálculo de la capacidad instalada de Lamitech S.A.S. (Confidencial)
- g) Soportes del Estado de Resultado y el de Costos y Cuadro de variables de daño (Confidencial)
- h) Listado de Inversiones de Lamitech 2011 – 2014 (Confidencial)
- i) Catálogo de Laminado Decorativo de Alta Presión producido por Lamitech (Público)
- j) Estados financieros de Lamitech (2011-2014) (Público)
- k) Certificados ISO (9001 y 14001) y BASC., SARLAFT, OSHAS 18001,FSC, GREEN GUARD, NTC 5206,MARCADO CE (Público)
- l) Tecnología utilizada comparada con la mundial (Público)
- m) Programas ambientales (Público)

VII. CONFIDENCIALIDAD

La empresa manifiesta que el anexo 1 es de carácter confidencial, así como los literales A al H del anexo 2.

Se da por terminada la presente visita de verificación el día doce (12) de junio de 2015, y se firma por los que en ella intervinieron, según se relaciona a continuación:

Por LAMITECH S.A.S



Mauricio Arango
Director de Producción y Tecnología

Por El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:



Nelly Alvarado P.
Profesional Especializado
Subdirección de Prácticas Comerciales



Anwar Elmufty Cardenas Linares.
Profesional Especializado
Subdirección de Prácticas Comerciales

LOS FOLIOS 288 - 489

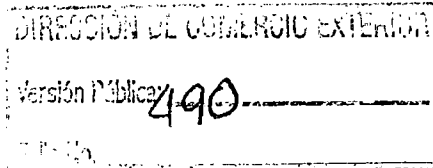
CORRESPONDEN A

A LOS ANEXOS CUADRO VARIABLES DE DAÑO (2011-2014), VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS (2011-2014), CAPACIDAD INSTALADA, PRODUCTIVIDA EN KILOS 2011-2014, SALDO DE INVENTARIOS EN KILOS, VOLUMEN EN VENTAS NACIONALES, SALARIOS, SALDOS DE INVENTARIOS, GASTOS DE PRODUCCIÓN, BALANCES JUNIO 2011-2013-2014-, ESTADOS DE RESULTADOS 2011, ESTADOS DE COSTOS DE PRODUCCIÓN 2011-2014, POLITICA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NACIONAL, PRINCIPALES DESTINOS DE EXPORTACIÓN, PRECIOS INTERNACIONALES MATERIAS PRIMAS, PARTICIPACIÓN MATERIAS PRIMAS, ESTADOS FINANCIEROS, CAPACIDAD INSTALADA, LISTADO DE INVERSIONES, CATALOGO DE PRODUCTOS, APORTADAS POR LAMITECH S.A.S., CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Público



Lamitech®




20 de Febrero de 2015

A los señores accionistas de
LAMITECH S.A.S.


Los suscritos Representante Legal y Contador Público de la compañía certificamos que los estados financieros de la compañía al 31 de diciembre de 2014 y 2013, han sido fielmente tomados de los libros (Art. 37 Ley 222 de 1995), y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

1. Todos los activos y pasivos, incluidos en los estados financieros de la compañía al 31 de diciembre de 2014 y 2013, existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante el periodo terminado en esa fecha.
2. Todos los hechos económicos realizados por la compañía, durante los periodos terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2013, han sido reconocidos en los Estados financieros.
3. Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos a cargo de la compañía al 31 de diciembre de 2014 y 2013.
4. Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
5. Todos los hechos económicos que afectan la compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los Estados Financieros.


REPRESENTANTE LEGAL
Katia Benedetti Padrón
C.C. 30.651.148


CONTADOR PÚBLICO
Betty Lara Ospino
No. T.P. 25248 - T

DICTAMINADOS POR:


REVISOR FISCAL
Gedson Díaz Guarnizo
Contador Público No. Tarjeta Profesional 31059-T
Designado por Amézquita & Cia S.A.
(Ver dictamen adjunto del 20 de febrero de 2015)


LAMITECH S A. NIT 860.522.056-2 VÍA A MAMONAL KILOMETRO 13
PBX 6723400 CARTAGENA COLOMBIA.

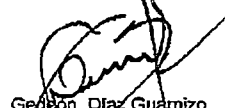
LAMITECH S.A.S.
BALANCE GENERAL
(En miles de pesos colombianos)

		Periodo terminado en 31 de Diciembre	
	Notas	2014	2013
Activos			
Activos corrientes			
Efectivo	4	1,483,016	1,570,248
Inversiones temporales	5	15,547	6,498
Deudores, neto	6	50,291,697	39,411,306
Inventarios, neto	7	32,129,571	28,167,691
Gastos pagados por anticipado	9	327,189	318,403
Total de los activos corrientes		<u>84,247,020</u>	<u>69,474,146</u>
Activos no corrientes			
Inversiones permanentes	5	519,700	512,706
Deudores, neto	6	3,921,219	3,381,940
Propiedades, planta y equipo, neto	8	35,605,386	44,317,573
Intangibles, neto	10	14,068,040	9,289,697
Activos diferidos	9	951,919	1,323,597
Valorizaciones de activos	11	114,376,885	108,436,118
Total de los activos no corrientes		<u>169,445,149</u>	<u>167,261,631</u>
Total de los activos		<u>253,692,169</u>	<u>236,735,777</u>
Pasivos y patrimonio de los accionistas			
Pasivos corrientes			
Obligaciones financieras	12	18,987,764	14,810,156
Proveedores y cuentas por pagar	13	42,523,357	30,813,124
Impuestos, gravámenes y tasas	14	811,371	1,370,414
Pasivos laborales	15	747,748	588,156
Pasivos estimados y provisiones	16	2,631,000	2,216,744
Otros pasivos	17	1,133,120	261,072
Total de los pasivos corrientes		<u>67,834,360</u>	<u>50,059,666</u>
Pasivos no corrientes			
Obligaciones financieras	12	29,211,558	29,467,861
Pasivos diferidos		3,036,402	2,243,350
Total de los pasivos no corrientes		<u>32,247,960</u>	<u>31,711,211</u>
Total de los pasivos		<u>100,082,320</u>	<u>81,770,877</u>
Patrimonio de los accionistas (ver estado adjunto)	18	<u>153,609,849</u>	<u>154,964,900</u>
Total pasivos y patrimonio de los accionistas		<u>253,692,169</u>	<u>236,735,777</u>
Cuentas de orden	24	<u>296,739,658</u>	<u>291,795,133</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros


Katia Benedetti Padrón
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)



Betty Lara Ospino
Contador Público
Tarjeta Profesional 25249-T
(Ver certificación adjunta)



Geison Díaz Guarnizo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 31059-T
Designado por Amézquita y Cía. S.A.
(Ver dictamen adjunto del 20 de febrero de 2015)

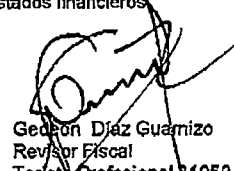
LAMITECH S.A.S.
ESTADOS DE RESULTADOS
 (En miles de pesos colombianos)

	Notas	Periodo terminado en 31 de Diciembre	
		2014	2013
Ingresos operacionales	19	128,920,834	126,776,517
Costo de ventas	20	93,466,092	88,406,367
Ganancia bruta		<u>35,454,742</u>	<u>38,370,150</u>
Gastos operacionales de:			
Administración	21	9,735,646	9,226,127
Ventas	22	16,932,787	19,467,344
Ganancia operacional		<u>8,786,309</u>	<u>9,676,679</u>
Ingresos (egresos) no operacionales, neto	23	(5,426,394)	(3,882,765)
Ganancia antes de la provisión para impuesto sobre la renta		<u>3,359,915</u>	<u>5,793,914</u>
Provisión para impuesto sobre la renta	14	1,728,561	2,506,784
Ganancia neta del periodo		<u>1,631,354</u>	<u>3,287,130</u>
Ganancia neta por acción (en pesos colombianos)		<u>0.48</u>	<u>0.97</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros


 Katia Benedetti Padrón
 Representante Legal
 (Ver certificación adjunta)

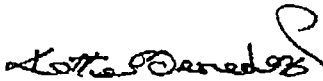

 Betty Lara Ospino
 Contador Público
 Tarjeta Profesional 25249-T
 (Ver certificación adjunta)


 Gedeón Díaz Guarnizo
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional 1059-T
 Designado por Amézquita y Cia. S.A.
 (Ver dictamen adjunto del 20 de febrero de 2015)

LAMITECH S.A.S.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS
(En miles de pesos colombianos)

	Notas	Periodo terminado en 31 de Diciembre	
		2014	2013
Capital social			
Saldo al comienzo del año		36,513,615	36,513,615
Saldo al final del año	18	<u>36,513,615</u>	<u>36,513,615</u>
Superávit Método de Participación			
Movimiento		(27)	-
Saldo al final del año		<u>(27)</u>	<u>-</u>
Ganancias acumuladas			
Apropiadas			
Saldo al comienzo del año		18,387,100	12,464,146
Apropiación aprobada por la Asamblea de Accionistas		3,287,130	5,922,954
Dividendos decretados		(6,929,145)	-
Saldo al final del año		<u>12,745,085</u>	<u>18,387,100</u>
Resultados del ejercicio			
Saldo al comienzo del año		3,287,130	5,922,954
Apropiación aprobada por la Asamblea de Accionistas		(3,287,130)	(5,922,954)
Ganancia (pérdida) neta del año		1,631,354	3,287,130
Saldo al final del año		<u>1,631,354</u>	<u>3,287,130</u>
Pérdidas acumuladas			
Saldo al comienzo del año		(11,736,685)	(11,736,685)
Saldo al final del año		<u>(11,736,685)</u>	<u>(11,736,685)</u>
Revalorización del patrimonio			
Saldo al Comienzo del año		77,622	77,622
Saldo al final del año		<u>77,622</u>	<u>77,622</u>
Superávit por valorizaciones			
Saldo al Comienzo del año		108,436,118	103,365,848
Movimiento durante el año		5,942,767	5,070,270
Saldo al final del año	11	<u>114,378,885</u>	<u>108,436,118</u>
Total del patrimonio de los accionistas		<u>153,609,849</u>	<u>154,964,900</u>
El saldo de ganancias acumuladas apropiadas está compuesta por:			
Reservas ocasionales		5,293,265	11,263,994
Reserva legal		7,451,819	7,123,105
Reserva para readquisición de acciones		14,329,167	14,329,167
Acciones propias readquiridas		(14,329,166)	(14,329,166)
		<u>12,745,085</u>	<u>18,387,100</u>

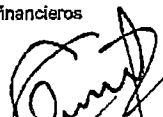
Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros



Katia Benedetti Padrón
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)



Betty Zera Ospino
Contador Público
Tarjeta Profesional 25249-T
(Ver certificación adjunta)




Geleson Díaz Guaríz
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 31059-T
Designado por Amézquita y Cía. S.A.
(Ver dictamen adjunto del 20 de febrero de 2016)


LAMITECH S.A.S.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 (En mlles de pesos colombianos)

	Período terminado en 31 de Diciembre	
	2014	2013
Los recursos financieros fueron provistos por:		
Ganancia neta del año	1,631,354	3,287,130
Mas (menos) - Cargos (créditos) a resultados del año que no afectaron el capital de trabajo del año:		
Depreciación de propiedades, planta y equipo	5,944,254	5,377,470
Utilidad en venta de activos fijos	(8,601)	(10,000)
Impuesto de renta diferido	(116,804)	(386,717)
Amortización de intangibles	1,456,292	812,138
Provisión para protección de inversiones	7,373	594
Amortización corrección monetaria diferida	27,706	30,661
Capital de trabajo provisto por las operaciones del año	<u>8,941,574</u>	<u>9,111,276</u>
Recursos provistos por:		
Producto de la venta de propiedad, planta y equipo	97,446	10,000
Disminución de deudores	-	85,864
Aumento en pasivos diferidos	884,000	1,052,950
Total de los recursos provistos por	<u>9,923,020</u>	<u>10,260,080</u>
Los recursos financieros fueron utilizados en:		
Adquisición de cargos diferidos	(460,776)	(460,776)
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(3,269,673)	2,794,887
Adquisición de inversiones permanentes	14,367	-
Aumento deudores	539,279	-
Aumento intangibles	6,825,247	1,737,282
Disminución obligaciones financieras	256,303	1,249,212
Disminución en pasivos diferidos	90,948	99,147
Dividendos	8,929,145	-
Total de los recursos financieros utilizados	<u>12,924,840</u>	<u>5,419,752</u>
Disminución (aumento) en el capital de trabajo	<u>(3,001,820)</u>	<u>4,840,337</u>
Cambios en componentes del capital de trabajo:		
Efectivo	(87,232)	401,715
Inversiones negociables	9,049	(1,163)
Deudores	10,880,391	(11,670,811)
Inventarios	3,961,880	2,908,472
Gastos pagados por anticipado	8,768	73,756
Obligaciones financieras	(5,177,608)	6,815,887
Proveedores y cuentas por pagar	(11,710,233)	(1,595,749)
Impuestos, gravámenes y tasas	559,043	1,312,323
Obligaciones laborales	(159,592)	(43,285)
Pasivos estimados y provisiones	(414,256)	(294,994)
Otros pasivos	(872,048)	8,934,186
Disminución (aumento) en el capital de trabajo	<u>(3,001,820)</u>	<u>4,840,337</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros


 Katia Benedetti Padrón
 Representante Legal
 (Ver certificación adjunta)


 Cecilia Ospino
 Contador Público
 Tarjeta Profesional 25249-T
 (Ver certificación adjunta)


 Gedson Díaz Guarizo
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional 31059-T
 Designado por Amézquita y Cia. S.A.
 (Ver dictamen adjunto del 20 de febrero de 2015)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
 (En miles de pesos colombianos)

Período terminado en
 31 de Diciembre
 2014

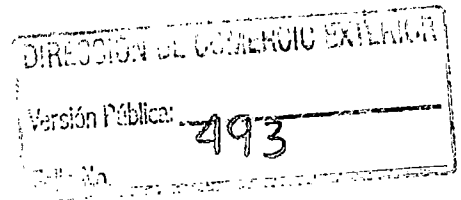
	2014	2013
Flujos de efectivo actividades de operación:	1,631,354	3,287,130
Ganancia neta del año	5,944,254	5,377,470
Depreciación de propiedades, planta y equipo	460,776	450,776
Amortización de cargas diferidos	1,456,292	812,138
Amortización de intangibles	7,373	594
Provisión para protección de inversiones	66,790	429,462
Provisión (recuperación) para protección de inventarios	1,273,727	738,008
Provisión (recuperación) para protección de deudores	(8,601)	(10,000)
Utilidad en venta de otros activos	(116,804)	(386,717)
Impuesto en renta diferido	27,706	30,661
Amortización corrección moneda diferida	10,744,667	10,739,517
Cambios en activos y pasivos operacionales	(12,693,397)	11,018,671
Deudores	(4,030,671)	(3,337,934)
Inventarios	(6,826,246)	-
Intangibles	(8,786)	(73,756)
Gastos pagados por anticipado	11,710,233	1,595,749
Proveedores y cuentas por pagar	(559,043)	(1,312,323)
Impuestos, gravámenes y tasas	159,592	43,285
Obligaciones laborales	414,256	294,994
Pasivos estimados y provisiones	(90,948)	(99,147)
Disminución en pasivos diferidos	872,048	(6,934,186)
Otros pasivos	(307,085)	11,934,670
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	3,269,673	(2,794,887)
Adquisición de propiedades, planta y equipo	97,446	10,000
Producto de la venta de propiedades, planta y equipo	-	(1,737,282)
Adquisición de intangibles	(14,367)	-
Adquisición de inversiones permanentes	894,000	1,052,950
Aumento en pasivos diferidos	4,236,752	(3,469,219)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	(8,829,145)	(8,065,099)
Aumento (disminución) en obligaciones financieras	4,921,305	(8,065,099)
Pago de dividendos	(4,007,840)	-
Efectivo neto usado en las actividades de financiación	(78,183)	400,552
Disminución (aumento) en el efectivo y equivalentes de efectivo	1,576,746	1,178,194
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	1,498,663	1,576,748
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	3,075,409	2,754,942

Karla Coronado
 Kaga Bernadett Padron
 Representante Legal
 (Ver certificación adjunta)

Betty Lora Ospino
 Contador Público
 Tarjeta Profesional 25249-T
 (Ver certificación adjunta)

[Firma]
 Gerardo Ortiz Guzmán
 Representante Legal
 (Ver certificación adjunta)
 Designado por Américas y Cia. S.A.
 Tarjeta Profesional 01059-T
 (Ver certificación adjunta del 20 de febrero de 2015)

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros



LAMITECH S. A. S.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013 (Valores expresados en miles de pesos colombianos, salvo en lo referente a cifras en dólares, tasas de cambio y valor por acción)

NOTA 1 - ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

Lamitech S.A.S. (en adelante "la Compañía") es una sociedad anónima establecida de acuerdo con las leyes colombianas el 8 de octubre de 1984, bajo el nombre de Colissin Ltda. Cambia su razón social a Lamitech S.A, el 28 de junio de 1994, tiene por objeto social principal "la fabricación, procesamiento, distribución y en general la comercialización de laminados decorativos de alta y baja presión, papeles impregnados, resinas derivadas del fenol, melamina y úrea". Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Cartagena, Colombia. El término de duración legal de la sociedad se extiende hasta el 31 de octubre de 2055.

NOTA 2 - PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Base de presentación

Para la preparación de sus estados financieros la Compañía por disposición legal debe observar principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia en el Decreto 2649 de 1993 y normas o procedimientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y por otras normas legales.

A continuación se describen las principales políticas y prácticas que la Compañía ha adoptado en concordancia con lo anterior.

Período contable

La Compañía de acuerdo con los estatutos sociales tiene establecido un corte de sus cuentas al 31 de diciembre, para preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año.

Unidad de medida

La moneda utilizada por la Compañía para registrar las transacciones efectuadas en reconocimiento de los hechos económicos es el peso colombiano. Para efectos de presentación, los estados financieros y sus notas se muestran en miles de pesos.

Materialidad en la preparación de los estados financieros

Para la preparación de los estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia requiere que la administración haga estimaciones y presunciones que afectan los montos reportados de activos y pasivos en la fecha de corte de los estados financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el período cubierto. La materialidad utilizada para los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 y 2013 fue del 5% del valor de los activos, pasivos y un porcentaje igual al valor de los ingresos y egresos operacionales.

Conversión de transacciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se contabilizan a las tasas de cambio aplicables que estén vigentes en sus respectivas fechas. Al cierre de cada ejercicio los saldos por cobrar o por pagar se ajustan a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En lo relativo a saldos por cobrar, las diferencias de cambio se llevan a resultados. En lo relativo a cuentas por pagar sólo se llevan a resultados, las diferencias de cambio que no sean imputables a costo de adquisición de activos. Son imputables a costo de adquisición de activos las diferencias en cambio ocurridas mientras dichos activos estén en construcción o instalación y hasta que se encuentren en condiciones de utilización.

Inversiones negociables y permanentes

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (artículos 10 y 61 del decreto 2649 de 1993) y las normas y disposiciones de la Superintendencia de Sociedades requieren que las inversiones se clasifiquen y contabilicen de la siguiente manera:

- a. Las inversiones que estén representadas en títulos de fácil enajenación sobre las cuales la Compañía tiene el serio propósito de realizarlas en un plazo no superior a un (1) año a un tercero ajeno al grupo empresarial se clasifican como inversiones temporales. Estas inversiones se registran bajo el método del costo (valor histórico de las inversiones) y se ajustan a su valor de realización o de mercado mediante provisiones o valorizaciones.
- b. Las inversiones para las cuales la Compañía tiene el serio propósito de mantenerlas hasta la fecha de su vencimiento o de maduración o por lo menos durante un plazo de un año cuando su plazo es superior o no tienen vencimiento, se clasifican como inversiones permanentes. Estas inversiones se contabilizan bajo el método del costo (valor histórico de las inversiones) y se ajustan a su valor de realización o de mercado, cuando se cotizan en bolsa o se ajustan con

base en el valor intrínseco, mediante provisiones o valorizaciones. No obstante, las inversiones en subordinadas, respecto de las cuales el ente económico tenga el poder de disponer que en el periodo siguiente le transfieran sus utilidades o excedentes, deben contabilizarse bajo el método de participación.

Provisión para protección de cartera

La provisión para protección de cartera se revisa y actualiza al final de cada ejercicio mensual, con base en análisis de edades de saldos y evaluaciones de la cobrabilidad de las cuentas individuales efectuadas por la administración. Periódicamente se cargan a la provisión las sumas que son consideradas incobrables.

La Compañía mensualmente hace una provisión sobre el resultado del análisis al estado de la cartera corriente y vencida al final de cada mes, que cubra la cartera en un 100% de acuerdo con el criterio o política que tenga establecida la Compañía, para efectos netamente comerciales. Además se analizan los efectos fiscales que apliquen al final de cada periodo ajustando de esta manera la provisión según corresponda.

De acuerdo, a lo anterior la Compañía, determina la provisión de cartera comercial y contable de la siguiente forma:

- Se provisiona el 100% de:
- La cartera mayor a 360 días
 - Clientes incobrables
 - Clientes en Ley 550 de 1999
 - Clientes de dudoso recaudo

Inventarios

Los inventarios se contabilizan al costo, el cual incluye los ajustes por inflación hasta el 31 de diciembre de 2011 y al cierre del ejercicio son reducidos a su valor neto de mercado si éste es menor. El costo se determina con base en el método de costo histórico promedio. Al cierre de cada ejercicio se hace provisión para inventarios obsoletos y de lento movimiento.

La Compañía determina y contabiliza la provisión de inventarios teniendo en cuenta los siguientes factores: Obsoletos, lento movimiento y valor de mercado.

Para los inventarios obsoletos y de lento movimiento la provisión se determina así:

- Si un producto tiene de 12 a 24 meses sin movimiento se provisiona el 20%
- Si un producto tiene de 24 a 36 meses sin movimiento se provisiona el 60%
- Si un producto tiene más de 36 meses sin movimiento se provisiona el 100%

Este proceso se realiza y registra en la contabilidad trimestralmente.

Para los inventarios cuyo valor neto de mercado (precio neto de venta) sea menor que el costo del producto (materia prima más gastos de producción) se provisiona anualmente la diferencia determinada.

Gastos pagados por anticipado y activos diferidos

Se registran como gastos pagados por anticipado los gastos por concepto de seguros, los cuales son amortizados durante el período de vigencia de las pólizas respectivas.

Los activos diferidos corresponden principalmente al impuesto de renta diferido originado por las diferencias temporales de la provisión de cartera, provisión por devolución de ventas, costos y gastos de importación y exportación, provisión por bonificaciones, provisión de industria y comercio y otras provisiones.

Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se contabilizan al costo, que en lo pertinente incluye gastos de financiación o diferencias en cambio sobre la moneda extranjera y ajustes por inflación registrados hasta el 31 de diciembre de 2006. Dicho ajuste se registró como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como un ingreso en el estado de resultados en la cuenta de corrección monetaria.

Las ventas y retiros de tales activos se descargan al costo neto (de la depreciación) ajustado respectivo y las diferencias entre el precio de venta y el costo neto se llevan a resultados.

La depreciación se computa usando el método de línea recta, de acuerdo con las siguientes vidas útiles estimadas:

	<u>Años</u>	<u>%</u>
Construcciones y edificaciones	20	5
Maquinaria y equipo	10	10
Equipo de oficina	10	10
Equipo de cómputo y comunicación	5	20
Equipo de transporte	5	20

Las reparaciones y el mantenimiento de estos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se capitalizan y se agregan al costo de los mismos.

Intangibles

Se registran como intangibles los derechos fiduciarios correspondiente al fidecomiso de garantías firmado en junio 23 de 2005 con Alianza Fiduciaria S.A. sobre el valor de los terrenos y edificios de la Compañía.

Valorizaciones de activos

Las valorizaciones de activos que forman parte del patrimonio, incluyen el exceso de avalúos técnicos de maquinaria y equipo sobre los respectivos costos netos ajustados por inflación hasta el 31 de diciembre de 2006. Dichos avalúos fueron practicados en Noviembre del año 2012, por la firma Avalúos Aval Ltda. debidamente autorizadas sobre la base de su valor de realización o de mercado. Estos avalúos deben ser actualizados al menos cada 3 años.

Las valorizaciones resultantes se contabilizan en las cuentas separadas dentro de los activos y como un superávit por valorizaciones, el cual no es susceptible de distribución. Las desvalorizaciones de activos se registran mediante provisiones con cargo a gastos del período.

Obligaciones financieras

Las obligaciones financieras de la Compañía, corresponden a préstamos a corto y largo plazo obtenidos de entidades financieras y del exterior, en moneda local y en dólares estadounidenses a la tasa de interés DTF o Libor.

Pasivos laborales

Los pasivos laborales se provisionan mensualmente y al final de cada ejercicio se prepara la consolidación de prestaciones sociales con base en las disposiciones legales.

Pasivos estimados y provisiones

Comprende obligaciones a cargo de la Compañía originadas en bienes o servicios recibidos, así como la estimación de obligaciones laborales, obligaciones fiscales y contingencias que puedan afectar los resultados de la Compañía. Los ajustes originados en la determinación final del pasivo, cuando no son capitalizables, se contabilizan contra ingresos o gastos del ejercicio.

A partir del mes de octubre del año 2009, la Compañía se acogió al Sistema de Remuneración Flexible Integral como mutuo acuerdo entre las partes, trabajador y empleador, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 18 de la ley 50 de 1990. El porcentaje de trabajadores que se acogieron a este sistema fue del 56%.

Impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta por pagar se determina con base en estimaciones efectuadas de acuerdo con las normas tributarias vigentes. Los efectos impositivos de

las partidas de costos y gastos (diferencias temporales) que son reportados para propósitos tributarios en años diferentes a aquellos en que se contabilizan para propósitos contables, se contabilizan bajo impuestos diferidos.

Se registra como impuesto diferido por cobrar o por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de mayor o menor impuesto, respectivamente, en el año corriente, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.

Revalorización del patrimonio

Se abonan a esta cuenta (Revalorización del Patrimonio) con cargo a resultados y a corrección monetaria diferida débito los ajustes por inflación de los saldos de las cuentas de patrimonio (ajustes por inflación registrados hasta el 31 de diciembre de 2006). El valor reflejado en esta cuenta no podrá distribuirse como utilidad a los accionistas de la Sociedad hasta tanto se liquide o se capitalice su valor de conformidad con las normas legales.

Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos provenientes de ventas se reconocen cuando se han transferido los riesgos y beneficios identificados con la propiedad del bien y los provenientes de servicios durante el período contractual o cuando se prestan los servicios. Los costos y gastos se registran por el sistema de causación.

Utilidad neta por acción

La ganancia neta por acción se calcula con base en el número promedio de acciones en circulación. Las acciones propias readquiridas que son, 258.814.264 para los años 2014 y 2013 son excluidas para efectos de este cálculo. Las acciones en circulación durante el período de un año, corresponde a 3.392.547.234 para los años 2014 y 2013.

Convergencia a normas internacionales

De conformidad con lo previsto en la Ley 1314 de 2009 y el decreto reglamentario 2784 de diciembre de 2012, la Empresa está obligada a iniciar el proceso de convergencia de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia a las normas internacionales de información financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés). Para este propósito, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió el Direccionamiento Estratégico clasificando las compañías en tres grupos. Dado que la Empresa pertenece al Grupo 1 el período obligatorio de transición comienza el 1 de enero de 2014 y la emisión de los primeros estados financieros comparativos bajo NIIF será al 31 de diciembre de 2015. De acuerdo a la circular externa No.115-

000004 emitida por la Superintendencia de sociedades de fecha del 30 de abril 2014
La Compañía realizó las actividades de preparación y adecuación de los recursos técnicos y humanos para adelantar el proceso de convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera de acuerdo con las exigencias legales.

Estados de flujos de efectivo

Los estados de flujos de efectivo que se acompañan fueron preparados usando el método indirecto, el cual incluye la reconciliación de la utilidad neta del año con el efectivo neto provisto por las actividades de operación.

Cuentas de orden

Se registran bajo cuentas de orden los compromisos pendientes de formalización y los derechos o responsabilidades contingentes, tales como bienes y valores entregados en garantía, bienes recibidos en consignación, cartas de crédito sin utilizar y aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de información gerencial, control de futuras situaciones financieras o control interno de activos, tales como activos totalmente depreciados. Por otra parte, se utilizan cuentas de orden denominadas fiscales para registrar las diferencias entre datos contables y datos para efectos tributarios. Las cuentas de orden de naturaleza no monetaria se ajustan por inflación con abono o cargo a una cuenta de orden recíproca.

Efectivo y equivalentes de efectivo

Para la preparación de los estados financieros de flujos de efectivo, el efectivo en caja y bancos y las inversiones de alta liquidez son considerados como efectivo y equivalentes de efectivo.

NOTA 3 - TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Las normas básicas existentes permiten la libre negociación de divisas extranjeras a través de los bancos y demás instituciones financieras a tasas libres de cambio. No obstante, la mayoría de las transacciones en moneda extranjera todavía requieren dar debido cumplimiento del Régimen Cambiario contenido en la Circular Externa DCIN-83.

Las operaciones y saldos en moneda extranjera se convierten a la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual fue utilizada para la preparación de los estados financieros. La tasa de cambio representativa del mercado al 31 de diciembre de 2014 fue de \$2,392.46 (2013 - \$1,926.83) por USD \$1. El promedio de la tasa de cambio durante el año

2014 fue de \$2,000.68 (2013 - \$1,868.90) por USD \$1, para el Euro la tasa de cierre para el año 2014 fue 2,894.99 (31 de diciembre 2013 2,655.08) por 1€.

Al 31 de diciembre la Compañía tenía los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

	2014			2013		
	USD	EUR	Equivalente en miles de pesos	USD	EUR	Equivalente en miles de pesos
Activos						
Caja moneda extranjera	657.96	110.7	\$ 1,895	599.96	129.3	\$ 1,499
Bancos moneda extranjera	206,589.16	-	494,256	636,844	-	1,227,090
Clientes del exterior	13,885,509.39	157,570.65	33,676,691	12,547,005.15	96,231.66	24,431,449
Anticipos y avances	733,935.28	1,561,492.74	6,276,417	243,894.61	124,877.68	801,504
Deudares varios	8,245.24	754.40	21,910	3,837.25	-	7,394
Total activos moneda extranjera	14,834,937.03	1,719,928.49	\$ 40,471,169	13,432,180.97	221,238.64	\$ 26,468,936
Pasivos						
Obligaciones financieras	(9,405,834)	-	\$(22,503,082)	(8,658,041)	-	\$(16,682,572)
Proveedores exterior	(10,489,768.14)	(908,020.87)	(27,725,067)	(8,428,511.41)	(801,807.02)	(18,369,170)
Costos y gastos por pagar	(67,269.00)	-	(160,938)	(39,499)	-	(76,108)
Otros pasivos Anticipos recibidos	(8,791.85)	(8,581.26)	(45,877)	(30,664.52)	-	(59,085)
Total pasivos moneda extranjera	(19,971,662.99)	(916,602.13)	\$(50,434,964)	(17,156,715.93)	(801,807.02)	\$(35,186,937)
Posición neta	(5,136,725.96)	803,326.36	\$(9,963,795)	(3,724,534.96)	(580,568.38)	\$(8,718,001)

NOTA 4 – EFECTIVO

El efectivo al 31 de diciembre comprendía:

	2014	2013
Caja, incluye USD 657.96 y €110.7 (2013- USD 599.96 y € 129.30)	\$ 3,595	\$ 4,699
Bancos, incluye USD 206,589.16 (2013- USD 636,844)	1,479,421	1,565,549
	\$ 1,483,016	\$ 1,570,248

El efectivo no tiene restricciones o gravámenes que limiten su uso.

NOTA 5 - INVERSIONES, NETO

Las inversiones, neto al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Inversiones temporales		
Certificado otros depósitos	\$ 15,547	\$ 6,498
	<u>\$ 15,547</u>	<u>\$ 6,498</u>
Inversiones permanentes		
Acciones Opciones Administrativas (1)	485,000	485,000
Inversiones Fondo Ganadero	34,700	34,700
Acciones en Centro de Superficies y Diseño SA (2)	14,367	-
Provisión para acciones	<u>(14,367)</u>	<u>(6,994)</u>
	<u>\$ 519,700</u>	<u>\$ 512,706</u>

El movimiento de la provisión para protección de inversiones durante el año fue el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Saldo al comienzo del año	\$ 6,994	\$ 6,400
Recuperación provisión	(\$ 6,994)	-
Provisión para acciones	14,367	594
Saldo al final del año	<u>\$ 14,367</u>	<u>\$ 6,994</u>

Las Inversiones no tienen restricciones o gravámenes que limiten su uso.

- (1) En el año 2011, la Compañía adquirió 485.000 acciones de la sociedad Opciones Administrativas S.A.S.
- (2) Mediante instrumento No.51,664 de la notaría No. 18 con fecha 21 de Marzo de 2014 del Distrito Federal de México se constituye la sociedad anónima de capital variable, mexicana, mercantil que se denominó Centro de Superficies y Diseño S.A y como accionistas se encuentra Lamitech S.A.S con 99.000 acciones clase I serie B por valor de \$99.000 pesos moneda nacional mexicana.

El saldo de las acciones incluye:

	N° de Acciones	2014		Valorización	Provisión
		Vr mercado	Costo		
Fogansa S.A.	17,350	\$36,851	\$ 34,700	\$ 2,151	\$ -
Opciones Administrativas S.A.S.	485,000	6,174,280	485,000	5,689,280	-
Centro de Superficies y Diseño	99,000	-	14,367	-	14,367
	<u>601,350</u>	<u>\$6,211,131</u>	<u>\$ 534,067</u>	<u>\$ 5,691,431</u>	<u>\$ 14,367</u>

	N° de Acciones	2013		Valorización	Provisión
		Vr mercado	Costo		
Fogansa S.A.	17,350	\$1,596.86	\$ 34,700	\$ -	\$ 6,400
Opciones Administrativas S.A.S.	485,000	6,014,174	485,000	5,529,174	-
	<u>502,350</u>	<u>\$ 6,015,771</u>	<u>\$ 519,700</u>	<u>\$ 5,529,174</u>	<u>\$ 6,400</u>

NOTA 6 - DEUDORES, NETO

Los deudores, neto al 31 de diciembre comprendían:

	2014	2013
Corriente		
Cientes nacionales	\$ 7,739,017	\$ 10,132,058
Cientes del exterior, incluye USD 13,885,509.39 y €157,570.65 (2013- USD 12,547,005.15 y € 96,231.66)	30,443,701	21,820,362
Préstamos a particulares	6,669,721	4,685,429
Anticipos y avances, incluye USD 733,935.28 y € 1,561,492.74 (2013- USD 243,894.61 y €124,877.68)	6,424,641	1,157,073
Depósitos	2,500	3,880
Ingresos por cobrar	87,584	87,287
Anticipo de impuestos y contribuciones	2,428,222	924,132
Reclamaciones	359	359

Cuentas por cobrar a trabajadores	278,434	187,403
Deudores varios, incluye USD 8,245.24 y € 754.40 (2013 USD 3,837.25)	941,377	3,863,454
Menos-Provisión para protección de deudores	(4,624,282)	(3,350,554)
Menos-Provisión para otros	(99,577)	(99,577)
	<u>\$ 50,291,697</u>	<u>\$ 39,411,306</u>
No Corriente		
Cientes nacionales	199,495	189,632
Cientes del exterior, incluye USD 1,351,325.17 (2013- USD 1,355,119.89) (1)	3,232,991	2,611,086
Cuentas por cobrar a trabajadores	488,733	581,222
	<u>\$ 3,921,219</u>	<u>\$ 3,381,940</u>

(1) Este valor corresponde a los clientes de difícil cobro del exterior; Polinca y Export Ltda \$12,669 (USD5,295.60), Tableros de Aglomerado S.A. \$19,661 (USD8,217.88) y Kintos S.A. \$3,200,661 (USD 1,337,811.69).

El movimiento de la provisión de deudores durante el año fue el siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Saldo al comienzo del año	\$ 3,450,131	\$ 2,712,128
Recuperación en la provisión	(1,469)	-
Aumento de la provisión	1,275,197	738,003
Saldo al final del año	<u>\$ 4,723,859</u>	<u>\$ 3,450,131</u>

NOTA 7 - INVENTARIOS, NETO

Los inventarios, neto al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Materias primas	\$ 14,257,230	\$ 13,270,519
Productos en proceso	1,639,188	1,234,723
Productos terminados	14,108,282	13,073,094
Inventarios en tránsito	4,439,135	2,827,565
Ajustes por inflación	45,941	53,205
Menos - Provisión para protección de inventarios (1)	(2,360,205)	(2,291,415)
	<u>\$ 32,129,571</u>	<u>\$ 28,167,691</u>

Los inventarios no tienen restricciones o gravámenes que limiten su uso.

- (1) La provisión para protección de inventarios, incluye la provisión por pérdida de valor para ajustarlo a su valor neto de realización no hay provisiones para inventarios obsoletos o de lento movimiento.

El siguiente es el movimiento al 31 de diciembre:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Saldo al comienzo del año	\$ 2,291,415	\$ 1,861,953
Aumento en la provisión	262,946	429,462
Recuperación	(194,156)	-
Saldo al final del año	<u>\$ 2,360,205</u>	<u>\$ 2,291,415</u>

NOTA 8 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO

El saldo de propiedades, planta y equipo, neto al 31 de diciembre comprendía:

	<u>2014</u>				
	<u>Costo ajustado</u>	<u>Depreciación acumulada</u>	<u>Costo neto</u>	<u>Valorización</u>	<u>Valor según avalúo comercial</u>
Maquinaria y equipo	\$140,418,900	\$(107,693,202)	\$32,725,698	\$71,854,524	\$90,606,361
Equipo de cómputo y comunicación	1,582,408	(1,427,746)	154,662	3,842	95,200
Maquinaria y equipo en montaje	2,176,619	-	2,176,619	-	-
Equipo de oficina	1,312,554	(1,146,823)	165,731	151,347	281,034
Construcciones en curso	112,652	-	112,652	-	-
Equipos en tránsito	270,024	-	270,024	-	-
	<u>\$145,873,157</u>	<u>\$(110,267,771)</u>	<u>\$35,605,386</u>	<u>\$72,009,713</u>	<u>\$90,982,595</u>

2013

	<u>Costo ajustado</u>	<u>Depreciación acumulada</u>	<u>Costo neto</u>	<u>Valorización</u>	<u>Valor según avalúo comercial</u>
Maquinaria y equipo	\$136,192,762	\$(102,051,052)	\$34,141,710	\$67,504,175	\$90,606,361
Equipo de cómputo y comunicación	1,471,515	(1,370,697)	100,818	29,605	95,200
Maquinaria y equipo en montaje	1,761,042	-	1,761,042	-	-
Construcciones y Edificaciones	6,690,706	(390,598)	6,300,108	-	-
Equipo de oficina	1,294,231	(1,101,752)	192,478	122,902	281,034
Construcciones en curso	75,784	-	75,784	-	-
Equipos en tránsito	1,745,632	-	1,745,632	-	-
	<u>\$149,231,672</u>	<u>\$(104,914,099)</u>	<u>\$44,317,573</u>	<u>\$67,656,682</u>	<u>\$90,982,595</u>

Estos activos no se encuentran comprometidos en ninguna especie y están libres de todo gravamen (ver nota 10).

La depreciación cargada a resultados del año 2014 fue de \$7,400,546 (2013 - \$6,189,608), incluyendo construcciones y edificaciones que se encuentran registradas como activos intangibles.

Durante el año 2006 se realizó depreciación acelerada a la maquinaria adquirida a partir del 2002, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Estatuto Tributario.

Las valorizaciones no incluyen el ajuste del IPC -Índice de precios al consumidor para los años 2014 y 2013.

NOTA 9 - GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y ACTIVOS DIFERIDOS

Los gastos pagados por anticipado y cargos diferidos al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Corto plazo		
Gastos pagados por anticipado	\$ 327,189	\$ 318,403
Total corto plazo	<u>\$ 327,189</u>	<u>\$ 318,403</u>
Largo plazo		
Impuesto sobre la renta diferido	\$ 894,540	\$ 777,736
Impuesto al patrimonio	-	460,776
Corrección monetaria diferida	57,379	85,085
Total largo plazo	<u>\$ 951,919</u>	<u>\$ 1,323,597</u>

NOTA 10 - INTANGIBLES

Los intangibles, neto al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>				
	<u>Costo ajustado</u>	<u>Amortización/ Depreciación acumulada</u>	<u>Costo neto</u>	<u>Valorización</u>	<u>Valor según avalúo comercial</u>
Terrenos	\$2,185,227	\$ -	\$2,185,227	\$20,913,379	\$23,098,606
Construcciones y Edificaciones	46,196,415	(34,319,086)	11,877,330	15,764,362	23,354,405
Licencias	5,982	(498)	5,483	-	-
	<u>\$48,387,624</u>	<u>\$(34,319,584)</u>	<u>\$14,068,040</u>	<u>\$36,677,741</u>	<u>\$46,453,011</u>
	<u>2013</u>				
	<u>Costo ajustado</u>	<u>Amortización/ Depreciación acumulada</u>	<u>Costo neto</u>	<u>Valorización</u>	<u>Valor según avalúo comercial</u>
Terrenos	\$2,185,227	\$ -	\$2,185,227	\$20,913,379	\$23,098,606
Construcciones y Edificaciones (1)	39,377,180	(32,272,710)	7,104,470	14,336,883	23,354,405
	<u>\$41,562,407</u>	<u>\$(32,272,710)</u>	<u>\$9,289,697</u>	<u>\$35,250,262</u>	<u>\$46,453,011</u>

(1) El 23 de junio 2005 mediante escritura número 2200 otorgada en la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, la Compañía celebró contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Garantía con Alianza Fiduciaria S. A. transfiriendo el dominio y la posesión sobre sus inmuebles con el fin de respaldar la obligación financiera contraída con Corporación Interamericana de Inversiones por valor de US\$10,200,000. Obligación cancelada en el mes de abril de 2007.

Mediante escritura número 04048 de diciembre 30 de 2013, se celebró el contrato de transferencia de dominio a título de aporte en fiducia mercantil para incrementar el patrimonio autónomo con Alianza Fiduciaria S.A. de un lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria 060-95839 ubicado en la ciudad de Cartagena.

El contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Garantía con Alianza Fiduciaria S.A., sigue constituido con el fin de respaldar obligaciones financieras.

La amortización cargada a resultados por concepto de licencias del año 2014, fue de \$498.

NOTA 11 - VALORIZACIONES DE ACTIVOS

Las valorizaciones de activos al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Maquinaria y equipo	\$ 71,854,524	\$ 67,504,175
Construcciones y edificaciones	15,764,362	14,336,883
Acciones	5,691,431	5,529,174
Terrenos	20,913,379	20,913,379
Equipo de cómputo y Comunicación	3,842	29,605
Equipo de oficina	151,347	122,902
	<u>\$ 114,378,885</u>	<u>\$108,436,118</u>

Los avalúos fueron realizados en noviembre de 2012, de acuerdo a lo estipulado en el decreto 2649 /93 (ver nota 8 y 10).

NOTA 12 - OBLIGACIONES FINANCIERAS

Las obligaciones financieras al 31 de diciembre comprendían:

	Interés en <u>2014</u>	Fecha de Vcto	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Corto plazo				
Moneda nacional				
Con bancos nacionales				
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/04/2014	-	225,000
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/10/2014	-	450,000
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/04/2015	450,000	-
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/10/2015	450,000	-
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	16/01/2013	-	-
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	16/04/2014	-	547,222
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	24/04/2015	388,888	-
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	24/10/2015	388,889	-
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	08/04/2015	158,334	-
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	08/10/2015	158,335	-
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	16/10/2014	-	547,222
Banco de Bogotá	DTF + 2.80%	25/02/2015	183,333	-
Banco de Bogotá	DTF + 2.80%	25/08/2015	183,334	-
Banco de Bogotá	DTF + 2.90%	06/02/2015	166,666	-
Banco de Bogotá	DTF + 2.90%	06/08/2015	166,667	-
Banco BBVA	DTF + 3.03%	08/03/2014	-	233,334
Banco BBVA	DTF + 3.03%	08/09/2014	-	233,333
Banco BBVA	DTF + 3.03%	08/03/2015	233,333	-
Banco BBVA	DTF + 3.03%	08/09/2015	233,333	-
Banco BBVA	DTF + 2.47%	17/06/2015	250,000	-
Banco BBVA	DTF + 2.47%	17/12/2015	250,000	-
Banco Popular	DTF + 3.50%	08/03/2014	-	833,334
Banco Popular	DTF + 3.50%	08/09/2014	-	833,333
Banco Popular	DTF + 3.50%	26/03/2015	833,333	-
Banco Popular	DTF + 3.50%	26/09/2015	833,333	-
Banco Davivienda	DTF + 3.35%	08/04/2014	-	84,000
Banco Davivienda	DTF + 3.35%	08/10/2014	-	84,000

	Interés en <u>2014</u>	Fecha <u>de Vcto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Banco Davivienda	DTF + 3.35%	08/04/2015	84,000	-
Banco Davivienda	DTF + 3.35%	08/10/2015	84,000	-
Banco de Occidente	DTF + 3.50%	26/09/2013	-	-
Banco de Occidente	DTF + 3.50%	21/03/2013	-	-
Banco de Occidente	DTF + 3.50%	21/07/2013	-	-
Banco de Occidente	DTF + 3.50%	21/09/2013	-	-
Banco de Occidente	DTF + 3.50%	21/12/2013	-	-
Banco de Occidente	DTF + 5.00%	08/04/2014	-	450,000
Banco de Occidente	DTF + 3.25%	08/04/2014	-	250,000
Banco de Occidente	DTF + 3.25%	08/10/2014	-	250,000
Banco de Occidente	DTF + 3.25%	18/04/2015	250,000	-
Banco de Occidente	DTF + 3.25%	18/10/2015	250,000	-
Banco de Occidente	DTF + 2.50%	08/05/2014	-	220,000
Banco de Occidente	DTF + 2.50%	08/11/2014	-	220,000
Banco de Occidente	DTF + 2.50%	08/05/2015	220,000	-
Banco de Occidente	DTF + 2.50%	08/11/2015	220,000	-
Banco de Occidente	DTF + 5.00%	18/04/2015	900,000	-
Crédito Rotativo				
Crediplus Banco Davivienda			1,313,716	
			<u>\$ 8,649,494</u>	<u>\$ 5,460,778</u>
Moneda Extranjera				
Con bancos nacionales				
Banco de Bogotá USD200,000	Libor + 2.75%	08/11/2014	-	385,366
Banco de Bogotá USD700,000	Libor + 1.50%	08/11/2014	-	1,348,781
Banco BBVA Bancoldex USD 500,000	Libor +3.30%	16/09/2014	-	963,392
Banco BBVA Bancoldex USD 166,666	Libor +2,50%	24/07/2015	398,743	-
Banco BBVA Bancoldex USD 166,666	Libor +2,35%	17/12/2015	398,743	-
Banco Davivienda Bancoldex USD 261,667	Libor +3.00%	08/04/2014	-	504,184
Banco Davivienda -Bancoldex USD 500,000	Libor +2.00%	07/09/2015	1,196,230	-
Banco Davivienda USD 666,666	Libor +3.25%	27/09/2015	1,594,973	-
Banco Davivienda USD 1,200,000	TDF +1.20%	19/06/2015	2,870,953	-

	Interés en <u>2014</u>	Fecha de Vcto	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Banco Colpatria USD 277,776	Libor +3.25%	08/03/2014	-	535,227
Banco de Occidente USD 276,667	Libor +2.75%	08/12/2014	-	533,090
Banco de Occidente USD 276,667	Libor +2.75%	19/12/2015	661,917	-
Banco de Occidente USD 500,000	Libor +2.50%	08/10/2014	-	963,415
Banco de Occidente USD 500,000	Libor +2.50%	08/10/2014	-	192,683
Banco de Occidente USD 500,000	Libor +2.50%	21/10/2015	1,196,230	-
			<u>\$ 8,317,789</u>	<u>\$ 5,426,138</u>
Total Bancos Nacional			<u>\$ 16,967,283</u>	<u>\$ 10,886,916</u>
Moneda extranjera				
Con Bancos del exterior				
Banco de Bogotá Miami USD 355,556	Libor +2.80%	08/04/2014	-	685,095
Banco de Bogotá Miami USD 355,556	Libor +2.80%	08/10/2014	-	685,095
Banco de Bogotá Miami USD 100,000	Libor +2.73%	04/08/2014	-	192,683
Banco de Bogotá Miami USD 100,000	Libor +2.73%	08/10/2014	-	192,683
Banco de Bogotá Miami Agency USD 100,000	Libor +2.73%	09/04/2015	239,246	
Banco de Bogotá Miami Agency USD 100,000	Libor +2.73%	09/10/2015	239,246	
Banco de Bogotá Miami Agency USD 250,000	Libor +2.50%	24/03/2015	598,115	
Banco de Bogotá Miami Agency USD 250,000	Libor +2.50%	24/09/2015	598,115	
Banco de Crédito HFS Panamá USD 562,500	Libor +1.90%	08/04/2015	1,345,759	-
Banco de Crédito HFS Panamá USD 562,500	Libor +1.90%	08/04/2014	-	1,083,842
Banco de Crédito HFS Panamá USD 562,500	Libor +1.90%	08/10/2014	-	1,083,842
Total Moneda Extranjera			<u>\$ 3,020,481</u>	<u>\$ 3,923,240</u>
Total Obligaciones Financieras				
Corto Plazo			<u>\$ 19,987,764</u>	<u>\$ 14,810,156</u>

	Interés en <u>2014</u>	Fecha <u>de Vcto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Largo plazo				
Moneda nacional				
Con bancos nacionales				
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/04/2015	-	450,000
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/10/2015	-	450,000
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/04/2016	450,000	450,000
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/10/2016	900,000	900,000
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/04/2017	900,000	900,000
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/10/2017	900,000	900,000
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/04/2018	900,000	900,000
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/10/2018	1,350,000	1,350,000
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/04/2019	1,347,881	1,350,000
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/10/2018	-	-
Banco de Bogotá	DTF + 5.00%	16/04/2019	-	-
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	16/04/2015	-	547,222
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	24/04/2016	388,888	-
Banco de Bogotá	DTF + 4.00%	16/06/2014	-	-
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	16/10/2015	-	547,222
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	16/04/2016	-	547,222
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	08/04/2016	158,335	-
Banco de Bogotá	DTF + 3.00%	16/10/2016	158,335	158,333
Banco de Bogotá	DTF + 2.90%	06/02/2016	166,666	-
Banco de Bogotá	DTF + 2.90%	06/08/2016	166,666	-
Banco de Bogotá	DTF + 2.90%	06/02/2017	166,666	-
Banco de Bogotá	DTF + 2.80%	25/02/2016	183,333	-
Banco de Bogotá	DTF + 2.80%	25/08/2016	183,333	-
Banco de Bogotá	DTF + 2.80%	25/02/2017	183,333	-
Banco Popular	DTF + 3.50%	26/03/2015	-	833,334
Banco Popular	DTF + 3.50%	08/09/2015	-	833,333
Banco BBVA	DTF + 2.47%	17/06/2016	250,000	-
Banco BBVA	DTF + 2.47%	17/12/2016	250,000	-
Banco BBVA	DTF + 2.47%	17/06/2017	250,000	-
Banco BBVA	DTF + 2.47%	17/12/2017	250,000	-
Banco BBVA	DTF + 3.03%	08/03/2015	-	233,333
Banco BBVA	DTF + 3.03%	08/09/2014	-	233,334
Banco BBVA	DTF + 3.03%	08/03/2016	233,333	233,333
Banco Davivienda	DTF + 3.35%	08/04/2015	-	84,000

	Interés en <u>2014</u>	Fecha <u>de Vcto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Banco Davivienda	DTF + 3.35%	08/10/2015	-	84,000
Banco Davivienda	DTF + 3.35%	08/04/2016	84,000	84,000
Banco Davivienda	DTF + 3.35%	08/04/2017	84,000	84,000
Banco Davivienda	DTF + 3.35%	08/10/2017	84,000	84,000
Banco Davivienda	DTF + 3.35%	08/04/2018	84,000	84,000
Banco Davivienda	DTF + 3.35%	08/10/2018	84,000	84,000
Banco de Occidente	DTF + 3.25%	10/02/2014	-	-
Banco de Occidente	DTF + 5.00%	18/04/2014	-	-
Banco de Occidente	DTF + 5.00%	18/04/2015	-	900,000
Banco de Occidente	DTF + 5.00%	18/04/2016	900,000	900,000
Banco de Occidente	DTF + 5.00%	18/04/2017	1,800,000	1,800,000
Banco de Occidente	DTF + 5.00%	18/04/2018	1,800,000	1,800,000
Banco de Occidente	DTF + 5.00%	18/04/2019	2,700,000	2,700,000
Banco de Occidente	DTF + 3.25%	18/04/2015	-	250,000
Banco de Occidente	DTF + 3.25%	18/10/2015	-	250,000
Banco de Occidente	DTF + 3.25%	18/04/2016	250,000	250,000
Banco de Occidente	DTF + 2.50%	08/05/2015	-	220,000
Banco de Occidente	DTF + 2.50%	08/11/2015	-	220,000
Banco de Occidente	DTF + 2.50%	08/05/2016	220,000	220,000
Banco de Occidente	DTF + 2.50%	08/11/2016	219,978	220,000
Total Moneda Nacional			<u>\$ 18,046,747</u>	<u>\$ 22,134,666</u>
Moneda Extranjera				
Con bancos nacionales				
Banco Davivienda - Bancoldex USD 250,000	Libor +2.00%	07/03/2016	598,115	-
Banco Davivienda - Bancoldex USD 250,000	Libor +2.00%	07/09/2016	598,115	-
Banco Davivienda - Bancoldex USD 250,000	Libor +2.00%	07/03/2017	598,115	-
Banco Davivienda USD 333,333	Libor +3.25%	27/03/2016	797,487	-
Banco Davivienda USD 333,333	Libor +3.25%	27/09/2016	797,487	-
Banco Davivienda USD 333,333	Libor +3.25%	27/03/2016	797,487	-
Banco de Bogotá USD 100,000	Libor +2.75%	08/05/2015	-	192,683
Banco de Bogotá USD 100,000	Libor +2.75%	08/11/2015	-	192,683
Banco de Bogotá USD 100,000	Libor +2.75%	08/11/2016	-	192,684

	Interés en <u>2014</u>	Fecha <u>de Vcto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Banco BBVA Bancoldex USD 83,333	Libor +2,50%	24/01/2016	199,371	-
Banco BBVA Bancoldex USD 83,333	Libor +2,50%	24/07/2016	199,371	-
Banco BBVA Bancoldex USD 83,333	Libor +2,50%	24/01/2017	199,371	-
Banco BBVA Bancoldex USD 83,333	Libor +2,50%	24/07/2017	199,371	-
Banco BBVA Bancoldex USD 83,333	Libor +2,35%	17/06/2016	199,371	-
Banco BBVA Bancoldex USD 83,333	Libor +2,35%	17/12/2016	199,371	-
Banco BBVA Bancoldex USD 83,333	Libor +2,35%	17/06/2017	199,371	-
Banco BBVA Bancoldex USD 83,333	Libor +2,35%	17/12/2017	199,371	-
Banco de Occidente USD 138,333	Libor +2.75%	19/06/2015	-	266,545
Banco de Occidente USD 138,333	Libor +2.75%	19/12/2015	-	266,544
Banco de Occidente USD 300,000	Libor +2.50%	08/04/2015	-	578,049
Banco de Occidente USD 300,000	Libor +2.50%	08/10/2015	-	578,049
Banco de Occidente USD 250,000	Libor +2.50%	08/04/2016	598,115	578,049
Banco de Occidente USD 250,000	Libor +2.50%	08/10/2016	598,115	578,049
Banco Corbanca USD 33,338	Libor +3.30%	27/03/2016	79,750	-
Banco Corbanca USD 191,667	Libor +3.30%	27/06/2016	458,555	-
Banco Corbanca USD 191,667	Libor +3.30%	27/09/2016	458,555	-
Banco Corbanca USD 191,667	Libor +3.30%	27/12/2016	458,555	-
Banco Corbanca USD 191,667	Libor +3.30%	27/03/2017	458,555	-
Total Moneda Extranjera			\$ 8,891,974	\$ 3,423,335
Con Bancos del Exterior				
Banco de Bogotá Miami Agency USD 355,556	Libor +2.80%	08/04/2015	-	685,096
Banco de Bogotá Miami Agency USD 355,556	Libor +2.80%	08/10/2015	-	685,096
Banco de Bogotá Miami Agency USD 100,000	Libor +2.73%	08/04/2015	-	192,682
Banco de Bogotá Miami Agency USD 100,000	Libor +2.73%	08/04/2016	239,246	192,683

	Interés en <u>2014</u>	Fecha <u>de Vcto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Banco de Bogotá Miami Agency USD 250,000	Libor +2.50%	27/03/2016	598,115	-
Banco de Bogotá Miami Agency USD 355,556	Libor +2.80%	08/04/2016	-	685,096
Banco de Bogotá Miami Agency USD 250,000	Libor +2.50%	27/03/2017	598,115	-
Banco de Bogotá Miami Agency USD 100,000	Libor +2.73%	08/10/2015	-	192,683
Banco de Bogotá Miami Agency USD 100,000	Libor +2.73%	08/10/2016	239,246	192,682
Banco de Bogotá Miami Agency USD 250,000	Libor +2.50%	27/09/2016	598,115	-
Banco de Crédito HFS Panamá USD 167,500	Libor +1.90%	08/04/2015	-	1,083,842
Total con Bancos del Exterior			<u>\$ 2,272,837</u>	<u>\$ 3,909,860</u>
Total obligaciones Financieras Largo Plazo			<u>\$ 29,211,558</u>	<u>\$ 29,467,861</u>

Todos los préstamos están garantizados mediante pagarés.

NOTA 13 - PROVEEDORES Y CUENTAS POR PAGAR

Los proveedores y cuentas por pagar al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Proveedores		
Nacionales	\$ 12,947,378	\$ 11,165,490
Del exterior, incluye USD 10,489,768.14 y € 908,020.87 (2013-USD 8,428,511.41 y € 801,807.02)	27,725,067	18,369,166
	<u>\$ 40,672,445</u>	<u>\$ 29,534,656</u>
Cuentas por pagar		
Costos y gastos por pagar, incluye USD 67,269 (2013- USD 39,499)	1,268,200	803,768
Dividendos por pagar	4	4
Retenciones en la fuente	228,454	160,402
Retención sobre el impuesto a las ventas	29,370	22,718

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Retención de industria y comercio	91,951	86,825
Retención impuesto para la Equidad CREE	46,689	31,297
Retenciones y aportes de nómina	<u>186,244</u>	<u>173,454</u>
	<u>\$ 1,850,912</u>	<u>\$ 1,278,468</u>
	<u>\$ 42,523,357</u>	<u>\$ 30,813,124</u>

NOTA 14 - IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS

El saldo de impuestos, gravámenes y tasas al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Impuesto al patrimonio	\$ -	\$ 460,776
Impuesto de Industria y Comercio ICA	28,356	28,597
Impuesto a la renta para la Equidad CREE	-	216,166
Impuesto a las importaciones	<u>783,015</u>	<u>664,875</u>
	<u>\$ 811,371</u>	<u>\$ 1,370,414</u>

Impuesto sobre la renta y complementarios

Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la Compañía estipulan que:

- a) Las rentas fiscales se gravan a la tarifa del 25% a partir del año gravable 2013, adicionalmente se creó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, el cual se grava a una tarifa del 9% para los años 2013 y 2014. Las ganancias ocasionales se depuran separadamente de la renta ordinaria y se gravan a las mismas tarifas indicadas anteriormente. Se consideran ganancias ocasionales las obtenidas en la enajenación de activos fijos poseídos durante dos o más años, las utilidades originadas en la liquidación de sociedades y las provenientes de herencias, legados y donaciones.
- b) La base para determinar el impuesto sobre la renta no puede ser inferior al 3% de su patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.
- c) Las pérdidas de las sociedades no serán trasladables a los socios. Las pérdidas fiscales originadas en ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional, y en costos y deducciones que no tengan relación de causalidad con la generación de la renta gravable, en ningún caso podrán ser compensadas con las rentas líquidas del contribuyente.

d) De acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes los excesos de renta presuntiva sobre la renta ordinaria obtenidos a partir del año gravable 2003 pueden ser compensadas con la renta líquida ordinaria, dentro de los cinco años siguientes y/o reajustados fiscalmente.

e) En el año 2014, se registra como impuesto diferido por cobrar o por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de mayor o menor impuesto respectivamente, en el año corriente, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.

A continuación se detalla la conciliación entre la ganancia antes de impuesto sobre la renta, remesa y la renta gravable por los años terminados al 31 de diciembre:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ganancia antes de provisión para impuesto sobre la renta	\$ 3,359,915	\$ 5,793,914
Más - Impuestos y otros gastos no deducibles	3,486,170	3,640,331
Costos y gastos de ejercicios anteriores	-	11,265
Total partidas que aumentan la renta líquida gravable	<u>\$ 3,486,170</u>	<u>\$ 3,651,596</u>
<u>Menos</u> - Utilización de provisiones	-	-
Ingresos no gravados	124,403	114,025
Total partidas que disminuyen la renta líquida	<u>124,403</u>	<u>114,025</u>
<u>Menos</u> - Impuestos y otros gastos deducibles	4,077,964	4,057,585
Renta (pérdida) líquida	\$ 2,643,719	\$ 5,273,900
Renta presuntiva	1,085,445	1,103,804
Renta líquida gravable	<u>\$ 2,643,719</u>	<u>\$ 5,273,900</u>
Total renta líquida gravable	2,643,719	5,273,900
Tasa impositiva Renta	<u>25%</u>	<u>25%</u>
Provisión para impuesto sobre la renta	\$ 660,930	\$ 1,318,475
Impuesto sobre la renta diferido	564,115	489,877
Ajuste renta años anteriores	23,016	38,016
	<u>\$ 1,248,061</u>	<u>\$ 1,846,368</u>

Tasa Impositiva CREE	<u>9%</u>	<u>9%</u>
Provisión para impuesto a la equidad CREE	\$ 277,420	\$ 484,062
Impuesto para la equidad CREE diferido	<u>203,080</u>	<u>176,356</u>
	\$ 480,500	\$ 660,418

El saldo a favor se determina de la siguiente manera:

Provisión de impuesto sobre la renta y ganancia ocasional	\$ 660,930	\$ 1,318,475
Corriente		
<u>Menos</u> – Retención en la fuente	<u>(1,395,460)</u>	<u>(1,692,265)</u>
Pasivo de renta (saldo a favor)	<u>\$ (734,530)</u>	<u>\$ (373,790)</u>
Provisión de impuesto para la equidad CREE	\$ 277,420	\$ 484,062
<u>Menos</u> – Retención en la fuente CREE	<u>(538,382)</u>	<u>(267,895)</u>
Saldo a favor	<u>\$ (260,962)</u>	<u>\$ 216,167</u>

La declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios de los años gravables 2014, 2013 y 2012 se encuentran sujetas a aceptación y revisión por parte de las autoridades tributarias. La Administración de la Compañía y sus asesores legales consideran que las sumas contabilizadas como pasivo por este concepto son suficientes para atender cualquier pasivo que se pudiera establecer con respecto a tales años.

Impuesto al patrimonio

En los términos de la Ley 1430 de 2010, por los años gravables 2011 al 2014, se modificó el impuesto al patrimonio a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta. Para efectos de este gravamen y de acuerdo al Decreto 4825 de 2010, el concepto de riqueza, base gravable del impuesto, es equivalente al total del patrimonio líquido del obligado, cuyo valor sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1,000,000).

La base para el cálculo de dicho impuesto será el patrimonio líquido al 1 de enero de 2011 y la tarifa será del 1% sobre la base gravable cuando el patrimonio líquido sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1,000,000) y hasta dos mil millones de pesos (\$2,000,000). Del 1.4% sobre la base cuando el patrimonio líquido sea superior a dos mil millones de pesos (\$2,000,000) e inferior a tres mil millones de pesos (\$3,000,000). Del 2.4% sobre la base gravable cuando el patrimonio líquido

sea superior a tres mil millones de pesos (\$3,000,000) e inferior a cinco mil millones pesos (\$5,000,000) más una sobretasa del 25% del impuesto. Del 4.8% sobre la base gravable cuando el patrimonio líquido sea superior a cinco mil millones de pesos (\$5,000,000) más una sobretasa del 25% del impuesto.

NOTA 15 – PASIVOS LABORALES

Los pasivos laborales al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Cesantías consolidadas	\$ 305,445	\$ 244,580
Intereses sobre cesantías	35,798	28,905
Vacaciones consolidadas	324,653	263,983
Prestaciones extralegales	81,852	39,919
Salarios por pagar	-	10,769
	<u>\$ 747,748</u>	<u>\$ 588,156</u>

NOTA 16 - PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Los pasivos estimados y provisiones al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Obligaciones laborales (1)	\$ 2,111,060	\$ 1,549,137
Costos y gastos	383,207	301,191
Otras provisiones	136,733	366,416
	<u>\$ 2,631,000</u>	<u>\$ 2,216,744</u>

(1) Corresponde a las siguientes provisiones laborales, Indemnización laboral año 2014 \$1,061,213 (año 2013 \$807,144) y Bonificaciones año 2014 \$1,049,846 (año 2013 \$741,993).

NOTA 17 – OTROS PASIVOS

Los otros pasivos al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ingresos recibidos por anticipado	\$ -	\$ 40,431
Anticipos y avances recibidos, incluye USD 19,176 (2013-USD 30,665) (1)	1,133,120	217,390
Ingresos recibidos para terceros seguros	-	3,251
	<u>\$ 1,133,120</u>	<u>\$ 261,072</u>

(1) Corresponde a anticipos de clientes nacionales por valor de \$1,087,243 (2013 158,305) y clientes del exterior \$45,877 (USD 8,791.85) y (2013 USD59,805

Tasa impositiva CREE	<u>9%</u>	<u>9%</u>
Provisión para impuesto a la equidad CREE	\$ 277,420	\$ 484,062
Impuesto para la equidad CREE diferido	<u>203,080</u>	<u>176,356</u>
	\$ 480,500	\$ 660,418
El saldo a favor se determina de la siguiente manera:		
Provisión de impuesto sobre la renta y ganancia ocasional	\$ 660,930	\$ 1,318,475
Corriente		
<u>Menos</u> - Retención en la fuente	<u>(1,395,460)</u>	<u>(1,692,265)</u>
Pasivo de renta (saldo a favor)	<u>\$ (734,530)</u>	<u>\$ (373,790)</u>
Provisión de impuesto para la equidad CREE	\$ 277,420	\$ 484,062
<u>Menos</u> - Retención en la fuente CREE	<u>(538,382)</u>	<u>(267,895)</u>
Saldo a favor	<u>\$ (260,962)</u>	<u>\$ 216,167</u>

La declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios de los años gravables 2014, 2013 y 2012 se encuentran sujetas a aceptación y revisión por parte de las autoridades tributarias. La Administración de la Compañía y sus asesores legales consideran que las sumas contabilizadas como pasivo por este concepto son suficientes para atender cualquier pasivo que se pudiera establecer con respecto a tales años.

Impuesto al patrimonio

En los términos de la Ley 1430 de 2010, por los años gravables 2011 al 2014, se modificó el impuesto al patrimonio a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta. Para efectos de este gravamen y de acuerdo al Decreto 4825 de 2010, el concepto de riqueza, base gravable del impuesto, es equivalente al total del patrimonio líquido del obligado, cuyo valor sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1,000,000).

La base para el cálculo de dicho impuesto será el patrimonio líquido al 1 de enero de 2011 y la tarifa será del 1% sobre la base gravable cuando el patrimonio líquido sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1,000,000) y hasta dos mil millones de pesos (\$2,000,000). Del 1.4% sobre la base cuando el patrimonio líquido sea superior a dos mil millones de pesos (\$2,000,000) e inferior a tres mil millones de pesos (\$3,000,000). Del 2.4% sobre la base gravable cuando el patrimonio líquido

sea superior a tres mil millones de pesos (\$3,000,000) e inferior a cinco mil millones pesos (\$5,000,000) más una sobretasa del 25% del impuesto. Del 4.8% sobre la base gravable cuando el patrimonio líquido sea superior a cinco mil millones de pesos (\$5,000,000) más una sobretasa del 25% del impuesto.

NOTA 15 – PASIVOS LABORALES

Los pasivos laborales al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Cesantías consolidadas	\$ 305,445	\$ 244,580
Intereses sobre cesantías	35,798	28,905
Vacaciones consolidadas	324,653	263,983
Prestaciones extralegales	81,852	39,919
Salarios por pagar	-	10,769
	<u>\$ 747,748</u>	<u>\$ 588,156</u>

NOTA 16 - PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Los pasivos estimados y provisiones al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Obligaciones laborales (1)	\$ 2,111,060	\$ 1,549,137
Costos y gastos	383,207	301,191
Otras provisiones	136,733	366,416
	<u>\$ 2,631,000</u>	<u>\$ 2,216,744</u>

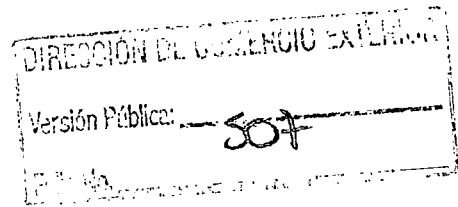
(1) Corresponde a las siguientes provisiones laborales, Indemnización laboral año 2014 \$1,061,213 (año 2013 \$807,144) y Bonificaciones año 2014 \$1,049,846 (año 2013 \$741,993).

NOTA 17 – OTROS PASIVOS

Los otros pasivos al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ingresos recibidos por anticipado	\$ -	\$ 40,431
Anticipos y avances recibidos, incluye USD 19,176 (2013-USD 30,665) (1)	1,133,120	217,390
Ingresos recibidos para terceros seguros	-	3,251
	<u>\$ 1,133,120</u>	<u>\$ 261,072</u>

(1) Corresponde a anticipos de clientes nacionales por valor de \$1,087,243 (2013 158,305) y clientes del exterior \$45,877 (USD 8,791.85) y (2013 USD59,805



NOTA 18 - PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Capital autorizado, suscrito y pagado

El capital autorizado al 31 de diciembre de 2014 y 2013, corresponde a 3.700.000.000 acciones, con un valor nominal de diez pesos cada una, del cual 3.651.361.498 acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

El 21 de diciembre de 2006, la Compañía aumentó el capital autorizado a \$37,000,000 representado en 3.700.000.000 acciones de valor nominal de \$10 cada una; fue autorizado mediante acta No. 41 de diciembre y protocolizado con escritura pública No. 8.877 de la Notaría Sexta de Bogotá de fecha 22 de diciembre de 2006.

La Compañía, previa autorización de la Junta Directiva, en Acta No. 40 de noviembre 16 de 2006, aumentó el capital suscrito y pagado en la suma de \$9,441,479 emitiendo 944.147.924 acciones de valor nominal de \$10 cada una, mediante la capitalización de la cuenta revalorización del patrimonio en \$1,296,881 y la cuenta prima en colocación de acciones en \$8,144,598.

Por aprobación en Acta No. 41 de diciembre 21 de 2006, la Compañía aumentó el capital suscrito y pagado en \$21,513,615 emitiendo 2.151.361.498 acciones de valor nominal de \$10 cada una, mediante la capitalización de la cuenta de revalorización del patrimonio.

En virtud de estas capitalizaciones el capital suscrito y pagado de la Compañía al 31 de diciembre de 2014 y 2013, asciende a \$36,513,615 representado en 3.651.361.498 acciones nominativas de valor nominal de \$10 cada una.

Dividendos

Mediante acta 55 de 2014, de la Asamblea General de Accionistas, resolvió distribuir dividendos a los accionistas por valor de \$8.929.145.199,62 provenientes de las utilidades de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 que se encuentran registradas en las reservas para futuros ensanches no gravables por valor de \$4.684.932.153,45 y en reservas para capitalización económica no gravable por la suma de \$4.244.213.046,17, su distribución y pago fue así:

ACCIONISTA	No ACCIONES	PORCENTAJE	VALOR A PAGAR
LUNEVILLE ENTERPRISES LTD.	3,371,104,486	99.36%	8,872,708,134.14
CALDWELL RESOURCES LTD.	21,437,248	0.63%	56,422,589.54
GRACELAND CAPITAL LTD.	5,400	0.0001591%	14,212.74
OPCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.	50	0.0000014%	131.6
PLASTIQUIMICA S.A.S.	50	0.0000014%	131.6
TOTAL	3,392,547,234	100%	8,929,145,199.62

A 31 de diciembre de 2014 ya están totalmente pagados estos dividendos.

Prima en colocación de acciones

El saldo está conformado por la diferencia entre el valor nominal de cada acción y su precio de colocación. El valor de esta cuenta no es susceptible de distribución como dividendos. Durante el año 2006 se capitalizó el saldo de la prima en colocación de acciones generando un saldo cero.

Reserva legal

La Compañía está obligada a apropiar como reserva legal el 10% de sus ganancias netas anuales, hasta que el saldo de las reservas sea equivalente al 50% del capital suscrito. La reserva no es distribuible antes de la liquidación de la Compañía, pero puede utilizarse para absorber y reducir pérdidas. Son de libre disponibilidad por la Asamblea General de Accionistas las apropiaciones hechas en exceso del 50% antes mencionado.

Revalorización del patrimonio

El saldo de la cuenta de revalorización del patrimonio no podrá distribuirse como utilidad hasta tanto no se liquide la empresa o se capitalice su valor de acuerdo con las normas legales. Una vez se capitalice, podrá servir para absorber pérdidas, únicamente cuando la Compañía se encuentre en causal de disolución y no podrá utilizarse para disminuir el capital con efectivo reembolso de aportes a los accionistas. Hasta el 31 de diciembre de 2006 se abonó en esta cuenta, con cargo a resultados, ajustes por inflación de saldos de cuentas del patrimonio.

NOTA 19 - INGRESOS OPERACIONALES

Los ingresos operacionales durante los años terminados al 31 de diciembre comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ventas brutas		
Ventas al exterior	\$ 72,242,530	\$ 68,900,993
Ventas nacionales	57,836,800	58,944,447
	<u>\$ 130,079,330</u>	<u>\$ 127,845,440</u>
Devoluciones y descuentos		
Devoluciones en ventas al exterior	-	(103,291)
Devoluciones en ventas nacionales	(1,158,496)	(965,632)
Ventas netas	<u>\$ 128,920,834</u>	<u>\$ 126,776,517</u>

NOTA 20 - COSTO DE VENTAS

El costo de ventas durante los años terminados al 31 de diciembre comprendía:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Materia prima	\$ 53,388,171	\$ 49,992,129
Gastos de personal	8,404,824	9,145,551
Costo de ventas comercializados	6,656,867	5,191,397
Suministros	5,996,294	5,145,046
Energía	5,740,101	6,262,302
Depreciación	5,359,525	4,926,481
Mantenimiento	4,921,081	5,531,248
Otros	1,617,760	1,336,749
Seguros	811,455	774,507
Ajustes por inflación depreciación	564,088	90,537
Ajustes por inflación costo de ventas	5,926	10,420
	<u>\$ 93,466,092</u>	<u>\$ 88,406,367</u>

NOTA 21 - GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos operacionales de administración durante los años terminados al 31 de diciembre, incluyen:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Gastos de personal	\$ 2,679,784	\$ 2,576,268
Provisiones deudas difícil cobro	1,275,197	746,584
Subcontratación de procesos administrativos	1,234,440	1,199,184
Honorarios	1,199,753	959,317
Impuestos	1,069,219	1,061,801
Arrendamientos	954,360	824,829
Otros servicios	517,465	1,023,727
Gastos de viaje	207,761	212,492
Diversos	172,602	204,885
Mantenimiento y reparaciones	133,744	179,291
Depreciación	123,782	111,428
Seguros	47,436	53,442
Ajustes por inflación depreciación	36,416	4,935
Gastos legales	24,219	30,881
Sistemas	20,181	36,468
Adecuación e instalación	603	-
Amortizaciones	499	-
Provisiones inversiones	-	595
Contribuciones y afiliaciones	38,185	-
	<u>\$ 9,735,646</u>	<u>\$ 9,226,127</u>

NOTA 22 - GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS

Los gastos operacionales de ventas durante los años terminados al 31 de diciembre, incluyen:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Transporte de mercancía	\$4,411,272	\$4,500,601
Gastos de personal	4,184,205	4,251,968
Diversos	2,801,044	4,167,658
Publicidad	2,854,538	2,751,089
Otros servicios	922,074	862,688
Honorarios	780,107	816,677
Gastos de viaje	450,530	442,924
Arrendamientos	406,717	314,321
Mantenimiento y reparaciones	63,388	80,341
Adecuación e instalación	58,687	807,578
Publicidad ajustes por inflación	225	100
Depreciación	-	3,061
Ajustes por inflación depreciación	-	38,876
Destrucción de inventarios	-	429,462
	<u>\$ 16,932,787</u>	<u>\$ 19,467,344</u>

NOTA 23 – INGRESOS (EGRESOS) NO OPERACIONALES, NETO

Los egresos no operacionales, neto por los años terminados al 31 de diciembre, comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Otros Ingresos		
Diferencia en cambio	\$ 14,518,291	\$ 7,805,235
Otras ventas	4,093,666	2,931,879
Otras recuperaciones	1,178,697	1,034,535
Otros	346,067	325,090
Recuperación provisión otros	131,397	104,025
Diversos	99,770	109,769
Servicios	73,793	68,558
Indemnizaciones	69,076	659,922
Arrendamientos	60,000	60,000
Intereses recibidos por clientes	38,763	30,758

Utilidad en venta de activos	5,784	10,000
Utilidad en venta otros	2,817	-
Devoluciones en otras ventas	-	(2,777)
	<u>\$ 20,634,523</u>	<u>\$ 13,143,611</u>
Otros egresos		
Diferencia en cambio	17,232,923	8,887,432
Costo de ventas otras ventas	3,385,271	2,493,846
Intereses deuda	2,900,596	3,317,122
Descuentos	1,243,888	1,273,110
Gastos diversos	552,435	282,360
Gastos extraordinarios	515,588	548,872
Otros	208,549	208,769
Pérdida en método de participación	14,367	-
Pérdida en venta y retiro de bienes	7,300	9,065
Otros descuentos	-	5,800
	<u>26,060,917</u>	<u>17,026,376</u>
	<u>\$(5,426,394)</u>	<u>\$(3,882,765)</u>

NOTA 24 – CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden al 31 de diciembre, comprendían:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Deudoras fiscales		
Derechos contingentes	\$(6,736,706)	\$(7,338,338)
Bienes y valores entregados en garantía(1)	46,083,580	42,500,863
Litigios y/o demandas	2,468,388	2,518,388
Deudoras de control		
Valorizaciones	114,216,627	108,436,118
Ajustes por inflación activos	70,131,830	73,368,526
Propiedad, planta y equipo	72,303,741	72,303,741
Cartera castigada y otras cuentas por Cobrar	1,538,246	1,538,246
Diversas	8,825,820	2,590,945
Orden de acreedoras		
Bienes y valores recibidos en custodia	1	1
Responsabilidades contingentes	(5,119,863)	-
Acreedoras fiscales	(7,038,319)	(4,189,671)
Acreedoras de control		
Ajustes por inflación	66,314	66,314
	<u>\$ 296,739,659</u>	<u>\$ 291,795,133</u>

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
(1) Corresponde a garantías entregadas a:		
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	\$ 6,730,770	\$ 6,730,770
Compañía Aseguradora de Fianza	1,932,810	1,932,810
Alianza Fiduciaria S.A.	<u>37,420,000</u>	<u>33,837,283</u>
Total bienes entregados en garantía	<u>\$ 46,083,580</u>	<u>\$ 42,500,863</u>

NOTA 25 – CONTINGENCIAS

Declaración de renta año 2004:

La Compañía interpuso demanda ante el Juzgado 10 Administrativo de Cartagena el 6 de noviembre de 2009 contra la resolución de corrección No.900007 de agosto 13 de 2009 que vino a corregir la resolución No. 900050 de Junio 6 de 2009, mediante la cual la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos Dirección de Gestión Jurídica de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales corrigió la resolución inicial que resolvió el recurso de reconsideración interpuesto contra el acto de liquidación por cuantía de \$36,475,000, y sanción por inexactitud de \$58,360,000.

La sociedad se acogió a la Ley 1607 de 2012 artículo 147 de conciliación ante lo contencioso administrativo en su debido momento, y estamos a la espera de la aprobación final del Tribunal Administrativo de Bolívar.

Impuesto al patrimonio año 2007:

La Administración Seccional de Impuestos de Cartagena mediante liquidación oficial de revisión No. 062412009000016 de febrero 2 de 2009 proferida por la División de Gestión de Liquidación Tributaria y resolución No. 900024 de marzo 10 de 2010 proferida por la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos, Dirección de Gestión Jurídica, modificó oficialmente la declaración privada del impuesto al patrimonio.

La Compañía instauró demanda ante el Juzgado Tercero Administrativo de Cartagena el 14 de julio de 2010 habiendo sido aceptada y a la fecha se encuentra en trámite.

Proceso laboral de Jairo de Jesús del Portillo Torres:

El proceso se inició en el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena por demanda de reintegro, se obtuvo fallo en el Tribunal Administrativo de Bolívar el cual fue adverso a la Compañía. Actualmente se encuentra en casación ante la Corte Suprema de Justicia. Valor aproximado \$180.000.000, con nivel de riesgo probable.

Proceso laboral de Gregorio Gutiérrez Tilves:

El proceso se inició en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cartagena por demanda de reintegro, en la audiencia de juzgamiento se absolvió a la demandada de todas las pretensiones. Actualmente se encuentra en apelación ante el Tribunal Superior de Cartagena. Valor aproximado \$350.000.000, con un nivel de riesgo remoto.

Proceso laboral de José Luis Watt Castro:

El proceso se inició en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena por demanda de despido ineficaz, se obtuvo fallo en primera instancia donde se absolvió a la demandada de todas las pretensiones instauradas. Actualmente se encuentra en apelación y pasa a segunda instancia. Valor aproximado 20 smmlv, con un nivel de riesgo remoto.

Proceso laboral de Fabricio Díaz Buelvas:

El proceso se inició en el Juzgado Sexto Laboral de Cartagena por demanda en la cual solicita declaración de contrato de trabajo a término indefinido con IMEIN como empleador y LAMITECH como simple intermediaria, se ordena entre otros: pago de indemnización moratoria por pago de prestaciones sociales, indemnización por despido injusto, indemnización por discapacidad. El proceso esta en estado de admisión contestación demanda y fijación de fecha para audiencia obligatoria de conciliación. Valor aproximado 20 smmlv, con un nivel de riesgo eventual.

NOTA 26 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

El saldo de operaciones con vinculados económicos al 31 de diciembre comprendía:

Operaciones con Opciones Administrativas S.A.S.:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Activos:		
Producto terminado Clientes	\$ 33,046	\$ 31,245
Intereses	6,037	-
Crédito tesorería préstamo garantía	-	234,779
	<u>\$ 39,083</u>	<u>\$ 266,024</u>

Pasivos:		
Cuentas por pagar	\$ 303,222	\$ 308,418
	<u>\$ 303,222</u>	<u>\$ 308,418</u>

Ingresos:		
Intereses crédito tesorería rendimientos	\$ 14,072	\$ 35,613
Ventas productos arquitectónicos	-	42,043
Reintegro otros costos y gastos	121,215	48,343
	<u>\$ 135,287</u>	<u>\$ 125,999</u>

Egresos:		
Servicios empresariales	\$ 2,468,880	\$ 2,426,158
	<u>\$ 2,468,880</u>	<u>\$ 2,426,158</u>

Centro de Superficies y Diseño S.A. DE CV

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Activos:		
Producto terminado Clientes	\$ 2,742,339	\$ -
Anticipos	913,827	-
Deudores varios diversos otros	10,546	-
	<u>\$ 3,666,712</u>	<u>\$ -</u>
Ingresos:		
Ventas línea laminados	1,633,539	-
Ventas línea elementos	1,820	-
Ventas línea productos arquitectónicos	298,282	-
Ventas línea extrusión	96,842	-
Otras ventas	127,742	-
	<u>\$ 2,158,225</u>	<u>\$ -</u>

Estos saldos no son comparativos dado que dicha compañía inicio operaciones el 21 de marzo del 2014 (Ver nota 5)

SECCION DE CALIFICACION EXTERNA
Versión Pública: 511



Certification

Issued to

LAMITECH S.A.

VIA A MAMONAL KILÓMETRO 13, CARTAGENA
COLOMBIA

Bureau Veritas Certification certify that the Management System of the above organization has been audited and found to be in accordance with the requirements of the management system standard detailed below.

Standard

ISO 9001:2008

Scope of certification

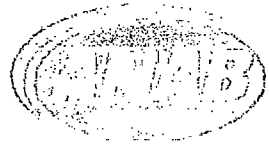
MANUFACTURE AND DISTRIBUTION OF HIGH PRESSURE DECORATIVE LAMINATES, AND DISTRIBUTION OF POST-FORMED AND THERMOFORMED ELEMENTS AND ARCHITECTURAL PRODUCTS

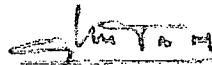
Certification cycle start date 27th September 2012

Subject to the continued satisfactory operation of the organization's Management System, this certificate expires on: 26th September 2015

Issue date 27th September 2012

Certificate No. CO235031-A




Alexander Toro Montoya
Operations Manager

Local Office: BVUT Colombia Ltda. Calle 72 No 7-65 Pcia 3 Edificio Arcobrisa & Velozes Bogotá D.C. Colombia

For further clarifications regarding the scope of this certificate and the applicability of the management system, requests may be obtained by consulting the organization. To check this certificate validity please call (571 - 3289189 Ext 3108)



REGISTRACION DE GOBIERNO EXTERNO
Versión Pública: 512



Certification

Issued to:

LAMITECH S.A.

VIA A MAMONAL KILÓMETRO 13, CARTAGENA
COLOMBIA

Bureau Veritas Certification certify that the Management System of the above organisation has been audited and found to be in accordance with the requirements of the management system standard detailed below

Standards

ISO 9001:2008

Scope of certification

MANUFACTURE AND DISTRIBUTION OF HIGH PRESSURE DECORATIVE LAMINATE S.
AND DISTRIBUTION OF POST-FORMED AND THERMOFORMED ELEMENTS AND
ARCHITECTURAL PRODUCTS

Certification cycle start date: 27th September 2012

Subject to the continued satisfactory operation of the organisation's Management System,
this certificate expires on 26th September 2015

Issue date: 27th September 2012

Certificate No. CO236031-U


Alexander Toro Montoya
Operations Manager



008

Certification body address: Bureau Veritas, 150 Borough High Street, London SE1 1UL, United Kingdom
Local Office: BVQI Colombia Ltda, Calle 72 No 7-02 Piso 3, Edificio Academia & Videncia, Bogotá D.C. Colombia

Further clarifications regarding the scope of this certificate and the applicability of the management system requirements may be obtained by contacting the organisation. To check this certificate validity please call (571 - 3128191 Ext. 3190)



ASOCIACIÓN DE COMERCIO EXTERNO
Versión Pública: 513



Certification

Issued to

LAMITECH S.A.
VIA A MAMONAL KILÓMETRO 13, CARTAGENA
COLOMBIA

Bureau Veritas Certification certify that the Management System of the above organisation has been audited and found to be in accordance with the requirements of the management system standard detailed below.

Standards

ISO 14001:2004

Scope of certification

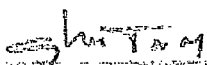
MANUFACTURE AND DISTRIBUTION OF HIGH PRESSURE DECORATIVE LAMINATES,
AND DISTRIBUTION OF POST-FORMED AND THERMOFORMED ELEMENTS AND
ARCHITECTURAL PRODUCTS

Certification cycle start date 27th September 2012

Subject to the continued satisfactory operation of the organisation's Management System,
this certificate expires on 26th September 2016

Certificate No. CO236032-U

Original certification date 27th September 2012


Alexander Toro Mantoya
Operations Manager



008

Our nearest head office Brandon House, 100 Borough High Street, London SE1 1LB, United Kingdom
Local Office: BVQI Colombia Ltda, Calle 72 No 7-02 Piso 3, Edificio Anfibios & Veleros, Bogotá D.C. Colombia

Further clarifications regarding the scope of this certificate and the applicability of the management system requirements may be obtained by consulting the organisation. To check this certificate validity please call (571 - 5123101 Ext. 3100)



COMISION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: **514**



Certification

Issued to

LAMITECH S.A.
VIA A MAMONAL KILOMETRO 13, CARTAGENA
COLOMBIA

Bureau Veritas Certification certify that the Management System of the above organization has been audited and found to be in accordance with the requirements of the management system standard detailed below

Standard

ISO 14001:2004

Scope of certification

MANUFACTURE AND DISTRIBUTION OF HIGH PRESSURE DECORATIVE LAMINATES, AND DISTRIBUTION OF POST FORMED AND THERMOFORMED ELEMENTS AND ARCHITECTURAL PRODUCTS

Certification cycle start date **27th September 2012**

Subject to the continued satisfactory operation of the organization's Management System, this certificate expires on **26th September 2015**

Issue date **27th September 2012**

Certificate No. **CO229032-A**


Alexander Toro Montoya
Operations Manager



Local Office: BVC Colombia Ltda Calle 72 No 7 Edificio 3 Edificio Arcorres & Valdes Bogota D.C Colombia

Further communications regarding the scope of this certificate and the responsibility of the management system elements may be obtained by consulting the organization. To check this certificate validity please call (571 - 3128194 Ext 3190)





BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

315

World BASC Organization

Certifies that:

Certifica que:

LAMITECH S.A.S.

Vía Mamonal Km. 13

Has been evaluated and approved in reference to BASC Standards Version 4-2012

RMS C-TPAT under the Standard:

Exporter in Cartagena, Colombia.

Ha sido evaluada y aprobada con respecto a la Norma y Estándares BASC Versión 4-2012

RMS C-TPAT bajo el Estándar:

Exportador en Cartagena, Colombia.

This certificate is subject to the achievement of the International Security Standards of World BASC Organization in accordance with the certified company.

Esta aprobación está sujeta al cumplimiento de los Estándares Internacionales de Seguridad de World BASC Organization, en acuerdo con la empresa certificada.

Certification / Certificación N° COLCTG00040-1-9

Valid/ Expedición: Julio 23 de 2014

Expires/ Vencimiento: Julio 23 de 2015



Suzanne Lemaitre Gómez
Directora Ejecutiva
World BASC Organization

Alberto Vives de la Espriella
Presidente Junta Directiva
BASC Colombia

Rafael Román Piñeres
Director Ejecutivo
BASC Cartagena

Security Code WBO: 20630

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
316



Certificate SGS-COC-009857

The management system of

LAMITECH S.A.S

VIA MAMONAL KM 13,
Cartagena, Bolivar,
Colombia

has been assessed and certified as meeting the requirements of

Chain-of-Custody

The company was assessed against the following standards:
FSC-STD-40-004 V2-1 Standard for COC Certification – October 2011
FSC-STD-40-005 V2-1 Standard for Company Evaluation of FSC Controlled Wood – April 2007

for the products detailed in the scope below

La compra de Papel Kraft, Papel decorativo y Papel Overlay FSC Mix y FSC Controlled Wood; Tableros Aglomerados, Plywood y Tableros MDF FSC 100%, FSC Mix y FSC Controlled Wood, para la fabricación y venta de laminado decorativo de alta presión y elementos fabricados en sustratos de madera recubiertos de laminados decorativos de alta presión, laminados decorativos de baja presión, finish foil, papel decorativo y laminados recubiertos de PVC FSC Mix por sistema de Porcentaje. Servicio tercerizado en Bogotá para la fabricación de elementos fabricados en sustratos de madera recubiertos de laminados decorativos de alta presión, laminados decorativos de baja presión, finish foil y laminados recubiertos de PVC.

The purchasing of FSC Mix and FSC Controlled Wood kraft, decorative and overlay paper; FSC 100%, FSC Mix and FSC control wood particleboard, plywood and MDF, for the production and sales of FSC Mix decorative high pressure laminate and the sales of elements made of wood substrates coated with decorative high pressure laminates, decorative low pressure laminates, finish foil and PVC FSC Mix laminates, by percentage system. Outsourced service in Bogotá for the production of elements made with wood substrate, coated with decorative high pressure laminate, decorative low pressure laminates, finish foil and PVC laminates.

This certificate is valid from 25 March 2014 until 28 April 2018
Issue 2. Certified since April 2013
SGS Ref# CO13/5236

Authorised by

SGS South Africa (Pty) Ltd, Qualifor Programme
PO Box 82582 Southdale 2135, 58 Melville Street Booyssens Johannesburg 2091 South Africa
t +27 (0) 11 681-2537 f +27 (0) 11 681-2543 <http://www.sgs.com/en/Agriculture-Food/Forestry/>

The validity of this certificate shall be verified on <http://info.fsc.org/>
For the full list of product groups covered by the certificate see <http://info.fsc.org/>
This certificate itself does not constitute evidence that a particular product supplied by the certificate holder is FSC-certified (or FSC Controlled Wood).
Products offered, shipped or sold by the certificate holder can only be considered covered by the scope of this certificate when the required FSC claim is clearly stated on invoices and shipping documents.
This certificate remains the property of SGS and shall be returned upon request.

Page 1 of 1



The mark of responsible forestry

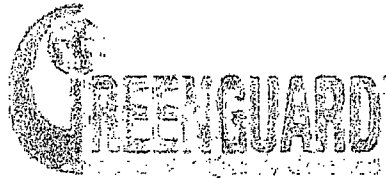


This document is issued by the Company subject to its General Conditions of Certification Services accessible at www.sgs.com/terms_and_conditions.htm.
Attention is drawn to the limitations of Liability, Indemnification and Jurisdictional issues established therein. The authenticity of this document may be verified at <http://www.sgs.com/en/Our-Company/Certified-Clients/Directory/Certified-Clients>.

GREENGUARD ENVIRONMENTAL INSTITUTE
CONGRATULATES

Lamitech S.A.

FOR ACHIEVING GREENGUARD CERTIFICATION
FOR LOW EMITTING PRODUCTS AND MATERIALS
UNDER THE STANDARDS OF THE INSTITUTE.



July 23, 2014

00191

Marijo Rueda

GREENGUARD CERTIFICATION

GREENGUARD CERTIFICATION

GREENGUARD CERTIFICATION

GREENGUARD CERTIFICATION

Version Number:
SIA
DIRECTOR OF COMPLIANCE EXTENSION

DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS EXTERNO

Versión Pública:

318

BUREAU VERITAS
Certification



CERTIFICATE OF CONFORMITY
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

N° CP / 4458 - 2012
Certificación Marca / Continua

This certifies that the products:
Se certifica que los productos:

LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESIÓN
Laminado F20 1.22x2.44 2mm

Manufactured by:
Fabricado por:

LAMITECH S.A.
Zona Industrial Mamonal Km. 13
Cartagena - Bolivar

Satisfies the requirements of the Standard
Satisface los requerimientos del estándar

NTC 5206 Numeral 5.7.7.

Made in:
Hecho en:

COLOMBIA

This certificate is under the continuous compliance of BUREAU VERITAS CERTIFICATION, and is valid until
Este certificado está sujeto al continuo cumplimiento de las Condiciones Generales de BUREAU VERITAS CERTIFICATION
y es válido hasta:

Diciembre 13 de 2015

At / on
Emitido en:

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2012


Alexander Toro Montoya
BUREAU VERITAS CERTIFICATION



ACREDITADO
ISO/IEC GUIDE 65 1996
09-CPR-008



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
519

DECLARACION DE CONFORMIDAD



LAMITECH S.A.S
Nº: 870522056-2

DECLARA QUE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

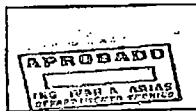
Laminados decorativos compactos – Thick Lam de aplicación interior. Espesor entre 2 y 20 mm.

Cumplen con las directivas y normativas de seguridad vigentes en la Comunidad Europea, lo cual nos permite sellar el producto con el marcado CE.

Las referencias armonizadas aplicadas a las especificaciones respecto a las cuales se declara la conformidad, son las siguientes:

EN 438 - 7

FIRMA:



Ivan Arias Camacho
Gerente Técnico de Lamitech S.A.S.
Representante para el Mercado CE

Cartagena – Colombia, Junio 11 de 2015

El proceso productivo para la producción de Laminado Decorativo de Alta Presión en el mundo es fundamentalmente el mismo.

Así mismo, la tecnología utilizada por Lamitech para la producción de su laminado decorativo de alta presión no difiere de aquella que utilizan los demás productores en todo el mundo, e India no es la excepción.

En la visita pudo verificarse la tecnología aplicada a la producción de estos productos, lo que permite obtener la diversidad de presentaciones y acabados del laminado decorativo producido por Lamitech. Regla general Lamitech procura ser siempre innovador en sus productos de LDAP y utiliza la mejor tecnología a su alcance.

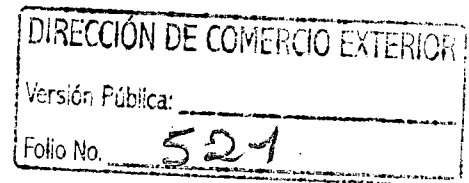
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERNO

Versión Pública: _____

520

Nancy Astrid Zualuaga Yepes

De: Leidy Johanna Paramo Cadena
Enviado el: miércoles, 30 de septiembre de 2015 10:46
Para: Nancy Astrid Zualuaga Yepes
Asunto: RV: Solicitud de Reunión Técnica



De: Camilo Andres Barrera Sanchez - Cont
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2015 05:51 p.m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: Solicitud de Reunión Técnica

Tampoco está en el expediente. Favor incorporar

De: Camilo Andres Barrera Sanchez - Cont
Enviado el: miércoles, 13 de mayo de 2015 08:21 a.m.
Para: 'Maria Clara Lozano'
CC: Amparo Quintero Conde; Luciano Chaparro
Asunto: RE: Solicitud de Reunión Técnica

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito informarle que con ocasión a que la autoridad investigadora ha venido adoptando gran cantidad de determinaciones preliminares y ordenando la apertura de investigaciones en este último período, hemos estado adelantando la actualización de los expedientes con algo de retraso, por lo cual agradezco de antemano su comprensión, no obstante, con el objeto de atender su solicitud, por esta única vez, una vez foliado le enviaremos en formato pdf copia del estudio técnico preliminar.

Se lo estaré enviando a más tardar en la mañana del día 14 de mayo de 2015.

Atentamente,

Camilo Barrera

Subdirección de Prácticas Comerciales.

De: Maria Clara Lozano [<mailto:mclozano@lozanoabogados.net>]
Enviado el: lunes, 11 de mayo de 2015 05:44 p.m.
Para: Eloisa Fernandez
CC: Luciano Chaparro; Anwarelmufy Cárdenas; Nelly Alvarado Piramanrique; Amparo Quintero Conde; Natalia Gómez Varela; Camilo Andres Barrera Sanchez - Cont
Asunto: RE: Solicitud de Reunión Técnica

Apreciada doctora,

Por medio de la presente me permito confirmar nuestra asistencia a la reunión.

Me dicen que el informe técnico aun no se encuentra en el expediente, sería posible que mañana lo copiáramos?

María Clara Lozano Ortiz de Zárate

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 522

**LOZANO ABOGADOS
DERECHO, COMPETENCIA & GLOBALIZACIÓN**

Teléfonos: (571) 2567185; 2567166.

Fax: (571) 2567185

E.mail: mclozano@lozanoabogados.net

Bogotá D.C. - Colombia

Confidencialidad. El presente mensaje es de uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato por teléfono a los números arriba indicados o vía e.mail. Atentamente le solicitamos eliminar el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.



Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos

From: Eloisa Fernandez [<mailto:efernandez@mincit.gov.co>]

Sent: viernes, 08 de mayo de 2015 10:28 a. m.

To: Maria Clara Lozano

Cc: Luciano Chaparro; Anwarelmufly Cárdenas; Nelly Alvarado Piramanrique; Amparo Quintero Conde; Natalia Gómez Varela; Camilo Andres Barrera Sanchez - Cont

Subject: RE: Solicitud de Reunión Técnica

Importance: High

Respetada Dra: Maria Clara: En relación con su solicitud, le informo que se programa la reunión para el próximo 19 de mayo de 2015 a las 10 a.m.

Cordial saludo,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

efernandez@mincit.gov.co

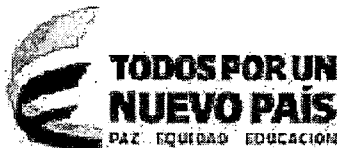
Calle 28 No. 13 A -15 piso 16

6067676 ext.2225

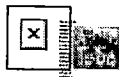
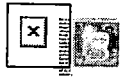
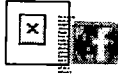
Bogotá, Colombia



 MINCOMERCIO



www.mincit.gov.co



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Ats. de Pública:
Folio No. 523

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Maria Clara Lozano [<mailto:mclozano@lozanoabogados.net>]

Enviado el: viernes, 08 de mayo de 2015 10:16 a. m.

Para: Eloisa Fernandez

Asunto: FW: Solicitud de Reunión Técnica

From: Maria Clara Lozano [<mailto:mclozano@lozanoabogados.net>]

Sent: martes, 05 de mayo de 2015 9:05 a. m.

To: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co> (efernandez@mincit.gov.co)

Subject: Solicitud de Reunión Técnica

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA REGIDA POR LA RELACIÓN ABOGADO - CLIENTE

Apreciada doctora Eloísa,

En virtud de lo dispuesto en el decreto 2550 de 2010 respetuosamente me permito solicitar a Usted la reunión técnica contemplada para el análisis de la resolución emitida por la Dirección General en el caso de Laminados de Alta Presión dentro de los términos legales.

Cordial saludo,

María Clara Lozano Ortiz de Zárate

**LOZANO ABOGADOS
DERECHO, COMPETENCIA & GLOBALIZACIÓN**

Teléfonos: (571) 2567185; 2567166.

Fax: (571) 2567185

E.mail: mclozano@lozanoabogados.net

Bogotá D.C. - Colombia

Confidencialidad. El presente mensaje es de uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato por teléfono a los números arriba indicados o vía e.mail. Atentamente le solicitamos eliminar el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Nancy Astrid Zualuaga Yepes

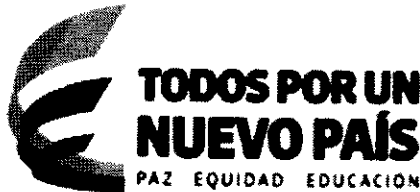
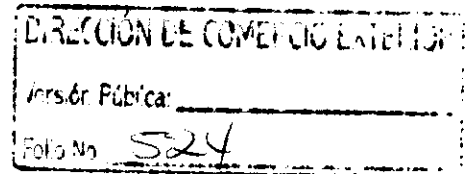
De: Eloisa Fernandez
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2015 16:26
Para: Luciano Chaparro; Camilo Andres Barrera Sanchez - Cont; Natalia Gómez Varela; Amparo Quintero Conde; Nelly Alvarado Piramanrique; Joaquin Duque; Gladys Gonzalez Castro
CC: Nancy Astrid Zualuaga Yepes
Asunto: RV: Comentarios al Documento de Hechos Esenciales
Datos adjuntos: COMENTARIOS AL DOCUMENTO DE HECHOS ESENCIALES SPC.pdf
Importancia: Alta

Luciano y todos: Remito los comentarios de hechos esenciales de laminados de la apoderada de lamitech, para su respectiva revisión y preparación de respuestas técnicas para efectos de la presentación al Comité de Prácticas Comerciales.

Cordial saludo,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
efernandez@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13 A -15 piso 16
6067676 ext.2225
Bogotá, Colombia



www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original cualquier archivo anexo.

De: Maria Clara Lozano [<mailto:mclozano@lozanoabogados.net>]
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2015 3:39 p. m.
Para: Correspondencia Virtual <CorrespondenciaVirtual@mincit.gov.co>
CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>
Asunto: Comentarios al Documento de Hechos Esenciales

Apreciados doctores,

Adjunto me permito remitir, dentro del término legal otorgado, los comentarios de la rama de la producción nacional al Documento de Hechos Esenciales trasladado.

Cualquier interrogante por favor no duden en consultarnos.

Cordial saludo,

María Clara Lozano Ortiz de Zárate

**LOZANO ABOGADOS
DERECHO, COMPETENCIA & GLOBALIZACIÓN**

Teléfonos: (571) 2567185; 2567166.

Fax: (571) 2567185

E.mail: mclozano@lozanoabogados.net

Bogotá D.C. - Colombia

Confidencialidad. El presente mensaje es de uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato por teléfono a los números arriba indicados o vía e.mail. Atentamente le solicitamos eliminar el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.



Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No	525



Lamitech[®]

**SOLICITUD
ANTIDUMPING
LAMITECH
LAMINADO DECORATIVO DE
ALTA PRESIÓN ORIGINARIO DE
LA INDIA**

**COMITÉ DE PRÁCTICAS
COMERCIALES**

LOZANO ABOGADOS

DERECHO, COMPETENCIA & GLOBALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Oficina Pública:

526

© D.K.A.



Lamitech

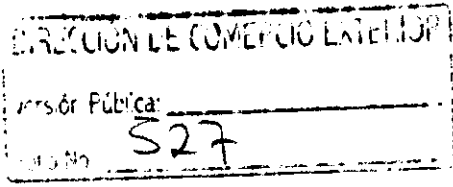
LA AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN DE OTRAS PARTES INTERESADAS EN LA INVESTIGACIÓN



LOZANO ABOGADOS
DERECHO, COMPETENCIA & ORALIZACIÓN

EL PROCESO HA
SIDO ADELANTADO
DÁNDOLE A TODAS
LAS PARTES LA
POSIBILIDAD DE
PARTICIPAR EN LA
INVESTIGACIÓN.

NO HA HABIDO PARTES
INTERESADAS EN EL PROCESO.
NADIE PRESENTÓ PRUEBAS O
LAS SOLICITÓ O HIZO
COMENTARIOS CONTRA LA
SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE
DERECHOS ANTIDUMPING.

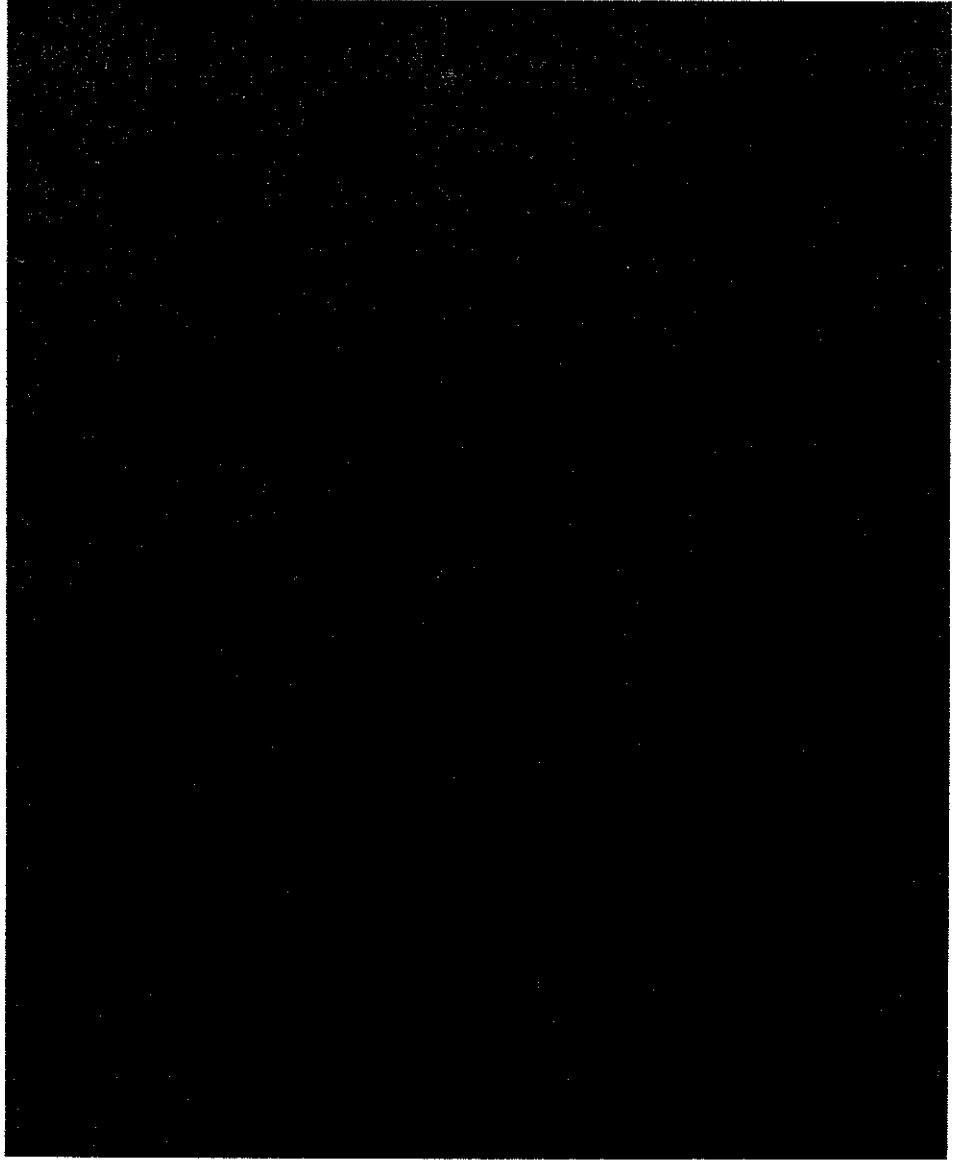


REQUISITOS PARA LA IMPOSICIÓN DE UN DERECHO ANTIDUMPING



EL ACUERDO
ANTIDUMPING Y EL
DECRETO DISPONE
QUE SON
REQUISITOS PARA
LA IMPOSICIÓN DE
UN DERECHO
ANTIDUMPING.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 528



LA PRÁCTICA DE DUMPING ESTÁ DEMOSTRADA



EL DUMPING EN LAS EXPORTACIONES INDIAS DE LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRESIÓN PRESENTA UN MARGEN RELATIVO DEL 86,52% DE ACUERDO AL INFORME DE HECHOS ESENCIALES (Pag.21)

EL CÁLCULO DE LA PRÁCTICA DE DUMPING

- EL LAMINADO DECORATIVO ORIGINARIO DE LA INDIA PRESENTÓ LOS SIGUIENTES VALORES.

MARGEN DE DUMPING	
VALOR NORMAL PROMEDIO AJUSTADO A EXFABRICA USD/KG	4,29
PRECIO DE EXPORTACION EXFABRICA	2,3
MARGEN DE DUMPING ABSOLUTO	2,0
MARGEN DE DUMPING RELATIVO	86,52%

NINGUNA PARTE INTERESADA PARTICIPÓ NI ATACÓ ESTA PRUEBA.

DAÑO Y RELACIÓN CAUSAL



LA LEY ORDENA EL ANÁLISIS DE:

LOS ANÁLISIS

- i. El volumen de las importaciones; y
- ii. El efecto de éstas en los precios de la producción nacional.
 - i. LAS IMPORTACIONES crecieron sustancialmente - ; y
 - ii. Las importaciones investigadas (India) han producido un efecto de SUBVALORACIÓN SIGNIFICATIVA Y CONTENCIÓN EN LOS PRECIOS impidiéndoles incluso aplicar la inflación a dichos precios.



Lamitech

LAS IMPORTACIONES HAN AUMENTADO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS Y RELATIVOS



LAS IMPORTACIONES AUMENTARON EN TÉRMINOS ABSOLUTOS !!
26,71% EN EL PERIODO DE ANÁLISIS

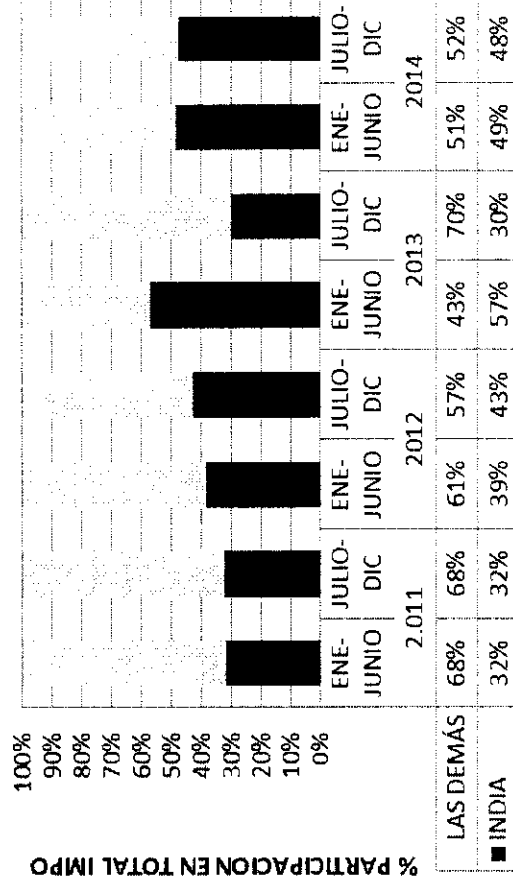
LAS IMPORTACIONES DE DUMPING INDIAS DESPLAZARON A LAS DEMÁS DADO SU PRECIO.

EL INFORME DE HECHOS ESENCIALES ASÍ LO CONCLUYE (P.29):

VOLUMEN PROMEDIO SEMESTRAL IMPORTACIONES 39.21.90.10.00			
	PER REFERENTE	PER CRITICO	DIF. ABSOLUTA DIF. RELATIVA
IMPORTACIONES INDIA	229.748	291.111	- 61.363 26,71%
IMPORTACIONES DEMAS PAISES	357.172	311.913	45.260 -12,67%

LAS IMPORTACIONES INDIAS HAN IDO DESPLAZANDO A LAS DE LOS DEMÁS ORÍGENES

GRACIAS A SUS PRECIOS



Resór. Pública:

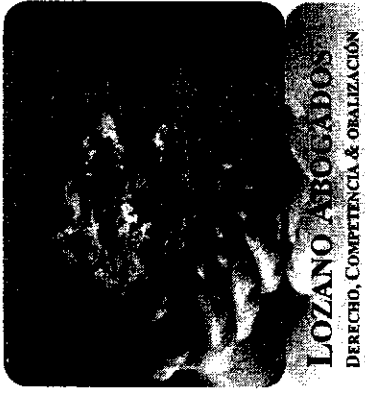
Nº 531

DECRETO DE COMERCIO EXTERIOR



Lamitech

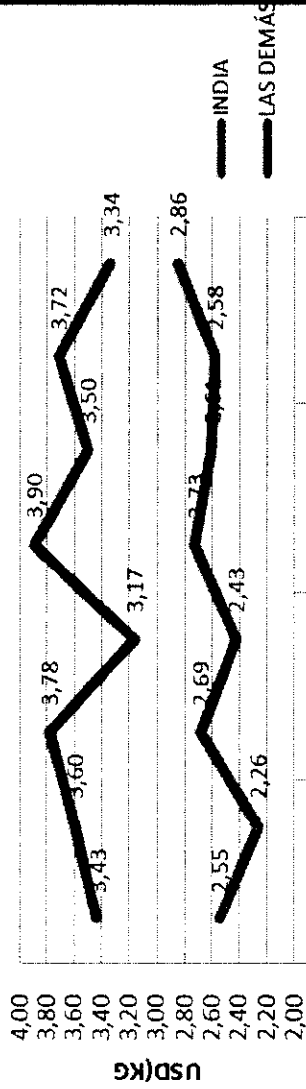
LAS IMPORTACIONES HAN AUMENTADO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS Y RELATIVOS



LOZANO ABOGADO
DERECHO, COMPETENCIA & ORALIZACIÓN

GRACIAS A LA PRÁCTICA DE DUMPING LAS IMPORTACIONES INDIAS HAN DESPLAZADO A LAS IMPORTACIONES DE LOS DEMÁS PAÍSES

LOS PRECIOS DE INDIA SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DEL DE LAS DEMÁS LO QUE HA PRODUCIDO SU DESPLAZAMIENTO



LOS PRECIOS DE LA INDIA SUBIERON EN 112014 LO QUE NO ELIMINÓ EL DUMPING DEL 86% NI LA DIFERENCIA A SU FAVOR FRENTE A LAS DEMÁS IMPORTACIONES.

LO ANTERIOR CONLLEVÓ QUE INDIA GANARA MÁS PARTICIPACIÓN DE MERCADO QUE LOS PRODUCTORES NACIONALES EN EL CNA. (P 25)

LA PRESION DE PRECIOS A LA BAJA INDICA QUE LAMITECH NO TIENE LA CAPACIDAD DE DETERMINAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO.

ADICIONALMENTE, UNA DE LAS MATERIAS PRIMAS MÁS IMPORTANTES ES PRODUCIDA SOLO POR 3 COMPAÑÍAS EN EL MUNDO.

	2013		2014		2011		AÑO 2012		AÑO 2013		2014	
	Ene-Jun	Jul-Dic	Ene-Jun	Jul-Dic	Ene-Jun	Jul-Dic	Ene-Jun	Jul-Dic	Ene-Jun	Jul-Dic	Ene-Jun	Jul-Dic
IMPORTACIONES INDIA	100%	89%	100%	89%	100%	89%	128%	135%	194%	101%	189%	127%
LAS DEMÁS	100%	87%	100%	87%	100%	87%	95%	84%	68%	109%	93%	65%

COMISION DE COMERCIO EXTERIOR
Ministerio de Comercio Exterior
S32

EL DUMPING DE INDIA PRODUJO UN DAÑO VIA PRECIO A LA RAMA DELA PRODUCCIÓN NACIONAL.



LA LEY ORDENA EL ANÁLISIS DE:

- EL ARTÍCULO 3.1. DEL ACUERDO ANTIDUMPING

La determinación de la existencia de daño a los efectos del artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

- EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2550 DE 2010:

El efecto de las importaciones objeto de "dumping" sobre los precios. La autoridad investigadora tendrá en cuenta entre otros factores, si ha habido una significativa subvaloración de precios del producto considerado en comparación con el precio del producto similar fabricado en Colombia, o si el efecto de tales importaciones es disminuir de otro modo los precios en medida significativa o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido por parte de la rama de la producción nacional.



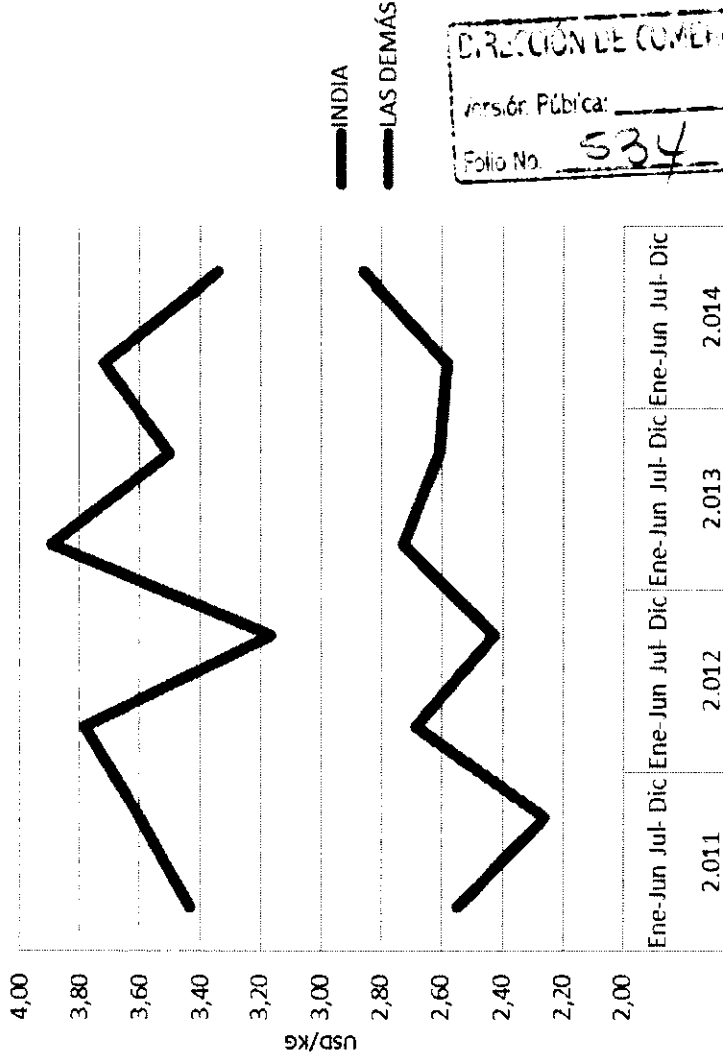
Lamitech

LOS PRECIOS DE LAS IMPO INVESTIGADAS SON LOS MÁS BAJOS DEL MERCADO



LOZANO ABOGADOS
DERECHO, COMPETENCIA & OBALIZACIÓN

PRECIOS INDIA VS LAS DEMAS



Versión Pública: _____
 Folio No. 534
 DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

LAS CONDICIONES DE PRECIO DEL MERCADO ESTAN SIENDO DADAS POR LAS IMPORTACIONES INDIAS.
LOS PRECIOS DE LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS NO SIGUEN LA TENDENCIA INTERNACIONAL.
SI BIEN LOS CONSUMIDORES DEBEN ACCEDER A LOS MEJORES PRECIOS POSIBLES, ESTOS NO PUEDEN SER A COSTA DE DESTRUIR VALOR EN LA PRODUCCIÓN NACIONAL, MENOS CUANDO SE TRATA DE UNA COMPAÑÍA CON ALTO VALOR AGREGADO QUE ADÉMÁS ES EXPORTADORA.
SI SE PERMITE QUE INDIA SIGA DEPREDANDO EL MERCADO, LAMITECH PERDERÁ LA MASA CRÍTICA QUE NECESITA EN COLOMBIA PARA SER UNA COMPAÑÍA EXITOSA INTERNACIONAL Y NACIONALMENTE.



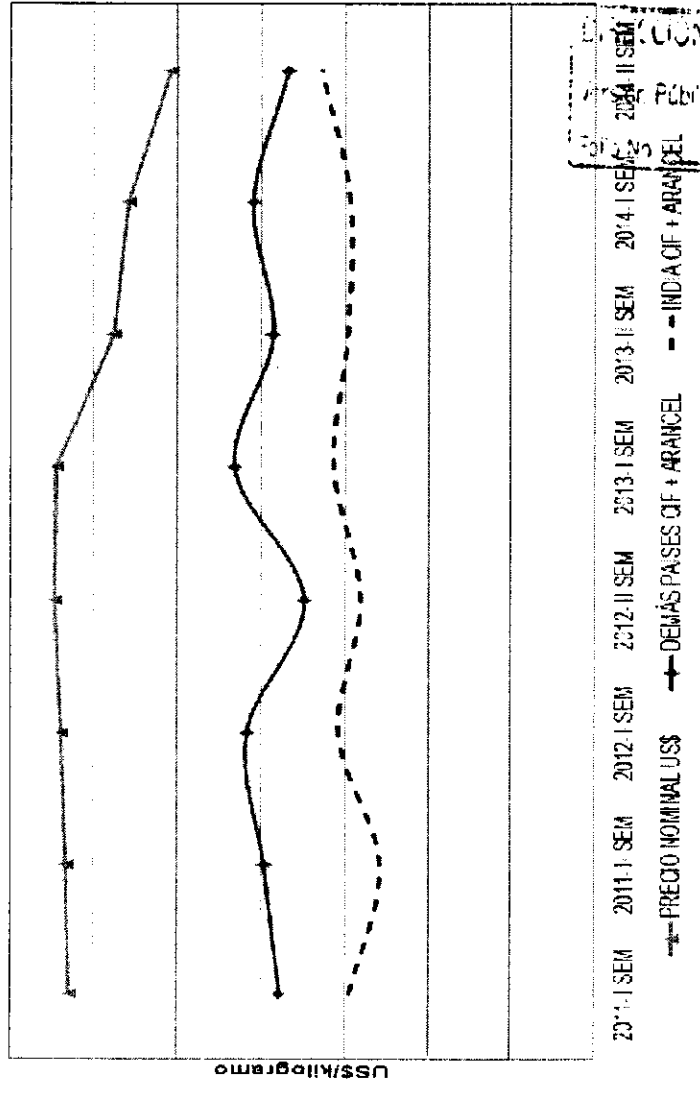
Lamitech

LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS PRESENTAN SUBVALORACIÓN FRENTE AL PRECIO NACIONAL. LO QUE NO SUCEDE CON LAS DEMÁS IMPORTACIONES QUE SUBEN



LOZANO ABOGADOS
DERECHO, COMPETENCIA & OBALIZACIÓN

Precio de venta del producto importado frente al de fabricación nacional



Ministerio de Comercio Exterior
 Fabrica: 535

LOS PRODUCTORES NACIONALES PRESENTAN UN COMPORTAMIENTO DE PRECIO A LA BAJA PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS IMPORTACIONES DE DUMPING DE INDIA, OBLIGÁNDOSE A BAJAR MÁS SUS PRECIOS EN EL PERÍODO DE ANÁLISIS DEL DUMPING. (7,88%)

DEBE ANOTARSE QUE:

1. LOS PRECIOS EN USD DE LAMITECH BAJARON A PESAR DE QUE SUBIERON LOS DE SUS MATERIAS PRIMAS (FUNDAMENTALMENTE EN DÓLARES)
2. LOS PRECIOS DE LAS IMPORTACIONES SON CIF+ARANCEL (NO INCLUYEN OTROS GASTOS DE NACIONALIZACIÓN)
3. LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTORES NACIONALES PRESENTAN UN NUMERO IMPORTANTE DE REFERENCIAS, GROSORES Y CALIDADES DE LDAP.

HECHOS ESENCIALES P.40.



Lamitech

**LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS PRESENTAN
SUBVALORACIÓN FRENTE AL PRECIO NACIONAL.
LO QUE NO SUCEDE CON LAS DEMÁS
IMPORTACIONES QUE SUBEN**



LOZANO ABOGADOS
DERECHO, COMPETENCIA & OBALIZACIÓN

Comportamiento Precios de Venta

Laminados decorativos de alta presión

PAÍS	2011		2012		2013		2014	
	ENE-JUN/11	JUL-DIC/11	ENE-JUN/12	JUL-DIC/12	ENE-JUN/13	ENE-JUN/13	ENE-JUN/14	ENE-JUN/14
DIF Precio India/Precio Nal.	-53,22%	-59,21%	-51,83%	-56,48%	-51,51%	-48,53%	-47,43%	-35,57%
DIF Precio Demás países/Precio Nal.	-40,06%	-37,49%	-34,81%	-46,13%	-33,27%	-33,22%	-26,74%	-27,80%

PAÍS	Promedio I/11 a III/13	Promedio I 14 Y II 14	Variación
DIF Precio India/Precio Nal.	-53,46%	-41,50%	11,96
DIF Precio Demás países/Precio Nal.	-37,50%	-27,27%	10,23

Res. Gr. Pública:

536

LOS CÁLCULOS DE LA SPC EN RELACIÓN CON LA SUBVALORACIÓN INDICAN UNA IMPORTANTE DIFERENCIA QUE PONE AL PRODUCTOR NACIONAL EN LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE DAÑO GRAVE IDENTIFICADA EN EL INFORME DE HECHOS ESENCIALES.

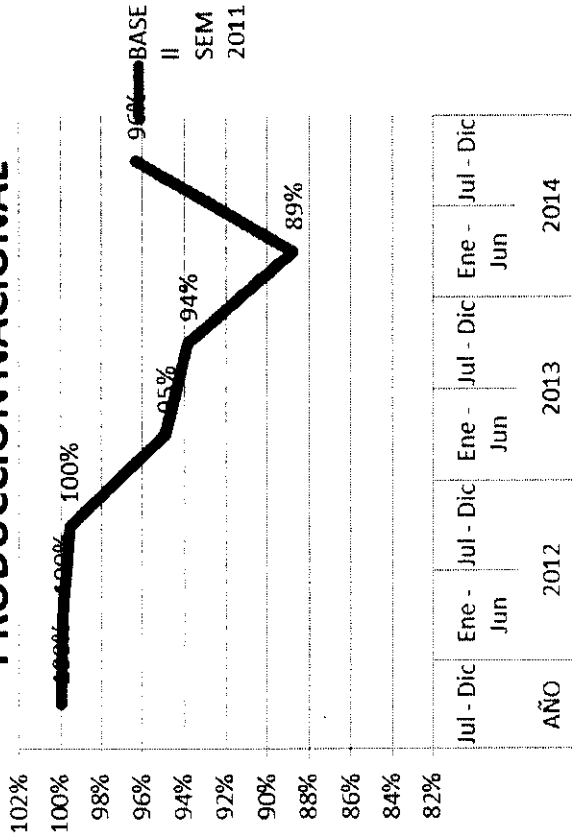
PROCEDE ANOTAR QUE LOS PRECIOS DE PERÚ SON LOS QUE APARECEN EN LA TABLA DEL INFORME (P.58) Y NO EN EL TEXTO QUE LE SIGUE QUE INDICA PRECIOS LIGERAMENTE MÁS BAJOS. IGUAL COSA SUCEDE CON LOS PRECIOS DE ESTADOS UNIDOS, SE SOLICITA POR TANTO LA CORRECCIÓN DE ESTA INFORMACIÓN.

DAÑO VÍA PRECIO

LOS PRECIOS DE LA PN BAJARON SUSTANCIALMENTE. LOS PN NO SOLO NO PUDIERON SUBIR EL PRECIO SINO QUE NI SIQUERA PUDIERON AUMENTARLO POR LA INFLACIÓN

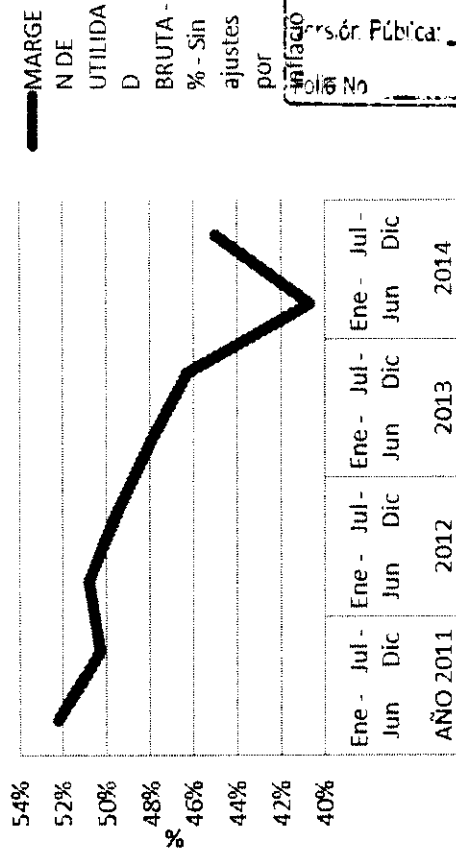
PARA MANTENER SU PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO LA PRODUCCION NACIONAL SE VIÓ OBLIGADA A BAJAR SUS PRECIOS LO QUE REPERCUTIÓ EN SUS UTILIDADES BRUTA Y OPERACIONAL

VARIACIÓN DE PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL



*LOS PRECIOS DE LA PN SUBIERON EL II2014 POR FUERZA DE LA SUBIDA DEL COSTO DE LA MATERIA PRIMA.

MARGEN DE UTILIDAD BRUTA ANALISIS SEMESTRAL



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Inscripción Pública: No. 537





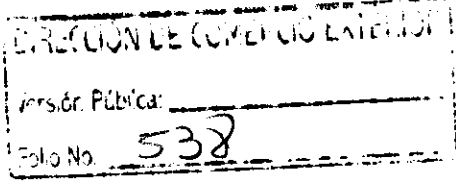
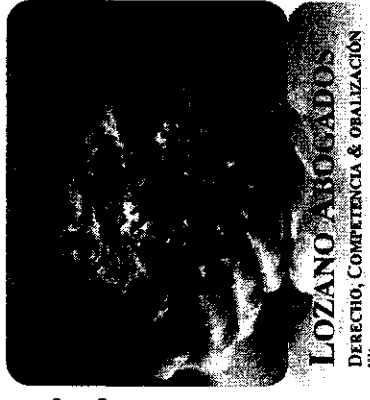
Lamitech

EL DAÑO SE DA SUSTANCIALMENTE VÍA PRECIO

EL MERCADO DEL LAMINADO DE ALTA PRESIÓN ES UN
MERCADO ESENCIALMENTE DEFINIDO POR EL PRECIO

- I. Las importaciones de los demás países pierden una mayor participación de mercado en el período de dumping, ya que su precio es el más alto ofrecido.
- II. Las importaciones investigadas ganan participación de mercado (más que los productores nacionales) por cuanto su precio es el más bajo de aquellos ofrecidos.
- III. El productor nacional, al hacer un sacrificio de precio, logra mantener su participación pero con DAÑO GRAVE.

LA PRESIÓN
COMPETITIVA SE
MANTENDRÍA POR
PARTE DE LAS
IMPORTACIONES INDIAS
(A UN PRECIO
INTERNACIONAL) Y LAS
DEMÁS
IMPORTACIONES CUYOS
ORIGENES CUENTAN
CON ACUERDOS DE
LIBRE COMERCIO
ADICIONALES.





DAÑO IMPORTANTE A LA PRODUCCION NACIONAL



FACTORES ECONÓMICOS DE DAÑO

Laminado decorativo de alta presión 3921.90.10.00
 VARIABLES ECONOMICAS QUE PRESENTARON DAÑO IMPORTANTE

VARIABLES ECONÓMICAS	PROMEDIO SEMESTRES		
	Periodo referencia vs Periodo daño		
	Promedio sem	Var. %	
	I 11 II 13	I Y II 14	
<i>Importaciones investigadas / Vol. Prod. orientada al Mdo. Interno - % (*)</i>			2,30
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO			8,41
<i>Uso de la capacidad instalada - % - S / Prod. orientada al Mdo. Interno (*)</i>			-0,09
<i>Productividad - por trabajador - S / Prod. orientada al Mdo. Interno (*)</i>			-18,62
SALARIOS REALES MENSUALES - Por trabajador			-7,94
PRECIO REAL IMPLICITO - En Estado de Resultados - por Kilo			-7,98
IMPORTACIONES INVESTIGADAS / CNA - % (*)			1,57

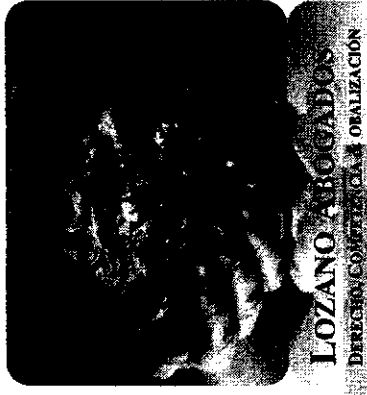
(*) Puntos porcentuales

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Inscripción Pública: 539

PRESENTA 12 DE 17 FACTORES DE DAÑO IMPORTANTE!!!

DAÑO IMPORTANTE

FACTORES FINANCIEROS DE DAÑO



Variables Financieras	VARIACION			
	Promedios Semestres			
	Periodo de referencia Vs Periodo daño		Variacion Absoluta (2) - (1)	Variacion Relativa (2)/(1)
	(1) Promedio I sem/11 a IIsem/13	(2) I sem/14 - II sem/14		
Margen de Utilidad Bruta (*)			-6,65	N.A.
Margen de Utilidad Operacional (*)			-5,63	N.A.
Utilidad Bruta				-8,97%
Utilidad Operacional				-15,13%
Valor del IFPT				18,90%

Fuente: Estados Financieros LAMITECH S.A.S

(*) Puntos porcentuales

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

540

PRESENTA 12 DE 17 FACTORES DE DAÑO IMPORTANTE!!!

LA RELACIÓN CAUSAL ES CLARA



I. COINCIDENCIA TEMPORAL ENTRE EL DUMPING Y EL DAÑO.

El Órgano de Apelación ha aceptado la **coincidencia** temporal entre las importaciones a precios de dumping y el daño.

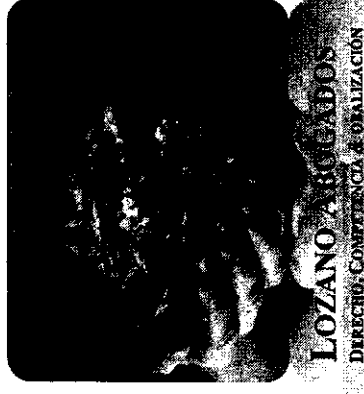
LA COINCIDENCIA TEMPORAL SE DA EN EL CASO QUE NOS OCUPA. EL ANÁLISIS PERÍODO REFERENTE PERÍODO CRÍTICO (METODOLOGÍA ADOPTADA POR LA SUBDIRECCIÓN, PRESENTA 12 FACTORES DE 17 DE DAÑO CUYA OCURRENCIA SE DA EN EL MARCO DEL PERÍODO CRÍTICO).

II. PRINCIPIO DE NO ATRIBUCIÓN.

EL ACUERDO AD DISPONE la obligación de analizar otros factores de que se tenga conocimiento, distintos de las importaciones con dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la producción doméstica, para efectos de que los daños causados por esos otros factores no se atribuyan a las importaciones objeto de dumping.

NO EXISTEN OTROS FACTORES QUE AL MISMO TIEMPO ESTEN CAUSANDO DAÑO, TAL Y COMO SE OBSERVA EN EL INFORME DE HECHOS ESENCIALES Y QUE PROCEDAMOS A EXPLICAR.

RELACIÓN CAUSAL- CRITERIOS CASO CASING AND TUBING



INEXISTENCIA DE OTROS FACTORES QUE AL MISMO TIEMPO CAUSEN DAÑO AL LDAP NACIONAL.

LA SUBDIRECCIÓN ANALIZÓ TODOS LOS FACTORES QUE FIGURAN EN EL ACUERDO OMC Y EN EL DECRETO 2550 Y NINGUNO DE ELLOS CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE DAÑO ALGUNO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

NO HUBO PARTE INTERESADA QUE INDICARA ALGÚN OTRO FACTOR QUE DEBÍA ANALIZARSE.

A. CNA

*“... durante el primer y segundo semestre de 2014, frente al promedio ... semestres ... entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, la demanda nacional de laminados decorativos de alta presión creció ***** kilos, que equivale al 8,18%. (pag 52 Informe Hechos Esenciales) Los dos semestres de 2014 son los del CNA más alto con excepción de II2013.(P.23)*

PRINCIPIO DE NO ATRIBUCIÓN.

B. VOLUMEN Y PRECIOS DE LAS IMPORTACIONES NO INVESTIGADAS

VOLUMEN: Las importaciones no investigadas presentaron un descenso de 46.791 kilos, que corresponde al 13,04% en términos relativos.” (Página 57 Informe Hechos Esenciales). Mientras el total impto crece 2,4%, India crece 26,71% La totalidad del crecimiento de las impto totales se atribuye a India que ha desplazado a las demás que perdieron 2,91 puntos en el CNA.

PRECIOS: El precio FOB promedio en kilos de las importaciones de los demás países proveedores tuvo un descenso de USD 0,04/kilo en términos absolutos y en términos relativos a 1,12% (P.58 Informe de Hechos Esenciales). Los precios de los demás orígenes y de Perú y USA (ppales proveedores) están por encima de los de India.

CRITERIOS DE LA RELACIÓN CAUSAL- CASO CASING AND TUBING



C. PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS DE PRODUCTORES EXTRANJEROS Y NACIONALES Y SU COMPETENCIA INTERNA

No existen derechos antidumping vigentes a las importaciones del producto objeto de investigación. (Pág 58)

E. TECNOLOGÍA

Nada dice el Informe sobre el particular pero debe anotarse que la tecnología utilizada por Lamitech se encuentra a la altura de cualquier otra en el mundo.

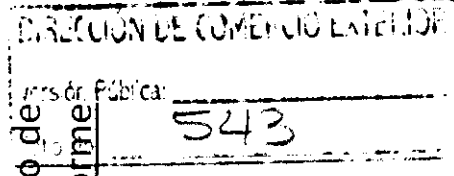
D. EXPORTACIONES

La participación de las exportaciones descendió 2.81 puntos porcentuales. (Pág 59 Informe Hechos Esenciales)

Esta cifra no pega en el daño encontrado porque tal y como lo explica el Informe, éstas se encuentran separadas a fin de determinar el daño importante en el mercado colombiano. (Pág 22 Informe Hechos Esenciales)

F. CAPACIDAD DE SATISFACCIÓN DEL MERCADO

La rama de producción nacional ... aumentó la capacidad de atender el mercado 24,45 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el periodo referente a *****% en el período de la práctica del dumping. (Pág 59 Informe Hechos Esenciales)



PROCEDE LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING – CASOS DE REFERENCIA DAÑO VÍA PRECIO

UNION EUROPEA: CASO DIHIDROMIRCENOL ORIGINARIO DE LA INDIA.*

EN ESTE CASO SE IMPUSIERON DERECHOS ANTIDUMPING.

NO HUBO DESPLAZAMIENTO DE VOLÚMENES DE LA PRODUCCIÓN LOCAL, la cual mantuvo su participación durante todo el período – lo que implica que vendió más unidades porque el CNA aumentó (párrafos 47 y 55 del reglamento 896).

EL PRECIO DE LOS PRODUCTORES COMUNITARIOS SUFRIÓ UNA CAÍDA – producida por el precio de las importaciones investigadas - que repercutió en variables dependientes del precio como la rentabilidad (párrafo 48). Igual cosa sucedió con Lamitech.

En dicho caso, la Comisión consideró (párrafo 55):

“A pesar de que durante el período considerado el consumo comunitario de dihidromircenol aumentó un 23 %, en el período de investigación la industria de la Comunidad solo consiguió lograr la misma cuota de mercado comunitario que en 2003, sobre todo gracias a un aumento de las ventas de su producción en 2005 y en el período de investigación. Sin embargo, como demostró el análisis antes citado de los indicadores económicos de la industria de la Comunidad, ello solo pudo lograrse a costa de graves pérdidas, una caída en el rendimiento de las inversiones y el flujo de salida de caja. De hecho, el perjuicio se concretó especialmente en una caída notable de los precios de la industria de la Comunidad, que tuvo un impacto negativo directo y significativo en la situación financiera de estas empresas. (...) Es evidente que tal situación no es sostenible a largo plazo.” Así sucedió con Lamitech.

* Reglamento (CE) No 896/2007 de la Comisión de 27 de julio de 2007 confirmado por Reglamento (CE) No 63/2008 del Consejo de 21 de enero de 2008.



Lamitech

PROCEDE LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING – CASOS DE REFERENCIA



UNION EUROPEA: CASO DIHIDROMIRCENOL ORIGINARIO DE LA INDIA.

El análisis de causalidad, párrafo 59 refrendado por el reglamento definitivo, párrafos 23 a 25.

5.2. Efecto de las importaciones objeto de dumping.

“(59) El aumento significativo del volumen de las importaciones objeto de dumping del país afectado y de su cuota del mercado comunitario coincidieron con el deterioro de la situación financiera de la industria de la Comunidad.

Este deterioro incluyó, entre otras cosas, un descenso del nivel de precios de la industria de la Comunidad, dando lugar a un empeoramiento de sus resultados financieros durante el mismo período. Las importaciones objeto de dumping subcotizaron los precios de la industria de la Comunidad en unos márgenes muy notables, por lo que cabe concluir razonablemente que fueron responsables de la contención de los precios que dio lugar al empeoramiento de la situación financiera de la industria de la Comunidad.”

A numeral 5.4. del reglamento (párrafo 74 y 75):

“5.4. Conclusiones sobre la causalidad

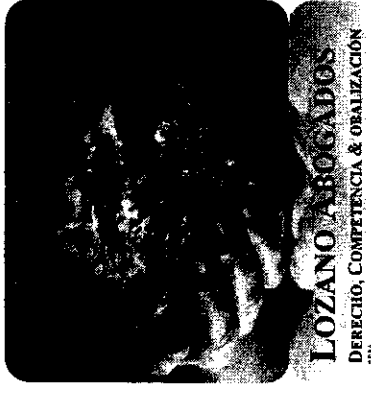
(74) En conclusión, se corrobora que el perjuicio importante sufrido por la industria de la Comunidad, que se caracteriza especialmente por una disminución de los precios de venta unitarios que provocaron un deterioro significativo de la situación financiera, fue causado por las importaciones objeto de dumping del país afectado. (...).

(75) Teniendo en cuenta el análisis anterior, en el que se han distinguido y separado adecuadamente los efectos de todos los factores conocidos sobre la situación de la industria de la Comunidad de los efectos perjudiciales de las importaciones objeto de dumping, se confirma que esos otros factores, en cuanto tales, no permiten refutar el hecho de que el perjuicio evaluado debe atribuirse a las importaciones objeto de dumping.”

Reglamento (CE) No 896/2007 de la Comisión de 27 de julio de 2007 confirmado por Reglamento (CE) No 63/2008 del Consejo de 21 de enero de 2008.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Presidencia Pública
545

PROCEDE LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING – CASOS DE REFERENCIA



CASO LADRILLOS DE MAGNESIO ORIGINARIOS DE CHINA. MISMOS ELEMENTOS DE HECHO

“(94) Las cifras que figuran a continuación representan las ventas realizadas por la industria de la Comunidad a clientes no vinculados en la Comunidad.

Indices 2001 = 100	2001	2002	2003	PI
Volumen de ventas (toneladas)	100	97	99	100
Cuota de mercado	100	97	98	100
Precios medios de venta (EUR/tonelada)	100	98	89	89

En lo relativo a la relación causal, expresamente la decisión de la Comisión dice a párrafos 123 y 124, lo siguiente:

“9. Conclusiones sobre la causalidad

(123) Hay que recordar que, en el caso que nos ocupa, el perjuicio se presentó esencialmente como una depresión de los precios que provocó una del rendimiento. Considerando que las importaciones de China, en rápido aumento, se realizaron a precios notablemente inferiores a los de la industria comunitaria, nada indica que los demás factores mencionados hayan podido contribuir de manera significativa al perjuicio sufrido por la industria comunitaria. A lo largo de la investigación no se ha observado ningún otro factor de perjuicio.

Los precios de Lamitech cayeron así como el rendimiento de la producción nacional.

Las importaciones Indias han subido (crecieron %) y sus precios presentaban subvaloración frente al precio de los productores nacionales. No hay mas causas de daño, como ya se explicó..

PROCEDE LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING – CASOS DE REFERENCIA



LOZANO ABOGADOS
DERECHO, COMPETENCIA & ORALIZACIÓN

CASO LADRILLOS DE MAGNESIO ORIGINARIOS DE
CHINA. MISMOS ELEMENTOS DE HECHO

Y POR TANTO SE CONCLUYÓ:

(124) Partiendo del análisis anterior de los efectos de todos los factores conocidos sobre la situación de la industria comunitaria, se concluye, de manera provisional, que existe un nexo causal entre las importaciones de China objeto de dumping y el perjuicio material sufrido por la industria de la Comunidad.” El análisis de la relación causal fue confirmado a párrafo 67 del Reglamento 1659 de 2005.

LOS DOS CASOS SON PRÁCTICAMENTE
IGUALES:

- I. EL DAÑO SE DA PRINCIPALMENTE POR EL COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS DE LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS
- II. LAS VENTAS DE LA PRODUCCIÓN NO PIERDEN PARTICIPACIÓN
- IV. NO HAY DESPLAZAMIENTO VÍA VOLUMENES.

EL PRECIO DEPRIME DIFERENTES VARIABLES DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL LLEVANDO A UNA CONCLUSIÓN DE RELACIÓN CAUSAL.

ADEMÁS EN AMBOS CASOS NO HAY OTROS FACTORES QUE AL MISMO TIEMPO CAUSEN DAÑO.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Asesoría Pública: 547

PROCEDE LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING – CASOS DE REFERENCIA



UNIÓN EUROPEA: CASO LADRILLOS DE MAGNESIO ORIGINARIOS DE CHINA*.

SE IMPUSIERON DERECHOS ANTIDUMPING CONTRA LAS IMPORTACIONES CHINAS. LOS HECHOS SON SIMILARES A LOS DE ESTE CASO. NO FUE OBJETO DE CONTROVERSIA EN OMC.

El CNA es estable y la participación de la producción nacional es estable (ver párrafo 94). En nuestro caso el CNA CRECE y la producción nacional GANA 1,30 de participación.

NO OBSTANTE el precio de las importaciones era muy bajo con relación al de la producción local, lo que conllevó a una reducción del precio de los productores comunitarios con las consecuentes pérdidas en rentabilidad y demás variables financieras. Tal y como sucede en el caso que nos ocupa.

*Reglamento (CE) No 552/2005 de la Comisión de 11 de abril de 2005 confirmado por Reglamento (CE) No 1659 de 2005. (Anexo)

ELEMENTOS DE HECHO

párrafos 82 y 94 del reglamento.

“(82) Este consumo, según aparece en el cuadro que se ofrece a continuación, muestra que la demanda del producto en cuestión en la Comunidad fue estable durante el período considerado.”

	2001	2002	2003	PI
Consumo comunitario	399 563	397 203	401 499	400 638,3
Índice 2001 =100	100	99	100	100



Lamitech

PROCEDE LA IMPOSICION DE DERECHOS ANTIDUMPING – CASOS DE REFERENCIA

*CASO FIBRAS SINTÉTICAS DE POLIÉSTER
ORIGINARIAS DE COREA, CHINA Y ARABIA
SUADITA.

En este caso (párrafo 183):

- i) CNA estable (contracción de 1%); ii) Subcotización del 18% de las importaciones investigadas; iii) Producción local perdió 2% de su participación de mercado; y iv) Precios producción local cayeron 8%, lo que produjo caídas en la rentabilidad del 3,2% y otras variables. La situación de Lamitech es similar a ésta.

En relación con el perjuicio importante, el párrafo 223, dispuso:

“(227) La disminución de los precios de la industria de la Comunidad se produjo paralelamente a la tendencia de disminución constante de los precios del producto afectado importados de la República Popular China, Arabia Saudí y Corea del Sur. Este es el caso de Lamitech.

* Reglamento (CE) No 428/2005 de la Comisión 10 de marzo de 2005.

A párrafo 251, se indica: “4. CONCLUSIÓN SOBRE LA CAUSALIDAD. (251) Esta coincidencia en el tiempo entre, por una parte, el aumento de las importaciones objeto de dumping originarias de los países afectados, el incremento de las cuotas de mercado y la subcotización comprobada y, por otra parte, el deterioro de la situación de la industria de la Comunidad, condujo a la conclusión de que las importaciones objeto de dumping son la causa del perjuicio importante sufrido por la industria de la Comunidad. En particular, se ha comprobado una evolución cronológica paralela de disminución de los precios medios de las importaciones y

contención de los precios medios de la industria de la Comunidad. Esto ha dado lugar a una disminución de la rentabilidad que, en 2002 y el período de investigación, es decir, cuando las importaciones originarias de los países afectados aumentaron más y los precios disminuyeron más drásticamente, arrojó resultados negativos.” Igual que a Lamitech.



LOZANO ABOGADOS
DERECHO, COMPETENCIA & ORALIZACIÓN

Res. P. Pública
No. 549

PROCEDE LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING – CASOS DE REFERENCIA



MÉXICO. CASO TUBERÍAS DE ACERO SIN COSTURA. DETERMINACIÓN PRELIMINAR.

“La autoridad mexicana concluyó que se presentaba:

- Una subvaloración de precios de los productos mexicanos vs los de las importaciones investigadas. Igual que con Lamitech
- Una contención de los precios de los productores nacionales debido a las importaciones a precios de dumping. Igual que con Lamitech

Párrafo 193 (literales d - h) :

“d. Existen elementos suficientes que sustentan que TAMSA se vio orillada a disminuir sus precios para hacer frente a las condiciones de competencia desleal de las importaciones investigadas; en un contexto, donde los precios internacionales de tubería de acero sin costura crecieron.”

e. Aunque algunos indicadores económicos de TAMSA mostraron un desempeño positivo durante el periodo analizado, tales como producción y ventas al mercado, el decremento que registró el precio de las ventas al mercado interno ocasionó que los indicadores financieros relacionados con la rentabilidad de la Solicitante registraran una evolución negativa, pues aunque las utilidades crecieron, lo hicieron en menor medida que los costos de operación, lo que dio lugar a que el margen operativo disminuyera 11 puntos porcentuales entre 2009 y 2011, 15 puntos en el primer trimestre de 2012 y 10 puntos en el periodo investigado.

g. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones en condiciones de dumping que al mismo tiempo causaran un deterioro de la industria nacional.”

PROCEDE LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING – CASOS DE REFERENCIA

WORLD TRADE JOURNAL. CAUSAL LINK AND NON-ATTRIBUTION AS INTERPRETED IN
WTO TRADE REMEDY DISPUTES DE JORGE MIRANDA.

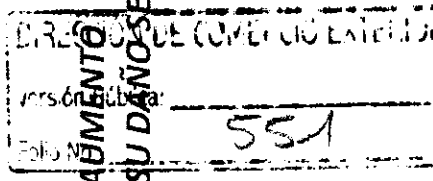
ESTE AUTOR, ANTIGUO MIEMBRO DE LA DIVISIÓN DE REGLAS DE LA OMC, INDICA A PIE DE PÁGINA NUMERO 70.

“70 En tanto que los Acuerdos de Defensa Comercial de la OMC requieren que se consideren todos los factores de daño, en general no se observa que todos los indicadores muestren una declinación al mismo tiempo.

Por ejemplo, si la industria doméstica reduce sus precios para alinearlos a los precios de las importaciones investigadas, la producción nacional podría mantener su participación de mercado, ventas, producción, capacidad utilizada y empleo en los niveles anteriores (dado que sus precios se han vuelto competitivos con los de las importaciones investigadas).

Aunque sus utilidades, flujo de caja y retorno sobre la inversión serán severamente erosionados precisamente en razón de la caída de precios. Una industria doméstica que persigue esta estrategia será capaz de demostrar daño en términos de utilidad, flujo de caja y retorno a la inversión, pero no en términos de participación de mercado, ventas, producción, capacidad utilizada y empleo.”

ESTA ES LA SITUACIÓN DE LAMITECH, QUE ADICIONALMENTE PARTICIPACIÓN DE MERCADO PERO TODO SU DAÑO SE DIÓ VÍA PRECIO.





EN CONCLUSIÓN

PROCEDE LA APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING A LAS IMPORTACIONES DE LAMINADO DE ALTA PRESIÓN ORIGINARIO DE LA INDIA A FIN DE ELIMINAR LA DISTORSIÓN INDUCIDA POR LAS IMPORTACIONES INDIAS, NO SOLO PARA LOS PRODUCTORES NACIONALES SINO PARA LOS DEMÁS IMPORTADORES.



Lamitech

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 195 DE 04 DIC. 2015

()

Por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 028 del 20 de febrero de 2015

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, en desarrollo de lo dispuesto el Decreto 2550 de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 028 del 20 de febrero de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.434 del 23 de febrero de 2015, se ordenó abrir una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de laminado decorativo de alta presión, clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarias de la India.

Que a la investigación administrativa abierta por la Dirección de Comercio Exterior le correspondió el expediente D-361-02-79 que reposa en los archivos de la Subdirección de Prácticas Comerciales, en el cual se encuentran los documentos y pruebas allegados por todos los intervinientes en la misma.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, se informó la apertura de investigación y se enviaron comunicaciones a los importadores, exportadores y/o productores extranjeros y al representante diplomático de la República de la India para su divulgación al Gobierno de dicho país, así como las direcciones de Internet para descargar la citada resolución de apertura y los cuestionarios, tanto para importadores como para exportadores, según el interés.

Que de conformidad con el citado artículo 29, mediante aviso publicado en el Diario Oficial No. 49.434 del 23 de febrero de 2015, la Dirección de Comercio Exterior convocó a quienes acreditaran interés en la investigación para que expresaran sus opiniones debidamente sustentadas y aportaran los documentos y pruebas que consideraran pertinentes para los fines de la misma.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 068 del 24 de abril de 2015, publicada en el Diario Oficial 49.498 del 30 de abril de 2015, se pronunció respecto de los resultados preliminares evaluados por la Subdirección de Prácticas Comerciales y determinó continuar con la investigación

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

administrativa iniciada con la Resolución No. 028 del 20 de febrero de 2015, sin imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarias de la India.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2550 de 2010, la autoridad investigadora garantizó la participación y el derecho de defensa de las partes interesadas y en general de quienes acreditaron interés en la investigación, a través de notificaciones, envío y recibo de cuestionarios, práctica de pruebas, visitas de verificación, reuniones técnicas con la autoridad investigadora, alegatos y comentarios respecto de los hechos esenciales de la investigación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 2550 de 2010, la Dirección Comercio Exterior convocó al Comité de Prácticas Comerciales para llevar a cabo la sesión No. 106 el 31 de julio de 2015, con el fin de evaluar el estudio técnico y las conclusiones finales de la citada investigación antidumping.

Que los resultados y análisis finales de la investigación a las importaciones de los productos objeto de investigación se encuentran ampliamente detallados en el Informe Técnico Final, los cuales en resumen mostraron lo siguiente:

1. Como resultado de comparar las cifras promedio del primer y segundo semestre de 2014 frente a las cifras promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2013, se encontró que existe práctica del dumping en las importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de la India, arrojando un margen absoluto de dumping de USD 1,99/kilo, equivalente a un margen relativo de 86,52%.
2. Igualmente se constató que las importaciones totales de laminados decorativos de alta presión, pasaron de 588.452 kilogramos en promedio durante el periodo referente a 603.024 kilogramos promedio en el periodo de la práctica del dumping, lo que equivale a un incremento del 2,42%, que corresponde en términos absolutos a 14.572 kilogramos.
3. De otro lado, se encontró que durante el periodo de la práctica del dumping el volumen en kilos de importaciones de laminados decorativos de alta presión, originarias de la India, aumentó 26,71%, que corresponde en términos absolutos a 61.363 kilos, al pasar de 229.748 kilos en el periodo referente a 291.111 kilos en el periodo del dumping.
4. Respecto al mercado de importados, la participación de las importaciones investigadas aumentó 9.24 puntos porcentuales, al pasar de 39,04% a 48,28%, puntos porcentuales que perdieron las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales.
5. Con respecto al precio FOB/kilogramo de laminados decorativos de alta presión se observó que el correspondiente a las importaciones originarias de la India aumentó 7,09%, que corresponde en términos absolutos a USD 0,18 /kilo, al pasar de USD 2,54/kilo a USD 2,72/kilo. Es importante aclarar que el precio FOB de las importaciones originarias de dicho país corresponde al más bajo de todo el periodo analizado.
6. También se encontró que en promedio durante el primer y segundo semestre de 2014, en presencia de importaciones a precios de dumping, el consumo nacional aparente de laminados decorativos de alta presión creció en un 8,18%, aumento liderado por mayores ventas del productor nacional peticionario y mayores importaciones investigadas originarias de la India en 61.363 kilos, en tanto que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales se reducen en 46.791 kilos.
7. El movimiento neto del mercado, indica que el consumo nacional aparente de laminados decorativos de alta presión durante el periodo de la práctica del dumping se expandió por cuenta del incremento de las ventas del productor nacional peticionario, por su parte, las importaciones originarias de los demás proveedores descendieron 174.688 kilos y las importaciones investigadas en 276.971 kilos.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

8. El comportamiento del mercado de laminados decorativos de alta presión indica que durante el periodo de la práctica del dumping, la participación de mercado de las importaciones investigadas aumentó 1.57 puntos porcentuales, seguido de la de las ventas del productor nacional peticionario que aumentó 1.34 puntos porcentuales. Por su parte, la de las importaciones de los demás orígenes descendió 2.91 puntos porcentuales.
9. El análisis del comportamiento de los ingresos de la rama de producción nacional refleja que durante el periodo de la práctica del dumping los ingresos por ventas de laminados decorativos de alta presión en el mercado local, caen 0.27 puntos porcentuales en el promedio de los semestres consecutivos de 2011 al segundo semestre de 2013 en el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2014.
10. El análisis de las cifras económicas y financieras mostró que existe daño importante en la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, salarios reales, empleo directo, precio real implícito, participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, utilidad bruta, utilidad operacional y en el valor de los inventarios finales de producto terminado.
11. La autoridad investigadora a la luz de lo establecido en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el párrafo 5 del artículo 16 del Decreto 2550 de 2010, tuvo en cuenta dentro de sus análisis otros factores diferentes a las importaciones con dumping, que pudieran estar causando al mismo tiempo daño a la rama de producción nacional. Al respecto observó que el volumen de importaciones no investigadas durante el periodo de la práctica del dumping se redujo 46.791 kilos, que equivalen al 13,04%, de igual manera, a pesar de ostentar la mayor participación del mercado de importados durante el periodo de la práctica del dumping perdió 9.24 puntos porcentuales de su participación, puntos que ganaron las importaciones investigadas, con lo cual, estas no pueden ser la causa del daño.
12. De igual manera, el precio FOB de las importaciones no investigadas, si bien se reduce 1,12% durante el periodo de la práctica del dumping, tampoco pueden ser la causa de daño, dado que durante todo el periodo analizado corresponde al más alto del mercado, superior al precio registrado por las importaciones originarias de la India.
13. También, en relación con la actividad exportadora de la rama de producción nacional representativa, se encontró que la producción ha estado orientada principalmente al mercado externo y que para el periodo de la práctica del dumping descendió la participación de sus exportaciones con respecto a las ventas totales 2.81 puntos porcentuales.
14. Finalmente, se observó que el productor nacional peticionario durante el periodo de la práctica del dumping aumentó su capacidad de atención del mercado interno en 24.45 puntos porcentuales, con lo cual se encuentra en capacidad de abastecer más del 100% del mercado nacional de laminados decorativos de alta presión.

Que una vez conocidos y debatidos los análisis técnicos realizados por la Subdirección de Prácticas Comerciales respecto de la investigación antidumping a las importaciones de laminado decorativo de alta presión, clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarias de la India, los miembros del Comité de Prácticas Comerciales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto 2550 de 2010, instruyeron a la Secretaría Técnica para enviar a las partes interesadas los hechos esenciales del informe técnico evaluado, para que dentro del plazo establecido por el citado Decreto expresaran sus comentarios al respecto.

Que la Secretaría Técnica del Comité de Prácticas Comerciales remitió a todas las partes interesadas los hechos esenciales de la investigación para que en el término previsto en el

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

artículo 38 del Decreto 2550 de 2010, expresaran por escrito sus comentarios antes de que el Comité de Prácticas Comerciales emitiera su recomendación final a la Dirección de Comercio Exterior.

Que vencido el término legal, el productor nacional peticionario LAMITECH S.A.S., expresó por escrito sus comentarios sobre los hechos esenciales de la investigación en referencia, dentro de los 10 días calendario siguientes a su envío, los cuales se encuentran en el expediente D-361-02-79.

Que en el curso de la investigación, estando pendiente presentar al Comité de Prácticas Comerciales los comentarios técnicos respecto de las observaciones a los hechos esenciales, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1750 de 2015, el cual establece en su artículo 90 que el mismo rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 2550 de 2010, así como las demás normas que le sean contrarias, indicando igualmente a efecto de su transición que las investigaciones que se encuentren en curso con determinación preliminar, continuarán rigiéndose por la norma anterior hasta su culminación. En este orden, en la investigación iniciada mediante Resolución 028 de febrero de 2015, continúa aplicándose hasta la adopción de la determinación final lo previsto en el Decreto 2550 de 2010.

Que el Comité de Prácticas Comerciales en sesión No. 109 realizada el 26 de noviembre de 2015, una vez evaluados los comentarios presentados por las partes interesadas a los hechos esenciales, junto con las observaciones técnicas de la Subdirección de Prácticas Comerciales, ratificó los análisis efectuados respecto de los resultados finales de la investigación a las importaciones de los productos objeto de investigación, consignados en el informe técnico final presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales.

Que adicionalmente, el Comité de Prácticas Comerciales, después de examinar y considerar que los comentarios y argumentos fácticos y jurídicos presentados por las partes interesadas a los hechos esenciales no modificaron los resultados obtenidos por la autoridad investigadora durante el desarrollo de la investigación en comento, conceptuó y efectuó las siguientes recomendaciones, por mayoría, a la Dirección de Comercio Exterior:

- Disponer la terminación de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 028 del 20 de febrero de 2015 a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India.
- Imponer derechos antidumping definitivos por el término de tres (3) años a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, consistente en el valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 3,34/kilogramo y el precio FOB declarado por el importador.

Que en virtud de lo anterior, la determinación final que se adopta en la presente resolución ha considerado los aspectos pertinentes de hecho y de derecho soportes de la mencionada investigación que reposan en el expediente D-361-02-79.

Que en ese orden y conforme lo disponen los artículos 39, 45, 49 y el párrafo 2 del parágrafo del artículo 99 del Decreto 2550 de 2010, el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo imponer o no los derechos definitivos a que haya lugar en materia de investigaciones por dumping.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.028 del 20 de febrero de 2015"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la terminación de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 028 del 20 de febrero de 2015 a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00, originarias de la India.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer derechos antidumping definitivos a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, por un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 3,34/kilogramo y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea inferior al precio base.

ARTÍCULO TERCERO: Los derechos antidumping establecidos en el artículo segundo de la presente resolución estarán vigentes por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los peticionarios, a los importadores, a los exportadores, a los productores nacionales y extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como al representante diplomático o consular del país de origen.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 2550 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo expedido en interés general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con lo señalado por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

04 DIC. 2015



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Grupo Dumping y Subvenciones
Revisó: Eloisa Fernández- Diana M. Pinzón
Aprobó: Luis Fernando Fuentes

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

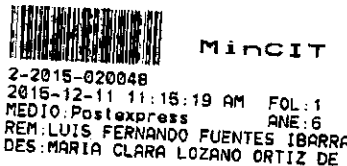
SPC-635
Bogotá D.C.,

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

558

ME-351

Doctora
MARÍA CLARA LOZANO ORTIZ DE ZÁRATE
Apoderada especial de LAMITECH S.A.S
Av. Calle 57 R Sur No. 72 F -50
Fax 7809259
Bogotá, D.C.



Asunto: Comunicación Resolución 195 del 04 de Diciembre de 2015, por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 028 del 20 de febrero de 2015

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetada Doctora:

De manera atenta y para su conocimiento remitimos la Resolución No. 195 del 04 de Diciembre de 2015^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 49.721 del 9 de diciembre de 2015, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adopto la decisión final de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 028 del 20 de febrero de 2015 a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, con imposición de medidas antidumping como se indica a continuación:

- Imponer derechos antidumping definitivos a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, por un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 3,34/kilogramo y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea inferior al precio base., estos derechos antidumping tienen vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección:
<http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=32677>

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D-361-02-79, que contienen los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentran a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio en los teléfonos 6067676, Ext. 1601; fax 6069944 o a la dirección Calle 28 No 13A-15 Piso 16, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior

Anexos: Seis (6) folios
Proyectó: Leidy Páramo
Aprobó: Eloisa Fernández

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

SPC-637
Bogotá D.C.,

Arts de Política

539

OCF - 349

Doctora
CLAUDIA MARIA GAVIRIA VASQUEZ
Directora de Gestión de Aduanas
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN
Carrera 8 A No. 6-64 Piso 6 - Tel: 6079999
Bogotá, D.C.



Mincit

2-2015-020054
2015-12-11 11:29:35 AM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 6
REM: LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
DES: DIAN BOGOTA

Asunto: Resolución 195 del 04 de Diciembre de 2015, por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 028 del 20 de febrero de 2015

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetada Doctora:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, me permito remitir copia de la Resolución No. 195 del 04 de Diciembre de 2015^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 49.721 del 9 de diciembre de 2015, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adopto la decisión final de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 028 del 20 de febrero de 2015 a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, con imposición de medidas antidumping como se indica a continuación:

- Imponer derechos antidumping definitivos a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, por un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 3,34/kilogramo y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea inferior al precio base., estos derechos antidumping tienen vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección:
<http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=32677>

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D-361-02-79, que contienen los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentran a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio en los teléfonos 6067676, Ext. 1601; fax 6069944 o a la dirección Calle 28 No 13A-15 Piso 16, en la ciudad de Bogotá D.C.

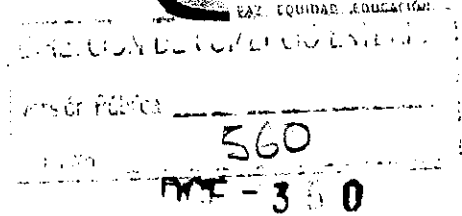
Cordialmente,


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior

Anexos: Seis (6) folios
Proyectó: Leidy Páramo
Aprobó: Eloisa Fernández

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

SPC-636
Bogotá D.C.,



Señor Embajador
PRABHAT KUMAR
Embajada de la India
Calle 116 No. 7-15 Int. 2 oficina 301 Torre Cusezar
Fax 6373451
Bogotá, D.C.



MINCIT

2-2015-020053
2015-12-11 11:25:40 AM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 6
REM: LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
DES: EMBAJADA DE LA INDIA EN COLO

Asunto: Comunicación Resolución 195 del 04 de Diciembre de 2015, por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 028 del 20 de febrero de 2015

Origen: 24400

Destino: Externo.

De manera atenta y por su intermedio solicito informar al Gobierno de su país, que mediante Resolución No. 195 del 04 de Diciembre de 2015^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 49.721 del 9 de diciembre de 2015, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adopto la decisión final de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 028 del 20 de febrero de 2015 a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, con imposición de medidas antidumping como se indica a continuación:

- Imponer derechos antidumping definitivos a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, por un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 3,34/kilogramo y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea inferior al precio base., estos derechos antidumping tienen vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección:
<http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=32677>

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D-361-02-79, que contienen los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentran a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio en los teléfonos 6067676, Ext. 1601; fax 6069944 o a la dirección Calle 28 No 13A-15 Piso 16, en la ciudad de Bogotá D.C.

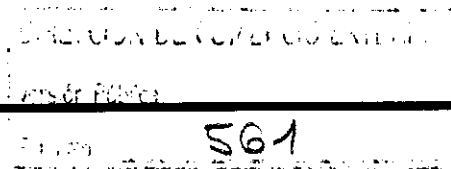
Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior

Anexos: Seis (6) folios
Proyectó: Leidy Páramo
Aprobó: Eloisa Fernández

Leidy Johanna Paramo Cadena



De: Leidy Johanna Paramo Cadena
Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2015 03:14 p.m.
Asunto: COMUNICACION RESOLUCION 195 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015
Datos adjuntos: RESOLUCION 195 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015. (DF. LAMINADO DECORATIVO DEpdf

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

Eloisa Fernandez
'impuesto.carvajal@carvajal.com'
'caliasticoscoviny@yaho.com'
'grondon@cosalco.com'
'gerencia@eplaxltda.com'
'carlos.perez@madecentro.com'
'consejero@embajadaindia.org'
'cosalcoco@cosalco.com'
'importadoracarvajal@hotmail.com'
'info@madecentro.com'
'info@eplaxltda.com'
'info@inemflex.com.co'
Natalia Gómez Varela
Amparo Quintero Conde
Camilo Andres Barrera Sanchez - Cont
Joaquin Duque
Gladys Gonzalez Castro
Luciano Chaparro
Nelly Alvarado Piramanrique

Entregado: 11/12/2015 03:14 p.m.
Entregado: 11/12/2015 03:14 p.m.
Entregado: 11/12/2015 03:14 p.m.
Entregado: 11/12/2015 03:14 p.m.
Entregado: 11/12/2015 03:14 p.m.
Entregado: 11/12/2015 03:14 p.m.
Entregado: 11/12/2015 03:14 p.m.
Entregado: 11/12/2015 03:14 p.m.

Respetados Señores

Para su conocimiento, adjunto remito la Resolución No. 195 del 04 de Diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.721 del 9 de diciembre de 2015, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adopto la decisión final de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 028 del 20 de febrero de 2015 a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, con imposición de medidas antidumping como se indica a continuación:

- Imponer derechos antidumping definitivos a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, por un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 3,34/kilogramo y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea inferior al precio base., estos

derechos antidumping tienen vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial

La Resolución se podrá revisar en el sitio <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=32677> "Investigaciones antidumping en curso", "Laminados decorativos de alta presión". De igual manera en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D-361-02-79, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación.

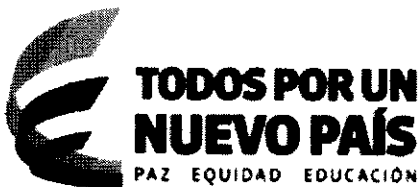
Cordialmente

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
efernandez@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13^a-15 piso 16
6067676 ext.2225
Bogotá, Colombia

Cordialmente

LEIDY JOHANNA PÁRAMO CADENA
SUBDIRECCION DE PRACTICAS COMERCIALES
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
lparamo@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13^a-15 piso 16
6067676 ext.1512
Bogotá, Colombia

 **MINCOMERCIO**
NEGOCIOS Y TURISMO



www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Leidy Johanna Paramo Cadena
Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2015 02:59 p.m.
Para: mclozano@lozanoabogados.net
CC: Eloisa Fernandez; Luciano Chaparro
Asunto: COMUNICACION RESOLUCION 195 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015
Datos adjuntos: RESOLUCION 195 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015. (DF. LAMINADO DECORATIVO DEpdf; 001.pdf

Estimada Doctora

Para su conocimiento, adjunto remito la Resolución No. 195 del 04 de Diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.721 del 9 de diciembre de 2015, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adopto la decisión final de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 028 del 20 de febrero de 2015 a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, con imposición de medidas antidumping como se indica a continuación:

- Imponer derechos antidumping definitivos a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, por un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 3,34/kilogramo y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea inferior al precio base., estos derechos antidumping tienen vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial

La Resolución se podrá revisar en el sitio <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=32677> "Investigaciones antidumping en curso", "Laminados decorativos de alta presión". De igual manera en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D-361-02-79, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación.

Cordialmente

LEIDY JOHANNA PÁRAMO CADENA
SUBDIRECCION DE PRACTICAS COMERCIALES
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
lparamo@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13^a-15 piso 16
6067676 ext.1512
Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Leidy Johanna Paramo Cadena
Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2015 03:04 p.m.
Para: 'cgaviriav@dian.gov.co'
CC: Eloisa Fernandez; Luciano Chaparro
Asunto: COMUNICACION RESOLUCION 195 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015
Datos adjuntos: RESOLUCION 195 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015. (DF. LAMINADO DECORATIVO DEpdf; 001.pdf

DIRECCION DE PRACTICAS COMERCIALES

Asesor Póliza:

Fecha:

563

Estimada Doctora

Para su conocimiento, adjunto remito la Resolución No. 195 del 04 de Diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.721 del 9 de diciembre de 2015, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adopto la decisión final de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 028 del 20 de febrero de 2015 a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, con imposición de medidas antidumping como se indica a continuación:

- Imponer derechos antidumping definitivos a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificadas en la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, por un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 3,34/kilogramo y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea inferior al precio base., estos derechos antidumping tienen vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial

La Resolución se podrá revisar en el sitio <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=32677> "Investigaciones antidumping en curso", "Laminados decorativos de alta presión". De igual manera en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D-361-02-79, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación.

Cordialmente

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
efernandez@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13^a-15 piso 16
6067676 ext.2225
Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Subdirección de Prácticas Comerciales

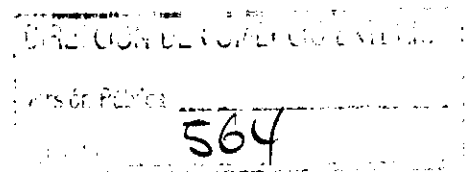
AUTO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

“Por medio del cual se suspenden los términos dentro de las investigaciones administrativas que adelanta la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior”

LA SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES

En ejercicio de las facultades otorgadas en el Decreto 210 de 2003 y en la Ley 1437 de 2011, en desarrollo de las investigaciones que se adelantan en virtud de los Decretos 2550 de 2010 y 1750 de 2015, y

CONSIDERANDO



Que mediante Circular GRH No. 0011 de 2015, la Señora Ministra de Comercio, Industria y Turismo, con ocasión de la navidad y con el ánimo de que los funcionarios puedan compartir en familia y de fomentar el turismo concedió entre los días 28 a 31 de Diciembre de 2015, un período de descanso compensado para todos los funcionarios del Ministerio. Semana de descanso que no podrá ser tomada en fechas diferentes a las allí estipuladas.

Que la Secretaría General-Grupo Atención al Ciudadano solicitó a todas las dependencias informar a los usuarios que el Ministerio no prestará atención en las fechas antes mencionadas, a efecto de la realización de trámites y servicios ante nuestra entidad.

Que a la Subdirección de Prácticas Comerciales conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 21 del Decreto 210 de 2003, le corresponde realizar las investigaciones relativas a prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias, conforme a las normas legales sobre la materia.

Que en lo atinente a las investigaciones antidumping dicha competencia está atribuida en los artículos 99 del Decreto 2550 de 2010 y 87 del Decreto 1750 de 2015, que regulan el procedimiento de aplicación de los derechos antidumping en Colombia en desarrollo de la Ley 170 de 1994 que incorporó a la legislación nacional el Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial de Comercio – OMC -.

Subdirección de Prácticas Comerciales

Que por su parte, en materia de las investigaciones por salvaguardias dicha competencia, está otorgada respecto a las investigaciones para los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, mediante el Decreto 152 de 1998, para los países no miembros de la OMC, por el Decreto 1407 de 1999, y respecto de los países con los cuales se tiene vigente un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio, en el Decreto 1820 del 26 de mayo de 2010 que reglamentó la Salvaguardia Bilateral.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de eficacia, legalidad y debido proceso, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, en su calidad de autoridad investigadora, procede a suspender los términos procesales que se llevan a cabo en las diferentes etapas de las actuaciones administrativas que se adelantan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER entre el 28 y el 31 de diciembre del presente año, los términos procesales que se llevan a cabo en las diferentes etapas de las actuaciones administrativas que se adelantan.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTABLECER los términos de que trata el artículo anterior, a partir del 4 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirector de Prácticas Comerciales